



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

San Bartolomé Milpas Altas, 29 de enero del 2021

Señores Diputados
Comisión de Probidad
Comisión de Finanzas Públicas y Moneda
Comisión Extraordinaria Nacional por la Transparencia del
Congreso de la República de Guatemala

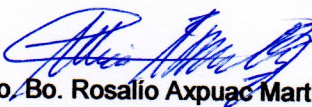
Un cordial saludo deseándoles éxitos en el desarrollo de todas sus actividades laborales. Para dar cumplimiento al Decreto 101-97 de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17 Ter informes de sitios web y comisiones de trabajo; por este medio hacemos entrega del informe correspondiente al mes de diciembre del año 2020.

Agradeciendo la atención, me despido.

Atentamente,


Ronald Samuel Jop Aspuc

Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública


Vo. Bo. Rosalío Axpuc Martínez
Alcalde Municipal



c.c. Archivo

Informe correspondiente al mes de diciembre 2020

- a) **Programación y reprogramaciones de asesorías contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable.**

Contratos administrativos de servicios profesionales

Número contrato	Nombre contratado	Cargo	Monto del contrato	Pago Diciembre 2020	Origen recursos
01-2020 Replón 183	Lic. Benito Juárez Martínez	Servicios profesionales de asesoría jurídico legal	Q.120,000.00	Q.10,000.00	183-21-0101-0001 183-22-0101-0001 183-31-0151-000
02-2020 Replón 184	Lic. Tereso de Jesús Choc Xicay	Auditor Interno	Q. 42,000.00	Q. 7,000.00	184-22-0101-0001-00 184-31-0151-0001-00 184-21-0101-0001-00
22-2020 Replón 029	Lic. Allan Roberto Monroy Morales	Asesor Financiero	Q. 11,451.70	Q. 2,500.00	029-31-0151-0001-00
02-2020 Replón 182	Licda. Karen Andrea Aspuc Alvarado	Servicios Profesionales como Psicóloga	Q. 3,500.00	Q. 3,500.00	182-22-0101-0001

- b) **Programación y reprogramaciones de jornales.**

Se adjunta copia de la programación de jornales en los proyectos realizados por la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez durante el mes de diciembre 2020.

- c) **Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares.**

En la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez; no se otorgaron bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos durante el mes de diciembre 2020.

- d) **Programaciones de arrendamiento de edificios**

Contratos administrativos de arrendamiento de bienes inmuebles

Número contrato	Nombre contratado	Inmueble	Monto del contrato	Pago Diciembre 2020	Origen recursos
01-2020	Abilio Chiroy Velásquez	Ampliación del parqueo del Mercado la Cuchilla	Q.13,200.00	Q.1,100.00	Partida 152 Fuente 22-0101-001

- e) **Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios.**

La Dirección Municipal de Planificación de esta municipalidad informó que no contamos con convenios suscritos con organizaciones no gubernamentales, organismos regionales o internacionales durante el mes de diciembre 2020.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

f) Programación y reprogramación de aportes al sector privado y al sector externo, así como los respectivos informes de avance físico y financiero.

En la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez; no existen aportes al sector privado y externo durante el mes de diciembre 2020.

g) Informes de avance físico y financiero de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable.

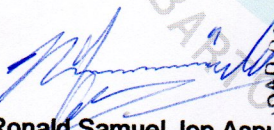
En la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez; no se han realizado programas o proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación interna reembolsable y no reembolsable durante el mes de diciembre 2020.

h) Informes de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal anterior


Adjuntamos copia de la liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal anterior.

Agradeciendo la atención, me despido.

Atentamente,


Ronald Samuel Jop Aspuac
Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública

Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública


Vo. Bo. Rosalío Apxuac Martínez
Alcalde Municipal



c.c. Archivo



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTE

(No. 01-2020) RENGLÓN 183. CUENTADANCIA T3-3-7. En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día tres de enero del año dos mil veinte, NOSOTROS; Por una parte **Rubén Ernesto Axpuc Velásquez**, de sesenta y cinco (65) años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con residencia en la cero avenida tres guión cero treinta y uno, zona dos de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación, código único de identificación 1618 75866 0307 extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, quien en adelante en el presente documento se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** lo cual acredita con el Acuerdo de Nombramiento número 007-2015 de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil quince (2015) y Acta de toma de posesión número cero Cinco guión dos mil dieciséis, (No. 05-2016), de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (2016) y por la otra **Benito Juárez Martínez**, de cincuenta y un (51) años de edad, Abogado y Notario, guatemalteco, estado civil casado, identificada con Documento Personal de Identificación CUI dos mil quinientos setenta y cinco espacio sesenta y seis mil trescientos noventa y dos espacio cero trescientos uno (2575 66392 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, colegiada activo Número doce mil doscientos treinta (12230), con residencia en la 0 calle B 3-21 zona 4 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, a quien en el presente documento se le denominará **"EL PROFESIONAL"**. Manifestamos los otorgantes ser de los datos de identificación personal consignados, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA LEGAL**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo establecido en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (Dto. 57-92) del Congreso de La República. Acuerdo municipal emitido por el Honorable Concejo Municipal en acta de Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias autorizado por la Contraloría General de Cuentas cero uno guión dos mil veinte, de fecha tres de enero del año dos mil veinte, a través de la cual se aprobó la contratación de servicios de asesoría jurídica legal del licenciado **Benito Juárez Martínez**. **SEGUNDA:** OBJETO DE CONTRATO: "EL PROFESIONAL" como consecuencia de los servicios contratados, se obliga a realizar de conformidad con los lineamientos y dentro del plan del presente contrato de **"SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICO LEGAL"**, debiendo realizar una visita al mes a la Municipalidad, asimismo deberá presentarse las veces que se le requiera para resolver y dar seguimiento a los asuntos legales de urgencia tanto penales, administrativos, laborales y dar fe de las firmas de los finiquitos de liquidaciones laborales en los cuales sea parte la municipalidad. **TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato comprende del cero uno de enero del año dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** "LA MUNICIPALIDAD" conviene en pagar a "EL PROFESIONAL" en concepto mensual de honorarios profesionales en la forma siguiente: un pago mensual de DIEZ MIL QUETZALES (10.000.00) mensuales, que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) para hacer un total en el periodo contratado de ciento veinte mil quetzales (Q.120.000.00), con cargo a las partidas 183-21-0101-0001, 183-22-0101-0001 y 183-31-0151-000 del Presupuesto Municipal vigente, que se hará contra entrega por parte de "EL PROFESIONAL" a "LA MUNICIPALIDAD" de informes de la asesoría prestada de cada mes con la factura respectiva, en donde se emitirá la orden de pago correspondiente. Este monto no incluye gastos. Los gastos necesarios para realizar la consultoría deberán ser pre-aprobados y serán pagados con la (s) factura (s) con que se acrediten los mismos. **QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Nosotros, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROFESIONAL" manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios no tiene la calidad de sueldo o salario sino de



Lic. Benito Juárez Martínez
ABOGADO Y NOTARIO



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

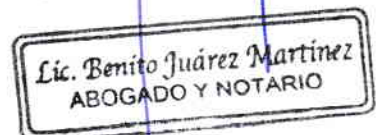
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

HONORARIOS. Queda entendido que "EL PROFESIONAL" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la "LA MUNICIPALIDAD", tales como indemnizaciones, aguinaldo, bonificación, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases Pasivas del Estado, de la "LA MUNICIPALIDAD", exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer "LA MUNICIPALIDAD". **SEXTA: PROHIBICIONES:** "EL PROFESIONAL" tiene prohibido ceder los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato o proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste. El incumplimiento de esta disposición dará motivo a "LA MUNICIPALIDAD" para rescindir inmediatamente el contrato y tomar las medidas que el caso amerite. **SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, "EL PROFESIONAL" declaro bajo juramento de ley que no me encuentro comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVO: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que la aplicación y efectos de este contrato lo trataremos de resolver directamente con carácter puramente conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, los puntos en litigio se someterán a jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia y para el efecto, "EL PROFESIONAL" renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los Tribunales que "LA MUNICIPALIDAD" elija, señalando para recibir notificaciones y/o citaciones en la 0 calle B 3-21 zona 4 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas del departamento de Sacatepéquez, quedando obligada a notificar a "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier cambio, en caso contrario se tendrá por bien hechas las que se le efectúen en el lugar señalado. **NOVENA: IMPUESTOS:** Queda entendido que el siguiente contrato está afecto a Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y se hará efectivo de conformidad con la ley. Lo estipulado en este contrato no excluye el cumplimiento por parte de "EL PROFESIONAL" de la obligación de efectuar cualquier pago de índole tributario o de cualquier naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala y que le corresponda, derivado de la presente contratación. **DECIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios profesionales contratados, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 38 del Reglamento de dicha Ley.- **DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO:** "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de "EL PROFESIONAL" en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Cuando así convenga a sus intereses; c) Por rescisión acordada entre ambas partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y d) En caso de incumplimiento por parte de "EL PROFESIONAL" de una sola o más de las condiciones contractuales estipuladas.- **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL PROFESIONAL" aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, el cual se encuentra contenido en dos hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez, y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

PEM Rubén Ernesto Axaac Velásquez
Alcalde Municipal



Benito Juárez Martínez
Abogado y Notario, Colegiado No. 12230



CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

- I. **DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO:** El presente contrato de seguro de caución está conformado por la presente póliza y anexos si fuere el caso.
- II. **DEFINICIONES:** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de seguro de caución se establece que los términos comúnmente usados en esta PÓLIZA se entienden según la definición que a cada uno de ellos se les da en los siguientes párrafos, salvo que expresamente se les atribuya un significado distinto. Todos aquellos vocablos que no estén definidos se entienden en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o las prácticas mercantiles aplicables o, en su defecto, en su acepción natural y obvia, según sea el uso general de éstos y de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española. Las palabras expresadas en singular o femenino, también incluyen el plural o masculino, y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

Debe entenderse que estas definiciones implican límites, alcances y efectos jurídicos del seguro de caución:

- A. **ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:** Es el acto jurídico del Estado o de sus órganos, de la administración centralizada, descentralizada o autónoma, manifestado a través de disposiciones, decretos, providencias, autos, fallos de autoridad o de cualquier otra forma, que conlleva obligaciones para EL FIADO, cuyo incumplimiento se establece, discute o reclama, de conformidad con las normas del derecho administrativo aplicables.
- B. **CONTRATO PRINCIPAL:** Es el acuerdo de voluntades que contiene esencialmente los derechos y obligaciones estipulados entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO. También se incluye en esta definición las concesiones administrativas. En todos los casos en que EL BENEFICIARIO sea un ente de la administración centralizada del Estado o alguno de sus órganos, una entidad descentralizada o autónoma se entiende que el contrato es de naturaleza administrativa y por tanto sujeto a las disposiciones que rigen la materia.
- C. **DÍAS:** Incluye únicamente días hábiles y en jornada laboral ordinaria de LA ASEGURADORA. Cuando ésta trabaje únicamente medio día, éste se considerará como día completo. Si el día que correspondiere en la cuenta establecida para hacer valer un derecho o cumplir una obligación con relación a esta PÓLIZA fuere inhábil, el plazo se prorroga hasta el día hábil siguiente.
- D. **EL BENEFICIARIO:** Es la persona o entidad a favor de quien LA ASEGURADORA se compromete a cumplir de manera solidaria las obligaciones estipuladas en la presente PÓLIZA de seguro de caución, pero únicamente en el momento de ocurrir el SINIESTRO. EL BENEFICIARIO debe estar plenamente determinado y su designación debe constar en esta PÓLIZA. Si fueren varios beneficiarios sus derechos de acreeduría se consideran simple mancomunidad.
- E. **EL FIADO:** Es la persona que tiene una o varias obligaciones a favor de EL BENEFICIARIO contenidas en ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, las cuales son parcial o totalmente garantizadas por LA ASEGURADORA, según conste en la presente PÓLIZA, pues LA ASEGURADORA no podrá obligarse a más de lo que lo esté EL FIADO, tanto en la cantidad como en lo oneroso de las condiciones, tal como lo establece el artículo 2102 del Código Civil.
- F. **LA ASEGURADORA:** Es ASEGURADORA RURAL, S.A. entidad con autorización legal para emitir seguros de caución y emisora de esta póliza, que garantiza a EL BENEFICIARIO el

de caución, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno. La falta de cancelación puntual de la prima pactada da derecho a LA ASEGURADORA al cobro del interés legal sobre los saldos efectivamente adeudados que deben ser cubiertos por EL FIADO. Este interés es capitalizable mensualmente.

Adicionalmente, LA ASEGURADORA puede cargar a EL FIADO los costos administrativos derivados de la gestión de cobranza.

VI. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

El contrato de seguro de caución contenido en esta PÓLIZA tiene carácter accesorio por lo que está sujeto a las mismas limitaciones y regulaciones que rigen para las obligaciones entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, pero en observancia de lo dispuesto en esta PÓLIZA, tanto en lo sustantivo como en lo procesal.

En el caso de que EL FIADO tácita o expresamente transmita sus obligaciones o ceda sus derechos, total o parcialmente, derivados de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL a un tercero, con o sin el consentimiento de EL BENEFICIARIO, LA ASEGURADORA queda liberada de toda responsabilidad por el seguro de caución emitido, de conformidad con el artículo 1463 del Código Civil.

LA ASEGURADORA en ningún caso está constreñida a garantizar obligaciones diferentes o adicionales a las originalmente aseguradas y el hecho de que LA ASEGURADORA no las acepte, no dará derecho a EL BENEFICIARIO a reclamación alguna, pues se considera que se ha producido novación que extingue el seguro de caución, según el artículo 1479 del Código Civil.

LA ASEGURADORA queda liberada de las obligaciones contraídas y se anula o extingue el seguro de caución, por los casos establecidos en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.

El SINIESTRO que se comunique a LA ASEGURADORA, según lo establece esta PÓLIZA y resulte acreditado de acuerdo con estas condiciones generales da lugar al resarcimiento de una de las indemnizaciones, según los siguientes tipos de seguro de caución:

- A. Si es de SOSTENIMIENTO DE OFERTA, la indemnización es por el diferencial en exceso entre el monto ofertado por EL FIADO y el valor de la propuesta que haya presentado el siguiente mejor calificado en el proceso. Si éste último, no obstante haber sido adjudicado por incumplimiento de EL FIADO, también falte a su obligación, LA ASEGURADORA queda constreñida únicamente al pago anteriormente indicado que en ningún caso superará el MONTO ASEGURADO. Si no hay otros oferentes y EL FIADO incumple, la indemnización es por el importe completo por el que se ha extendido el seguro de caución y que consta en la carátula de ésta PÓLIZA.
- B. Si es de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y que implique la inobservancia de la totalidad de las obligaciones garantizadas por LA ASEGURADORA da derecho a EL BENEFICIARIO al total del importe por el que se ha extendido el seguro de caución y que consta en la carátula de esta PÓLIZA. El incumplimiento parcial de las referidas obligaciones únicamente da derecho al pago del monto que resulte al determinar el porcentaje de ejecución incumplido, multiplicado por el porcentaje asegurado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL.
- C. Si es de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO ASEGURADO, pero la obligación de LA ASEGURADORA está limitada a cancelar el monto del referido anticipo que no haya sido invertido, amortizado o no, en las obligaciones que debía cumplir EL FIADO. No obstante, es compensable a la indemnización cualquier monto ejecutado que no haya sido efectivamente pagado a EL FIADO.

caución, lo que tenga el plazo menor. Este aviso es independiente de la concesión de audiencia o determinación de incumplimiento, que cuando este último procediere, su pronunciamiento debe emitirse, dictarse y notificarse con los requisitos y formalidades legales.

No obstante, lo estipulado en el párrafo anterior, EL BENEFICIARIO queda obligado a notificar a LA ASEGURADORA cualquier hecho que pueda derivar en un incumplimiento de las obligaciones aseguradas, dentro del plazo de treinta (30) DÍAS de que se haya producido, con el objeto de evitar la agravación del riesgo. La omisión de aviso incide en: **a)** el reconocimiento de cobertura en caso de siniestro; y **b)** la determinación de la indemnización que corresponda.

EL BENEFICIARIO debe llevar a cabo su reclamación de conformidad con el procedimiento administrativo que establezca la propia ley del ente beneficiario consignado en la PÓLIZA, o en su defecto o de manera supletoria, o si es el caso, con los trámites que establezca la Ley de Contrataciones del Estado y la de lo Contencioso Administrativo, debiendo tomar siempre en cuenta que LA ASEGURADORA es parte del proceso administrativo, por lo que debe concedérsele junto a EL FIADO, los argumentos, documentos, expertajes y demás información que acredite el incumplimiento, así como la respectiva audiencia, de donde LA ASEGURADORA tiene el derecho a aportar de manera conjunta o separada con EL FIADO las exposiciones y la evidencia que desvirtúe los hechos que sustenten las pretensiones de EL BENEFICIARIO. Luego de determinado el incumplimiento y la efectiva reclamación por parte de EL BENEFICIARIO en la respectiva resolución y notificada la misma, LA ASEGURADORA puede proceder al pago de conformidad con la cláusula siguiente, sin más trámite.

Si el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL contempla específicamente el procedimiento de conciliación y el de arbitraje o únicamente éste último LA ASEGURADORA, luego de que se le ha comunicado el incumplimiento, manifestado los argumentos y aportado la evidencia por parte de EL BENEFICIARIO y alguna de las partes tome la decisión de no ir al procedimiento de conciliación o bien verificado éste, si las partes así lo acuerdan o cuando no se haya previsto etapa de conciliación, puede proceder al pago, de conformidad con esta PÓLIZA, sin más trámite.

LA ASEGURADORA está investida de las más amplias facultades de investigación para corroborar los extremos sostenidos por EL BENEFICIARIO, frente a ésta y EL FIADO, por lo que ambos (Beneficiario y Fiado) deben prestar toda la colaboración e información que aquélla les solicite, así como facilitar el acceso a cualquier documentación o medio de convicción que tenga relación con la reclamación que se formule. **Si el FIADO no apoya la investigación de LA ASEGURADORA, no contesta o no se presenta no podrá posteriormente impugnar los derechos de repetición de LA ASEGURADORA, en caso ésta haya efectuado pagos con cargo a el seguro de caución.**

LA ASEGURADORA, no obstante no haya ocurrido un siniestro tiene la potestad de solicitar a EL BENEFICIARIO y/o EL FIADO información sobre la ejecución de las obligaciones garantizadas, tales como reportes de avance físico y financiero, copia de comunicaciones entre las partes involucradas, copia de las actas de bitácora, actas de inicio o de reuniones sostenidas entre las referidas partes, copia de las estimaciones presentadas, comprobantes de pago o de gastos y cualquier otro que tenga relación con las obligaciones aseguradas. La omisión o negativa por parte de EL BENEFICIARIO a brindar la documentación o información solicitada incide en la determinación de la indemnización que corresponda en caso de siniestro.

- X. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN: LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago con cargo a este seguro de caución dentro de los plazos a que se refiere el artículo 34 de la Ley de La Actividad Aseguradora, siempre que se haya satisfecho todos los requisitos establecidos en las presentes condiciones generales y en particular los contenidos en la cláusula previa.

El plazo para el pago de la indemnización se inicia desde la fecha en que EL BENEFICIARIO haya notificado a LA ASEGURADORA: **a)** La resolución que determine el incumplimiento, luego de satisfechos los trámites administrativos previos; **b)** Cuando esté establecido el procedimiento de conciliación o arbitraje, entonces el plazo se iniciará según corresponda: **b.1)** Al momento de comunicarse el incumplimiento y la manifestación de no desear la celebración de etapa de conciliación, si la misma está prevista; **b.2)** Luego de la celebración de la etapa de conciliación, si la misma estaba contemplada; y **b.3)**

ASEGURADORA debe substanciarse, según el procedimiento administrativo que se estipula en el párrafo tercero de la cláusula IX. y en el primer párrafo de ésta y en aplicación de las leyes correspondientes.

Las pretensiones de indemnización por parte de EL BENEFICIARIO únicamente son ejecutables al momento de estar determinadas, según la ley del propio ente beneficiario consignado, o en su defecto o en forma supletoria, o si es el caso, según los trámites que establezca la Ley de Contrataciones del Estado y/o la Ley de lo Contencioso Administrativo, por la vía de lo económico – coactivo; o al pronunciarse la sentencia del tribunal arbitral, si es el caso, según el procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje.

- XIV. NOTIFICACIONES: LA ASEGURADORA señala como lugar para recibir notificaciones sus oficinas ubicadas en la Avenida Reforma 9-30, zona 9, 3er. Nivel, Ciudad de Guatemala y renuncia al fuero de su domicilio sometiéndose en todo caso a los tribunales del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.
- XV. OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN: Si EL BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago a EL BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
- XVI. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LA ASEGURADORA Y SUBROGACIÓN: LA ASEGURADORA tiene el derecho a decidir entre pagar el monto de la indemnización que corresponda o cumplir las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO, decisión que debe comunicar a EL BENEFICIARIO, dentro del mismo plazo y en la forma estipulada por la cláusula X.

Para que LA ASEGURADORA asuma el cumplimiento de las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO basta el otorgamiento de documento público en el que comparecen LA ASEGURADORA y EL BENEFICIARIO, cuando menos, si no hubiere nada previsto al respecto en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL. Cuando EL FIADO no haya manifestado su anuencia a la asunción de sus obligaciones por parte de LA ASEGURADORA y promueve los procedimientos administrativos o judiciales a los que pueda tener derecho; y de sus gestiones y acciones obtenga pronunciamiento ejecutorio que declare la inexistencia de incumplimiento de contrato de su parte, EL BENEFICIARIO debe devolver a LA ASEGURADORA, cualquier importe que se haya cargado al monto del seguro de caución emitido, en exceso de las sumas que este haya recibido por la ejecución de las obligaciones, debiendo resarcirle los daños y perjuicios que correspondan.

LA ASEGURADORA tiene el derecho de cumplir las obligaciones de EL FIADO a través de un tercero o los que sean necesarios no obstante, LA ASEGURADORA es la exclusiva responsable de su ejecución, frente a EL BENEFICIARIO, lo cual debe realizarse en la forma como estaba determinado en el CONTRATO PRINCIPAL o en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, con la respectiva readecuación del plazo.

Si LA ASEGURADORA hace algún pago a EL BENEFICIARIO con cargo a esta PÓLIZA o ejecuta las obligaciones no dinerarias de EL FIADO, subrogará al primero en todos los derechos, acciones y garantías que éste tiene contra EL FIADO, por el monto que haya cancelado.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.12,000.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	BENITO JUAREZ MARTINEZ
Dirección:	O CALLE B 3-21 ZONA 4 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, , ZONA 04, ANTIGUA GUATEMALA, SACATEPEQUEZ

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-486389**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **BENITO JUAREZ MARTINEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA No. 01-2020 REGLON 183. CUENTADANCIA T3-3-7. celebrado en SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, el día 03 de Enero del 2020, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 01 de Enero del 2020 al 31 de Diciembre del 2020 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA es de CIENTO VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.120,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Enero del 2020 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2020, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **09** días del mes de **Enero** de **2020**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

COD. 301274

Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTE (02-2020) RENGLÓN 184 CUENTADANCIA T3-3-7.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día viernes diecisiete de julio del año dos mil veinte, en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte el **Señor Rosalio Apxuac Martínez** de sesenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil seiscientos trece espacio cero dos mil ciento noventa y uno espacio cero trescientos siete, extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, representante y personero legal de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento de Sacatepéquez, acreditándolo mediante acuerdo de nombramiento número 007-2019 de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, y copia certificada del acta de toma de posesión número cero seis guión dos mil veinte, de fecha quince de enero del año dos mil veinte, señalo como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en la cuarta calle dos guion cero dos zona uno del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte: el **Licenciado Tereso de Jesús Choc Xicay** de cuarenta y tres(43) años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteca, Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado, con dirección en 3ª calle 2-49 zona 1, Chimaltenango, Chimaltenango, lugar que señalo para recibir notificaciones, identificado con Documento Personal de Identificación CUI 2253 95754 0401, extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, Contador Público y Auditor, colegiado activo con registro número tres mil setecientos treinta y uno (3771) del colegio de profesionales de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para celebración del presente contrato. POR TANTO: después de una revisión a las ternas presentadas y habiendo revisado toda la documentación relacionada, se convino contratar al **Lic. Tereso de Jesús Choc Xicay** como **AUDITOR INTERNO** de la municipalidad por lo que se procede a suscribir el presente contrato administrativo y de servicios profesionales de Asesoría y Capacitación al personal municipal del área de dirección financiera municipal, dirección municipal de planificación en la conformación de expedientes de proyectos en las distintas modalidades y eventos de cotización y licitación pública y demás unidades municipales y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos “LA MUNICIPALIDAD” Y “EL PROFESIONAL”, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el ACTA NUMERO CINCUENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTE de sesión pública Ordinaria celebrada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, de fecha dos de julio



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

del año dos mil veinte (02-2020) y artículo cuarenta y cuatro (44) literal e) Cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado y reglamento de la referida ley, Decreto 57-92 del Congreso de la República. **SEGUNDA:** DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El profesional se compromete a prestar los servicios profesionales como Asesor y Capacitador Municipal, conforme los términos de referencia siguientes: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: a) Brindar servicios de asesoría en calidad de Auditor Interno, tal como lo establece el Artículo 88 del código Municipal. Debiendo velar por la correcta ejecución presupuestaria e implementar un sistema eficiente y ágil de seguimiento ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal; b) Ejecutar labores de control y ejecución que sean propias, en el marco funcional municipal y en el ámbito de las establecidas en la normativa técnica emitida por la Contraloría General de Cuentas, c) Asesorar en materia interna de las diferentes unidades administrativas, para que diseñen y pongan en funcionamiento procedimientos de controles eficientes y eficaces que apoyen la gestión municipal; d) Ejecutar el plan anual de auditoría aprobado con base en la metodología establecida por la Contraloría General de Cuentas a través de los diferentes tipos de auditoría y evaluaciones que sean necesaria para cubrir el ámbito de competencia y operaciones de la Municipalidad; e) Ejecutar la fiscalización por los siguientes medios: f) Glosa y examen de las cuentas de municipio, g) corte de caja arqueo de valores y verificación de inventarios, e, c) Auditoría de los Estados Financieros; h) Aseguramiento de aquellos bienes del municipio que razonablemente requieran protección, i) Auditorias Administrativas; j) Caución, mediante fianza de fidelidad que garantice la responsabilidad de funciones y empleados municipales que recauden, administren y custodien bienes, fondos y valores del municipio; k) Verificar la revisión de los registros y ajustes contable, l) Velar por la resolución de expedientes ingresados a Auditoría Interna, ll) Supervisar los arqueos sorpresivos en Tesorería Municipal y Cajas Receptoras Municipales; m) Verificar la aplicación leyes, reglamentos, acuerdos ministeriales y sistemas vigentes en la legislación Guatemalteca, tales como; Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento, Ley Orgánica de la Contraloría y su Reglamento, Código Municipal, Ley de Servicio Municipal, IVA, ISR, manual de Clasificaciones Presupuestarias, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, GUATECOMPRAS, SICOIN GL, y otros; n) Asesorar a las Autoridades Superiores de la Municipalidad y otros funcionarios y empleados, para mejorar su gestión a partir de la evaluación de los programas, procesos, actividades, operaciones y el ambiente y estructura de control interno tomando los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia; l) Elaborar y someter para aprobación del concejo Municipal, el plan anual de Auditoría y sus modificaciones, con base en la normativa emitida por la Contraloría General de Cuentas; ñ) Presentar a la Contraloría General De Cuentas de forma electrónica pro medio del sistema de Auditoria Gubernamental pro las unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-, en el mes enero de cada año y cuando sufra modificaciones, o) Participar en la conformación de expedientes para dar



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

respuesta a los hallazgos imputados por la Contraloría General de Cuentas como resultado de las Auditorías Ejecutadas por el ente fiscalizador. p) Revisar y aprobar informe de las Auditorías realizadas en –SAG UDAI- y cualquier otra actividad relacionada con dicho programa; q) Elaborar y enviar un informe del seguimiento a las recomendaciones hechas por la contraloría General de Cuentas, durante los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la Municipalidad, contenidas en el informe del resultado de las auditorías practicadas por el ente fiscalizador, indicando la forma en que fueron atendidas y cumplidas dichas recomendaciones; r) Planificar y ejecutar Auditorías a Direcciones Administrativas según Manual de Procedimientos y emitir informe, con base a la metodología establecida en las Normas de Auditoría Gubernamental y guías específicas, asegurando que los mismos contengan las alternativas apropiadas para fortalecer el control interno y eliminar las causas de las deficiencias o anomalías detectadas; s) Revisar de forma mensual la Integración del sueldo de Caja para la suscripción del Acta que se remite a la contraloría General de Cuentas; t) coordinar la toma física de inventario según programación de auditorías; Propiedades, Planta y Equipo y del inventario del almacén y/o Bodega Municipal; u) Revisar los Estados Financieros de la Municipalidad, notas de auditoría e integración de cuentas; v) Realizar otras funciones que le sean asignadas. **TERCERA:** HONORARIOS: LA MUNICIPALIDAD conviene en pagar los honorarios al profesional mensualmente por los servicios profesionales de Asesoría y Capacitación que preste a la Municipalidad por la cantidad de siete mil Quetzales exactos (Q 7,000.00), cada pago en períodos no menores de treinta (30) días y dichos fondos provenientes de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria del Renglón 184 del presupuesto de egresos vigente de la Municipalidad. Dichos pagos se harán contra entrega de informes de las labores realizadas, así como de la factura respectiva por parte de “El Profesional” **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente Contrato según acuerdo de Alcaldía Municipal es a partir del dos de julio del año dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, debiendo asistir a la Municipalidad durante un día semanalmente, el día miércoles en horario de 8:00 a 17:00 horas y las veces que sea requerido de emergencia, para realizar las funciones de auditoría interna, asesoría y capacitación y demás actividades inherentes a dicho cargo, excepto cuando la administración municipal requiera su presencia, se cambiará el día miércoles. **QUINTA:** NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Nosotros, LA MUNICIPALIDAD y EL PROFESIONAL, manifestamos expresamente que este acto contractual no crea ningún tipo de relación laboral entre los contratantes, por cuanto que la retribución acordada por los servicios, no tienen la calidad de Sueldo o Salario, sino de HONORARIOS. Queda entendido que EL PROFESIONAL, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, incluidos los de la Municipalidad, tales como Indemnizaciones, Aguinaldo, Bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, Licencias, permisos y otros, tampoco se le hará descuento para el fondo de clases pasivas del Estado, de La Municipalidad exceptuándose las retenciones ordenadas por los



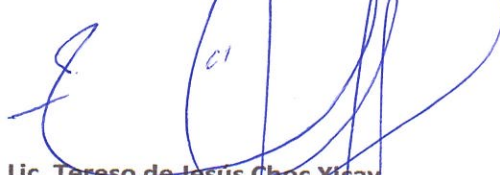
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

tribunales de justicia y las que de conformidad con la ley debe hacer la Municipalidad. **SEXTA:** DECLARACIÓN JURADA: Yo, el PROFESIONAL, declaro bajo juramento de ley que no me encuentro comprendido en las limitaciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley de contrataciones del Estado. **SÉPTIMA:** INFORMES: El Profesional debe presentar informes mensuales de las asesorías realizadas en la Municipalidad. **OCTAVO:** PROHIBICIONES: Al Profesional le queda prohibido ceder o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato. En su carácter de Asesor, tampoco puede participar en decisiones administrativas u operativas que son propias de la Administración Municipal. **NOVENA:** OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD :LA MUNICIPALIDAD se obliga a prestar al PROFESIONAL toda la colaboración necesaria para la eficaz prestación de los servicios y proporcionará mobiliario para el efecto, así como facilitará al PROFESIONAL toda la información y colaboración en el desarrollo del trabajo e instruirá al personal sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la Asesoría **DECIMA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Previo a la aprobación del presente contrato, deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios profesionales contratados, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 38 del Reglamento de dicha Ley. **DECIMA PRIMERA:** CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente que la aplicación y efectos de este contrato, lo trataremos de resolver directamente entre nosotros, con carácter puramente conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, los puntos litigiosos se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a la ley de la materia, y para el efecto, EL PROFESIONAL renuncia al fuero de su domicilio sometiéndose a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija, señalando como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la dirección antes indicada quedando obligado a notificar a LA MUNICIPALIDAD de cualquier cambio, en caso contrario, se tendrán por bien hechas las que se le efectúen en el lugar señalado. **DECIMA SEGUNDA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se puede dar por terminado: a) Por rescisión acordada entre las partes; b) Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato; c) Por vencimiento del plazo estipulado. **DECIMA TERCERA:** ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, LA MUNICIPALIDAD y el PROFESIONAL, aceptamos el contenido íntegro del presente contrato, el cual se encuentra contenido en dos hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad, el que leído íntegramente y enterados de su contenido objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.


Sr. Rosalío Axpuaq Martínez
Alcalde Municipal




Lic. Tereso de Jesús Choc Xicay
DPI C.U.I. 2253 95754 0401
Colegiado 7731

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1.966 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

POR: ** Q.4,900.00 *******

CLASE: C-2

POLIZA No. 742830

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS QUETZALES CON 00/100.-----

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.-----

Para garantizar: a nombre de TERESO DE JESUS CHOC XICAY , el cumplimiento de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTE (02-2020), de fecha 17 de Julio del 2020, QUE SE REFIERE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.-----

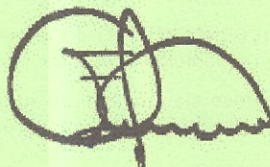
Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el período comprendido del 02 de Julio del 2020 al 31 de Diciembre del 2020.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA. conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 22 de Julio del 2020.

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

F-975

Afianzadora G&T, S.A.

Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 61778
FAX: 2361-4976 6 2361-2333

Nº 346885

AFIANZADORA  G&T

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1°.- PROPORCIONALIDAD. - AFIANZADORA G&T, quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por lo cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2°.- TERRITORIALIDAD. - LA AFIANZADORA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3°.- RECLAMACIONES. - EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4°.- PAGO.- LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5°.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS. - Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6°.- EXCLUSIONES. - LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: en entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

7°.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA. - LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA AFIANZADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8°.- MODIFICACIONES. - Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la AFIANZADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9°.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN. - Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA AFIANZADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10°.- SUBROGACIÓN. - LA AFIANZADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11°.- CONTROVERSIAS. - Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

12°.- ACEPTACIÓN. - La aceptación expresa o tácita de la fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de fianza no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

13°.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. - Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673. - Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de está si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a está, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."

Guatemala, 22 de Julio del 2020

Señores:

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 742830

- Asegurado (Fiado): TERESO DE JESUS CHOC XICAY

- Fecha de Emisión de la póliza: 22 de Julio del 2020

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:



Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://www.segurosyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2364622 - 226475

AFIANZADORA  G&T

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1.966 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

POR: ** Q.4,900.00 *******

CLASE: C-2

POLIZA No. 742830

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS QUETZALES CON 00/100.-----

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.-----

Para garantizar: a nombre de TERESO DE JESUS CHOC XICAY , el cumplimiento de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTE (02-2020), de fecha 17 de Julio del 2020, QUE SE REFIERE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.-----

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el período comprendido del 02 de Julio del 2020 al 31 de Diciembre del 2020.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA. conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 22 de Julio del 2020.

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

F-975

Afianzadora G&T, S. A.

Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
PBX: 2338-5858 ó 61778
FAX: 2361-4976 ó 2361-2333

Nº 346885

AFIANZADORA  G&T

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1°.- PROPORCIONALIDAD. - AFIANZADORA G&T, quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por lo cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2°.- TERRITORIALIDAD. - LA AFIANZADORA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3°.- RECLAMACIONES. - EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4°.- PAGO.- LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5°.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS. - Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6°.- EXCLUSIONES. - LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

7°.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA. - LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA AFIANZADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8°.- MODIFICACIONES. - Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la AFIANZADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9°.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN. - Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA AFIANZADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10°.- SUBROGACIÓN. - LA AFIANZADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciera algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11°.- CONTROVERSIAS. - Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

12°.- ACEPTACIÓN. - La aceptación expresa o tácita de la fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La Aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de fianza no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

13°.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. - Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de está si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a está, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0323

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL VEINTE (22-2020)
RENLÓN 029, CUENTADANCIA T3-3-7.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día jueves veintisiete de agosto del año dos mil veinte, NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y siete (57) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Jefe de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que acredito mediante acuerdo de toma de posesión número cero nueve guion dos mil veinte (09-2020) de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte; **Allan Roberto Monroy Morales**, de cuarenta (40) años de edad, soltero, guatemalteco, de profesión Licenciado en Informática y Administración de Negocios, originario del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala y vecina de Villa Nueva, municipio del departamento de Guatemala, identificado con Documento Personal de Identificación CUI 2511 57652 0101 extendido por el RENAP de la República, con residencia 1ª calle casa No .2 zona 3 Condominio Jardines de la Azotea, del Municipio de Jocotenango, Departamento de Sacatepéquez, Numero de Identificación Tributaria 1214734-6. Ambas otorgantes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y el Contratado", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe según acuerdo municipal número 138-2020 de fecha veintiséis de agosto del años dos mil veinte y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cincuenta y dos (52), cincuenta y tres (53) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas; Artículo cuarenta y cuatro (44) inciso e) de la Ley de Contrataciones del estado Decreto 57-92 y sus reformas, Artículo treinta y dos (32) del Reglamento y sus reformas.. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. "El Contratado" se compromete a presentar servicios técnicos como **Asesor Financiero** de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez; con la prestación de servicios que consisten en: a) Asesoría en el ramo presupuestario, b) Preparar los proyectos de ampliaciones, modificaciones y transferencias presupuestarias, c) Asesoría en el ramo contable, incluyendo sugerencias de ajustes contables y correcciones a los estados financieros, d) Asesorar a la Dirección Financiera y Dirección Municipal de Planificación en todos los procedimientos que se sigan en el sistema SIAF MUNI y SIGOIN, GL, **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene en pagar a "El Contratado" por los servicios que preste, la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES SETENTA CENTAVOS (Q.11,451.70)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin. La suma se hará efectiva de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO DE UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS (Q 1,451.70)** que corresponde al periodo del catorce (14) al treinta y uno (31) de agosto del años dos mil veinte, y **CUATRO (4) PAGOS MENSUALES Y CONSECUTIVOS POR EL MONTO DE DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 2,500.00)** que corresponde del uno (01) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte. Los pagos antes indicados se efectuarán al vencimiento de cada mes calendario, contra la presentación de la factura respectiva e informe parcial mensual que demuestre el avance de los

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0324

servicios técnicos prestados con informe final, a entera satisfacción de "La Municipalidad" durante el periodo que se cancela, así como aquellos otros informes que le sean requeridos cuando se estime pertinente; los que entregará a la persona que para el efecto designe la "La Municipalidad". **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (2020), al día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "El Contratado" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un término de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "El Contratado", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "El Contratado" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "El Contratado" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "El Contratado" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad", si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "El Contratado", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "El Contratado" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de la Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "El Contratado" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "El Contratado" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta (30) días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "El Contratado" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "El Contratado" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por

DE SAN BARTOLOME M.A. MUNICIPALIDAD
JEFE DE RR.HH.
[Handwritten signature]


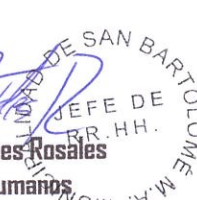


Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0325

rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACIÓN.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "El Contratado" está afecta a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "El Contratado" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "El Contratado" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA TERCERA: EVALUACIÓN.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "El Contratado" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA QUINTA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "El Contratado" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas para Actas Varias para renglón 029, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas impresa a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Jefe De Recursos Humanos


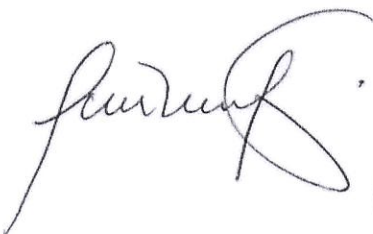

Allan Roberto Manroy Morales
DPL.C.U.I. 2511 57652 0101

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-86119-2020

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-586041 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: ALLAN ROBERTO MONROY MORALES
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado: Q.1,145.17
Contrato número: 22-2020

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de Septiembre de 2020.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.1,145.17

DATOS DEL FIADO

Nombre:	ALLAN ROBERTO MONROY MORALES
Dirección:	1 CALLE, CASA 2, ZONA 3, CONDOMINIO JARDINES DE LA AZOTEA, JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-586041

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 17/100 (Q.1,145.17)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **ALLAN ROBERTO MONROY MORALES**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS No. 22-2020 celebrado en SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, el día 27 de Agosto del 2020, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 14 de Agosto del 2020 al 31 de Diciembre del 2020 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS es de ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO QUETZALES CON 70/100 (Q.11,451.70) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON 17/100 (Q.1,145.17) y estará vigente por el período comprendido del 14 de Agosto del 2020 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2020, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **03** días del mes de **Septiembre de 2020**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 384048

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

- I. **DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO:** El presente contrato de seguro de caución está conformado por la presente póliza y anexos si fuere el caso.
- II. **DEFINICIONES:** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de seguro de caución se establece que los términos comúnmente usados en esta PÓLIZA se entienden según la definición que a cada uno de ellos se les da en los siguientes párrafos, salvo que expresamente se les atribuya un significado distinto. Todos aquellos vocablos que no estén definidos se entienden en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o las prácticas mercantiles aplicables o, en su defecto, en su acepción natural y obvia, según sea el uso general de éstos y de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española. Las palabras expresadas en singular o femenino, también incluyen el plural o masculino, y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

Debe entenderse que estas definiciones implican límites, alcances y efectos jurídicos del seguro de caución:

- A. **ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:** Es el acto jurídico del Estado o de sus órganos, de la administración centralizada, descentralizada o autónoma, manifestado a través de disposiciones, decretos, providencias, autos, fallos de autoridad o de cualquier otra forma, que conlleva obligaciones para EL FIADO, cuyo incumplimiento se establece, discute o reclama, de conformidad con las normas del derecho administrativo aplicables.
 - B. **CONTRATO PRINCIPAL:** Es el acuerdo de voluntades que contiene esencialmente los derechos y obligaciones estipulados entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO. También se incluye en esta definición las concesiones administrativas. En todos los casos en que EL BENEFICIARIO sea un ente de la administración centralizada del Estado o alguno de sus órganos, una entidad descentralizada o autónoma se entiende que el contrato es de naturaleza administrativa y por tanto sujeto a las disposiciones que rigen la materia.
 - C. **DÍAS:** Incluye únicamente días hábiles y en jornada laboral ordinaria de LA ASEGURADORA. Cuando ésta trabaje únicamente medio día, éste se considerará como día completo. Si el día que correspondiere en la cuenta establecida para hacer valer un derecho o cumplir una obligación con relación a esta PÓLIZA fuere inhábil, el plazo se prorroga hasta el día hábil siguiente.
 - D. **EL BENEFICIARIO:** Es la persona o entidad a favor de quien LA ASEGURADORA se compromete a cumplir de manera solidaria las obligaciones estipuladas en la presente PÓLIZA de seguro de caución, pero únicamente en el momento de ocurrir el SINIESTRO. EL BENEFICIARIO debe estar plenamente determinado y su designación debe constar en esta PÓLIZA. Si fueren varios beneficiarios sus derechos de acreeduría se consideran simple mancomunidad.
 - E. **EL FIADO:** Es la persona que tiene una o varias obligaciones a favor de EL BENEFICIARIO contenidas en ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, las cuales son parcial o totalmente garantizadas por LA ASEGURADORA, según conste en la presente PÓLIZA, pues LA ASEGURADORA no podrá obligarse a más de lo que lo esté EL FIADO, tanto en la cantidad como en lo oneroso de las condiciones, tal como lo establece el artículo 2102 del Código Civil.
 - F. **LA ASEGURADORA:** Es ASEGURADORA RURAL, S.A. entidad con autorización legal para emitir seguros de caución y emisora de esta póliza, que garantiza a EL BENEFICIARIO el
-

cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL FIADO, en el caso que éste último no las cumpla.

- G. **MONTO ASEGURADO:** Es el importe máximo por el que LA ASEGURADORA está obligada con EL BENEFICIARIO en caso de SINIESTRO, que incluye el valor de la indemnización que corresponda, según esta PÓLIZA, intereses o cualquier otro cargo, cuyo monto está expresamente consignado en la

PÓLIZA, de donde LA ASEGURADORA no está constreñida a pagar sumas en exceso de ese MONTO ASEGURADO.

- H. **PÓLIZA:** Es el presente documento, compuesto por solicitud, carátula y condiciones generales, constituye el contrato de seguro de caución y sus disposiciones están sujetas a las normas legales aplicables. El texto de las condiciones contenidas en la presente PÓLIZA no puede ser modificado, revocado, enmendado o tachado, salvo por variaciones que consten en la carátula de la misma o a través de la emisión de anexos que contengan las cláusulas adicionales. En todo caso, cualquier cambio debe observar siempre las regulaciones y leyes imperativas, así como las de orden público, por lo que la inclusión de convenciones que las contravengan son nulas. Cualquier enmendadura, tachadura o modificación que se haga en el texto de las condiciones de la PÓLIZA se tendrá por no puesta.

- I. **SINIESTRO:** Es la ocurrencia del incumplimiento por EL FIADO con las condiciones contenidas en la PÓLIZA por causas imputables a él que generan las obligaciones para LA ASEGURADORA a favor de EL BENEFICIARIO, ocurrencia que tiene que acontecer y descubrirse durante el plazo estipulado para cumplir con la obligación u obligaciones que correspondan al FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, o dentro de la vigencia del seguro de caución. En caso de que el plazo del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL no fuere igual al del seguro de caución, se entiende que es el plazo menor el que debe tomarse en cuenta. No existe SINIESTRO cuando las acciones u omisiones de EL BENEFICIARIO causen directa o indirectamente el acaecimiento de las condiciones que generan las obligaciones para LA ASEGURADORA a favor de aquél.

- J. **SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD:** La PÓLIZA puede establecer valores inferiores o porcentajes del MONTO ASEGURADO como indemnización ante la ocurrencia de determinadas condiciones que constituyan SINIESTRO.

- III. **COBERTURA:** La cobertura del presente seguro de caución se estipula en las Condiciones Particulares descritas en la carátula de la póliza.

De acuerdo con el artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala, si EL FIADO o EL BENEFICIARIO no estuvieren de acuerdo con el contenido de esta PÓLIZA, por encontrar que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberán pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibieron, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, LA ASEGURADORA no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de éste último.

En cualquier caso, el silencio por parte de EL BENEFICIARIO se considera como la manifestación tácita de aceptación de los términos de la PÓLIZA, en virtud de lo establecido en el párrafo primero de esta cláusula y el artículo 1253 del Código Civil.

El hecho de la reclamación de este seguro de caución, supone el conocimiento y aceptación del contenido de la PÓLIZA, así como sus alcances y efectos jurídicos por parte de EL BENEFICIARIO.

- IV. **TERRITORIALIDAD:** LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por EL FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule otro territorio.

- V. **PAGO DE PRIMA:** EL FIADO se compromete a pagar a LA ASEGURADORA la prima pactada, como retribución o precio del seguro de caución, en el momento de la celebración del contrato de seguro

de caución, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno. La falta de cancelación puntual de la prima pactada da derecho a LA ASEGURADORA al cobro del interés legal sobre los saldos efectivamente adeudados que deben ser cubiertos por EL FIADO. Este interés es capitalizable mensualmente.

Adicionalmente, LA ASEGURADORA puede cargar a EL FIADO los costos administrativos derivados de la gestión de cobranza.

VI. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

El contrato de seguro de caución contenido en esta PÓLIZA tiene carácter accesorio por lo que está sujeto a las mismas limitaciones y regulaciones que rigen para las obligaciones entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, pero en observancia de lo dispuesto en esta PÓLIZA, tanto en lo sustantivo como en lo procesal.

En el caso de que EL FIADO tácita o expresamente transmita sus obligaciones o ceda sus derechos, total o parcialmente, derivados de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL a un tercero, con o sin el consentimiento de EL BENEFICIARIO, LA ASEGURADORA queda liberada de toda responsabilidad por el seguro de caución emitido, de conformidad con el artículo 1463 del Código Civil.

LA ASEGURADORA en ningún caso está constreñida a garantizar obligaciones diferentes o adicionales a las originalmente aseguradas y el hecho de que LA ASEGURADORA no las acepte, no dará derecho a EL BENEFICIARIO a reclamación alguna, pues se considera que se ha producido novación que extingue el seguro de caución, según el artículo 1479 del Código Civil.

LA ASEGURADORA queda liberada de las obligaciones contraídas y se anula o extingue el seguro de caución, por los casos establecidos en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.

El SINIESTRO que se comunique a LA ASEGURADORA, según lo establece esta PÓLIZA y resulte acreditado de acuerdo con estas condiciones generales da lugar al resarcimiento de una de las indemnizaciones, según los siguientes tipos de seguro de caución:

- A. Si es de SOSTENIMIENTO DE OFERTA, la indemnización es por el diferencial en exceso entre el monto ofertado por EL FIADO y el valor de la propuesta que haya presentado el siguiente mejor calificado en el proceso. Si éste último, no obstante haber sido adjudicado por incumplimiento de EL FIADO, también falte a su obligación, LA ASEGURADORA queda constreñida únicamente al pago anteriormente indicado que en ningún caso superará el MONTO ASEGURADO. Si no hay otros oferentes y EL FIADO incumple, la indemnización es por el importe completo por el que se ha extendido el seguro de caución y que consta en la carátula de ésta PÓLIZA.
 - B. Si es de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y que implique la inobservancia de la totalidad de las obligaciones garantizadas por LA ASEGURADORA da derecho a EL BENEFICIARIO al total del importe por el que se ha extendido el seguro de caución y que consta en la carátula de esta PÓLIZA. El incumplimiento parcial de las referidas obligaciones únicamente da derecho al pago del monto que resulte al determinar el porcentaje de ejecución incumplido, multiplicado por el porcentaje asegurado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL.
 - C. Si es de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO ASEGURADO, pero la obligación de LA ASEGURADORA está limitada a cancelar el monto del referido anticipo que no haya sido invertido, amortizado o no, en las obligaciones que debía cumplir EL FIADO. No obstante, es compensable a la indemnización cualquier monto ejecutado que no haya sido efectivamente pagado a EL FIADO.
-

- D. Si es de CONSERVACIÓN DE OBRAS, CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO, la indemnización se determina tomando en cuenta el valor que representen las reparaciones, composturas o restauraciones multiplicado por el porcentaje asegurado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN

ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, sin que en ningún caso pueda exceder el MONTO ASEGURADO. En todo caso, el fallo o desperfecto debe ser imputable a EL FIADO.

- E. Si es CUALQUIER OTRO SEGURO DE CAUCIÓN, no contemplado en las literales anteriores, el monto de la indemnización es estrictamente el daño sufrido, sin que en ningún momento exceda el MONTO ASEGURADO. Si el MONTO ASEGURADO es inferior al valor que representen la totalidad de las obligaciones que asuma EL FIADO, LA ASEGURADORA está obligada a pagar una suma que esté en la misma relación, respecto del daño sufrido, que la que existe entre el MONTO ASEGURADO y el valor de la totalidad de las obligaciones que asuma EL FIADO.

Cualquier resarcimiento parcial efectuado con cargo al seguro de caución reducirá en ese mismo valor el MONTO ASEGURADO.

Si las obligaciones son satisfechas en su totalidad, pero habiendo incurrido en atraso en el plazo estipulado, LA ASEGURADORA únicamente está obligada al pago de las sanciones convenidas en el CONTRATO PRINCIPAL o las que correspondan de conformidad con la ley si se trata de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. Si se declara el incumplimiento, para el cálculo de la indemnización se está exclusivamente a lo que se dispone anteriormente, según el tipo de seguro de caución que se trate, de donde no corresponde el pago de suma alguna por concepto de multas.

El monto de la indemnización, en ningún caso, puede ser mayor al MONTO ASEGURADO en la presente PÓLIZA de seguro de caución.

- VII. VIGENCIA Y CANCELACIÓN: Este seguro de caución está en vigor por el plazo expresado en la carátula del mismo y si no lo fija específicamente, su vigencia se limita al plazo originalmente estipulado para el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o para el CONTRATO PRINCIPAL, pero si éstos tampoco lo tuvieren estipulado, se está al establecido en el artículo 2118 del Código Civil. Por el plazo que corresponda se ha de pagar la prima respectiva. De donde cualquier ampliación de plazo o de monto asegurado que hubiera sido solicitado por EL FIADO o EL BENEFICIARIO y aprobado por LA ASEGURADORA mediante el documento escrito genera la obligación de pagar la prima adicional que corresponda.

Para el caso de que las obligaciones aseguradas, a) no tengan estipulado una fecha de inicio de ejecución de las mismas o; b) estén sujetas al acaecimiento de una condición, el comienzo o la verificación de la referida condición EL BENEFICIARIO debe notificar a LA ASEGURADORA, dentro de los treinta (30) DÍAS siguientes a la fecha de inicio del plazo contractual. Si no se hace esta notificación se entiende que la vigencia de este seguro de caución se inicia en la fecha de emisión de la PÓLIZA.

Esta póliza de seguro de caución está sujeta a plazo resolutorio, por lo que al ocurrir el mismo, sin que haya reclamación de parte de EL BENEFICIARIO, en los términos de la PÓLIZA, el contrato de seguro de caución queda resuelto y LA ASEGURADORA liberada del cumplimiento de cualquier obligación, sin necesidad de declaración judicial.

- VIII. BENEFICIARIOS: EL BENEFICIARIO del presente seguro de caución, se indica en la carátula de la póliza.

Esta PÓLIZA de seguro de caución no es endosable, por lo que EL BENEFICIARIO no puede ceder a terceros los derechos que el seguro le concede y únicamente podrá ser reclamada por EL BENEFICIARIO a cuyo favor fue expedido.

- IX. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO EN CASO DE RECLAMACIONES: La presunta ocurrencia del SINIESTRO debe comunicarse por escrito a LA ASEGURADORA a más tardar treinta (30) DÍAS de concluido el plazo para satisfacer las obligaciones derivadas del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o para el vencimiento del CONTRATO PRINCIPAL o la vigencia del seguro de

caución, lo que tenga el plazo menor. Este aviso es independiente de la concesión de audiencia o determinación de incumplimiento, que cuando este último procediere, su pronunciamiento debe emitirse, dictarse y notificarse con los requisitos y formalidades legales.

No obstante, lo estipulado en el párrafo anterior, EL BENEFICIARIO queda obligado a notificar a LA ASEGURADORA cualquier hecho que pueda derivar en un incumplimiento de las obligaciones aseguradas, dentro del plazo de treinta (30) DÍAS de que se haya producido, con el objeto de evitar la agravación del riesgo. La omisión de aviso incide en: **a)** el reconocimiento de cobertura en caso de siniestro; y **b)** la determinación de la indemnización que corresponda.

EL BENEFICIARIO debe llevar a cabo su reclamación de conformidad con el procedimiento administrativo que establezca la propia ley del ente beneficiario consignado en la PÓLIZA, o en su defecto o de manera supletoria, o si es el caso, con los trámites que establezca la Ley de Contrataciones del Estado y la de lo Contencioso Administrativo, debiendo tomar siempre en cuenta que LA ASEGURADORA es parte del proceso administrativo, por lo que debe concedérsele junto a EL FIADO, los argumentos, documentos, expertajes y demás información que acredite el incumplimiento, así como la respectiva audiencia, de donde LA ASEGURADORA tiene el derecho a aportar de manera conjunta o separada con EL FIADO las exposiciones y la evidencia que desvirtúe los hechos que sustenten las pretensiones de EL BENEFICIARIO. Luego de determinado el incumplimiento y la efectiva reclamación por parte de EL BENEFICIARIO en la respectiva resolución y notificada la misma, LA ASEGURADORA puede proceder al pago de conformidad con la cláusula siguiente, sin más trámite.

Si el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL contempla específicamente el procedimiento de conciliación y el de arbitraje o únicamente éste último LA ASEGURADORA, luego de que se le ha comunicado el incumplimiento, manifestado los argumentos y aportado la evidencia por parte de EL BENEFICIARIO y alguna de las partes tome la decisión de no ir al procedimiento de conciliación o bien verificado éste, si las partes así lo acuerdan o cuando no se haya previsto etapa de conciliación, puede proceder al pago, de conformidad con esta PÓLIZA, sin más trámite.

LA ASEGURADORA está investida de las más amplias facultades de investigación para corroborar los extremos sostenidos por EL BENEFICIARIO, frente a ésta y EL FIADO, por lo que ambos (Beneficiario y Fiado) deben prestar toda la colaboración e información que aquélla les solicite, así como facilitar el acceso a cualquier documentación o medio de convicción que tenga relación con la reclamación que se formule. **Si el FIADO no apoya la investigación de LA ASEGURADORA, no contesta o no se presenta no podrá posteriormente impugnar los derechos de repetición de LA ASEGURADORA, en caso ésta haya efectuado pagos con cargo a el seguro de caución.**

LA ASEGURADORA, no obstante no haya ocurrido un siniestro tiene la potestad de solicitar a EL BENEFICIARIO y/o EL FIADO información sobre la ejecución de las obligaciones garantizadas, tales como reportes de avance físico y financiero, copia de comunicaciones entre las partes involucradas, copia de las actas de bitácora, actas de inicio o de reuniones sostenidas entre las referidas partes, copia de las estimaciones presentadas, comprobantes de pago o de gastos y cualquier otro que tenga relación con las obligaciones aseguradas. La omisión o negativa por parte de EL BENEFICIARIO a brindar la documentación o información solicitada incide en la determinación de la indemnización que corresponda en caso de siniestro.

- X. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN: LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago con cargo a este seguro de caución dentro de los plazos a que se refiere el artículo 34 de la Ley de La Actividad Aseguradora, siempre que se haya satisfecho todos los requisitos establecidos en las presentes condiciones generales y en particular los contenidos en la cláusula previa.

El plazo para el pago de la indemnización se inicia desde la fecha en que EL BENEFICIARIO haya notificado a LA ASEGURADORA: **a)** La resolución que determine el incumplimiento, luego de satisfechos los trámites administrativos previos; **b)** Cuando esté establecido el procedimiento de conciliación o arbitraje, entonces el plazo se iniciará según corresponda: **b.1)** Al momento de comunicarse el incumplimiento y la manifestación de no desear la celebración de etapa de conciliación, si la misma está prevista; **b.2)** Luego de la celebración de la etapa de conciliación, si la misma estaba contemplada; y **b.3)**

ASEGURADORA debe substanciarse, según el procedimiento administrativo que se estipula en el párrafo tercero de la cláusula IX. y en el primer párrafo de ésta y en aplicación de las leyes correspondientes.

Las pretensiones de indemnización por parte de EL BENEFICIARIO únicamente son ejecutables al momento de estar determinadas, según la ley del propio ente beneficiario consignado, o en su defecto o en forma supletoria, o si es el caso, según los trámites que establezca la Ley de Contrataciones del Estado y/o la Ley de lo Contencioso Administrativo, por la vía de lo económico – coactivo; o al pronunciarse la sentencia del tribunal arbitral, si es el caso, según el procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje.

- XIV. NOTIFICACIONES: LA ASEGURADORA señala como lugar para recibir notificaciones sus oficinas ubicadas en la Avenida Reforma 9-30, zona 9, 3er. Nivel, Ciudad de Guatemala y renuncia al fuero de su domicilio sometiéndose en todo caso a los tribunales del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.
- XV. OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN: Si EL BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago a EL BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
- XVI. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LA ASEGURADORA Y SUBROGACIÓN: LA ASEGURADORA tiene el derecho a decidir entre pagar el monto de la indemnización que corresponda o cumplir las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO, decisión que debe comunicar a EL BENEFICIARIO, dentro del mismo plazo y en la forma estipulada por la cláusula X.

Para que LA ASEGURADORA asuma el cumplimiento de las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO basta el otorgamiento de documento público en el que comparecen LA ASEGURADORA y EL BENEFICIARIO, cuando menos, si no hubiere nada previsto al respecto en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL. Cuando EL FIADO no haya manifestado su anuencia a la asunción de sus obligaciones por parte de LA ASEGURADORA y promueve los procedimientos administrativos o judiciales a los que pueda tener derecho; y de sus gestiones y acciones obtenga pronunciamiento ejecutorio que declare la inexistencia de incumplimiento de contrato de su parte, EL BENEFICIARIO debe devolver a LA ASEGURADORA, cualquier importe que se haya cargado al monto del seguro de caución emitido, en exceso de las sumas que este haya recibido por la ejecución de las obligaciones, debiendo resarcirle los daños y perjuicios que correspondan.

LA ASEGURADORA tiene el derecho de cumplir las obligaciones de EL FIADO a través de un tercero o los que sean necesarios no obstante, LA ASEGURADORA es la exclusiva responsable de su ejecución, frente a EL BENEFICIARIO, lo cual debe realizarse en la forma como estaba determinado en el CONTRATO PRINCIPAL o en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, con la respectiva readecuación del plazo.

Si LA ASEGURADORA hace algún pago a EL BENEFICIARIO con cargo a esta PÓLIZA o ejecuta las obligaciones no dinerarias de EL FIADO, subrogará al primero en todos los derechos, acciones y garantías que éste tiene contra EL FIADO, por el monto que haya cancelado.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTE (No. 02-2020) RENGLÓN 182. CUENTADANCIA T3-3-7. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes dieciséis de noviembre del año dos mil veinte, NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y siete (57) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Jefe de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que acredito mediante acuerdo de toma de posesión número cero nueve guion dos mil veinte (09-2020) de fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte **Karen Andrea Aspuac Alvarado**, de profesión Psicóloga, con número de colegiado activo once mil cuatrocientos ochenta y siete (11,487), de veintisiete (27) años de edad, estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria de Antigua Guatemala, municipio del departamento de Sacatepéquez, y vecina de este municipio, identificada con Documento Personal de Identificación número de CUI 2232 09317 0301, con residencia en la 4ta. Avenida 0-51 Zona 3 de San Bartolomé Milpas Altas, lugar que señaló para recibir notificaciones, número de identificación tributaria NIT 78792975. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa el primero es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad" y "La Contratista", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe según acuerdo de Alcaldía Municipal Numero 240-2020 de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veinte y con fundamento en lo que para el efecto preceptúan los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas, Artículo cuarenta y cuatro (44) inciso e) reformado por el Decreto número nueve guion dos mil quince (9-2015) del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO. "La Contratista" se compromete a prestar servicios profesionales como **Psicóloga**, en atención a la niñez en etapa escolar que requieran monitoreo, evaluación e investigación de casos de crisis por diferentes tipos de violencia o circunstancias de convivencia. La Contratista deberá prestar sus servicios de conformidad con los términos y condiciones que se le requieran. Los anteriores servicios ya identificados se prestarían en el Puesto de Salud ubicado en la 0 Avenida 4-31 Zona 2 de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" conviene

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ M.A.
JEFE DE RR.HH.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ M.A.
JEFE DE RR.HH.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

en pagar a "La Contratista" por los servicios que preste, la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 3,500.00) cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin según fuente 182 22-0101-0001, la suma se hará efectiva en un solo (01) pago de TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q 3,500.00) del dieciséis (16) de noviembre al dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte, previo presentación del **informe mensual**, debiéndose realizar el pago al presentar el **informe final de labores**. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veinte (2020), al día dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020). **QUINTA:** FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "La Contratista" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "La Contratista", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA:** PROHIBICIONES. "La Contratista" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta **SÉPTIMA:** DECLARACIÓN JURADA. "La Contratista" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA:** INFORMES. "La contratista" presentará un informe de forma mensual y los que le fueren requeridos por "La Municipalidad" y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA:** TERMINACION DEL CONTRATO. "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "La Contratista", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "La Contratista" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "El Contratista" incurre en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ M.A.
JEFE DE RR.HH.

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "La Contratista" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el término antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "La Contratista" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "La Contratista" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este período, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes.

DECIMA: APROBACION. El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de Contrataciones del Estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA:** IMPUESTO Y RETENCIONES. Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "La Contratista" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA:** SANCIONES. En caso que "La Contratista" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato sin responsabilidad alguna de la Municipalidad. **DECIMA TERCERA:** DISPOSICIONES GENERALES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "La Contratista" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "La Contratista" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA:** EVALUACION. Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la



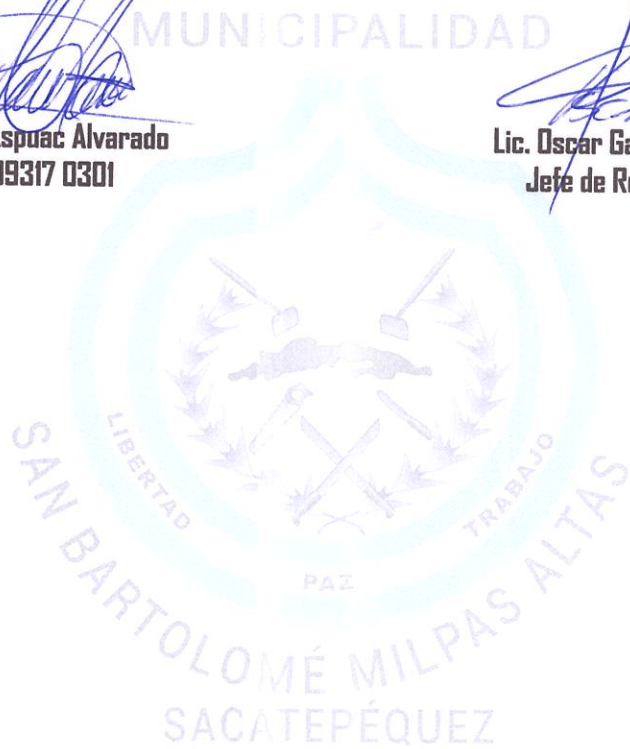
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** En los términos y condiciones anteriormente descritas "La Municipalidad" y "La Contratista" leemos lo anteriormente escrito y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro hojas de papel con membrete de la Municipalidad del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez impreso únicamente en su anverso.


Karen Andrea Aspuac Alvarado
C.U.I. 2232 09317 0301


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Jefe de Recursos Humanos



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUBS-97779-2020**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-598594 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: KAREN ANDREA ASPUAC ALVARADO
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado: Q.350.00
Contrato número: 02-2020

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 16 días del mes de Noviembre de 2020.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.350.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	KAREN ANDREA ASPUAC ALVARADO
Dirección:	4 AVENIDA 0-51 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS-03, , ZONA 03, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
	-

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-598594

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.350.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **KAREN ANDREA ASPUAC ALVARADO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 02-2020 celebrado en MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, el día 16 de Noviembre del 2020, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 16 de Noviembre del 2020 al 16 de Diciembre del 2020 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES es de TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.3,500.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.350.00) y estará vigente por el período comprendido del 16 de Noviembre del 2020 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 16 de Diciembre del 2020, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **16** días del mes de **Noviembre** de **2020**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

Representante Legal

COD. 398198

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

- I. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO: El presente contrato de seguro de caución está conformado por la presente póliza y anexos si fuere el caso.
- II. DEFINICIONES: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de seguro de caución se establece que los términos comúnmente usados en esta PÓLIZA se entienden según la definición que a cada uno de ellos se les da en los siguientes párrafos, salvo que expresamente se les atribuya un significado distinto. Todos aquellos vocablos que no estén definidos se entienden en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o las prácticas mercantiles aplicables o, en su defecto, en su acepción natural y obvia, según sea el uso general de éstos y de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española. Las palabras expresadas en singular o femenino, también incluyen el plural o masculino, y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

Debe entenderse que estas definiciones implican límites, alcances y efectos jurídicos del seguro de caución:

- A. ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: Es el acto jurídico del Estado o de sus órganos, de la administración centralizada, descentralizada o autónoma, manifestado a través de disposiciones, decretos, providencias, autos, fallos de autoridad o de cualquier otra forma, que conlleva obligaciones para EL FIADO, cuyo incumplimiento se establece, discute o reclama, de conformidad con las normas del derecho administrativo aplicables.
- B. CONTRATO PRINCIPAL: Es el acuerdo de voluntades que contiene esencialmente los derechos y obligaciones estipulados entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO. También se incluye en esta definición las concesiones administrativas. En todos los casos en que EL BENEFICIARIO sea un ente de la administración centralizada del Estado o alguno de sus órganos, una entidad descentralizada o autónoma se entiende que el contrato es de naturaleza administrativa y por tanto sujeto a las disposiciones que rigen la materia.
- C. DÍAS: Incluye únicamente días hábiles y en jornada laboral ordinaria de LA ASEGURADORA. Cuando ésta trabaje únicamente medio día, éste se considerará como día completo. Si el día que correspondiere en la cuenta establecida para hacer valer un derecho o cumplir una obligación con relación a esta PÓLIZA fuere inhábil, el plazo se prorroga hasta el día hábil siguiente.
- D. EL BENEFICIARIO: Es la persona o entidad a favor de quien LA ASEGURADORA se compromete a cumplir de manera solidaria las obligaciones estipuladas en la presente PÓLIZA de seguro de caución, pero únicamente en el momento de ocurrir el SINIESTRO. EL BENEFICIARIO debe estar plenamente determinado y su designación debe constar en esta PÓLIZA. Si fueren varios beneficiarios sus derechos de acreeduría se consideran simple mancomunidad.
- E. EL FIADO: Es la persona que tiene una o varias obligaciones a favor de EL BENEFICIARIO contenidas en ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, las cuales son parcial o totalmente garantizadas por LA ASEGURADORA, según conste en la presente PÓLIZA, pues LA ASEGURADORA no podrá obligarse a más de lo que lo esté EL FIADO, tanto en la cantidad como en lo oneroso de las condiciones, tal como lo establece el artículo 2102 del Código Civil.
- F. LA ASEGURADORA: Es ASEGURADORA RURAL, S:A. entidad con autorización legal para emitir seguros de caución y emisora de esta póliza, que garantiza a EL BENEFICIARIO el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL FIADO, en el caso que éste último no las cumpla.

G. MONTO ASEGURADO: Es el importe máximo por el que LA ASEGURADORA está obligada con EL BENEFICIARIO en caso de SINIESTRO, que incluye el valor de la indemnización que corresponda, según esta PÓLIZA, intereses o cualquier otro cargo, cuyo monto está expresamente consignado en la

PÓLIZA, de donde LA ASEGURADORA no está constreñida a pagar sumas en exceso de ese MONTO ASEGURADO.

H. PÓLIZA: Es el presente documento, compuesto por solicitud, carátula y condiciones generales, constituye el contrato de seguro de caución y sus disposiciones están sujetas a las normas legales aplicables. El texto de las condiciones contenidas en la presente PÓLIZA no puede ser modificado, revocado, enmendado o tachado, salvo por variaciones que consten en la carátula de la misma o a través de la emisión de anexos que contengan las cláusulas adicionales. En todo caso, cualquier cambio debe observar siempre las regulaciones y leyes imperativas, así como las de orden público, por lo que la inclusión de convenciones que las contravengan son nulas. Cualquier enmendadura, tachadura o modificación que se haga en el texto de las condiciones de la PÓLIZA se tendrá por no puesta.

I. SINIESTRO: Es la ocurrencia del incumplimiento por EL FIADO con las condiciones contenidas en la PÓLIZA por causas imputables a él que generan las obligaciones para LA ASEGURADORA a favor de EL BENEFICIARIO, ocurrencia que tiene que acontecer y descubrirse durante el plazo estipulado para cumplir con la obligación u obligaciones que correspondan al FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, o dentro de la vigencia del seguro de caución. En caso de que el plazo del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL no fuere igual al del seguro de caución, se entiende que es el plazo menor el que debe tomarse en cuenta. No existe SINIESTRO cuando las acciones u omisiones de EL BENEFICIARIO causen directa o indirectamente el acaecimiento de las condiciones que generan las obligaciones para LA ASEGURADORA a favor de aquél.

J. SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD: La PÓLIZA puede establecer valores inferiores o porcentajes del MONTO ASEGURADO como indemnización ante la ocurrencia de determinadas condiciones que constituyan SINIESTRO.

III. COBERTURA: La cobertura del presente seguro de caución se estipula en las Condiciones Particulares descritas en la carátula de la póliza.

De acuerdo con el artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala, si EL FIADO o EL BENEFICIARIO no estuvieren de acuerdo con el contenido de esta PÓLIZA, por encontrar que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberán pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibieron, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, LA ASEGURADORA no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de éste último.

En cualquier caso, el silencio por parte de EL BENEFICIARIO se considera como la manifestación tácita de aceptación de los términos de la PÓLIZA, en virtud de lo establecido en el párrafo primero de esta cláusula y el artículo 1253 del Código Civil.

El hecho de la reclamación de este seguro de caución, supone el conocimiento y aceptación del contenido de la PÓLIZA, así como sus alcances y efectos jurídicos por parte de EL BENEFICIARIO.

IV. TERRITORIALIDAD: LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por EL FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule otro territorio.

V. PAGO DE PRIMA: EL FIADO se compromete a pagar a LA ASEGURADORA la prima pactada, como retribución o precio del seguro de caución, en el momento de la celebración del contrato de seguro de caución, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno. La falta de cancelación puntual de la prima pactada da derecho a LA ASEGURADORA al cobro del interés legal sobre los saldos

efectivamente adeudados que deben ser cubiertos por EL FIADO. Este interés es capitalizable mensualmente.

Adicionalmente, LA ASEGURADORA puede cargar a EL FIADO los costos administrativos derivados de la gestión de cobranza.

VI. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

El contrato de seguro de caución contenido en esta PÓLIZA tiene carácter accesorio por lo que está sujeto a las mismas limitaciones y regulaciones que rigen para las obligaciones entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO derivadas de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL, pero en observancia de lo dispuesto en esta PÓLIZA, tanto en lo sustantivo como en lo procesal.

En el caso de que EL FIADO tácita o expresamente transmita sus obligaciones o ceda sus derechos, total o parcialmente, derivados de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL a un tercero, con o sin el consentimiento de EL BENEFICIARIO, LA ASEGURADORA queda liberada de toda responsabilidad por el seguro de caución emitido, de conformidad con el artículo 1463 del Código Civil.

LA ASEGURADORA en ningún caso está constreñida a garantizar obligaciones diferentes o adicionales a las originalmente aseguradas y el hecho de que LA ASEGURADORA no las acepte, no dará derecho a EL BENEFICIARIO a reclamación alguna, pues se considera que se ha producido novación que extingue el seguro de caución, según el artículo 1479 del Código Civil.

LA ASEGURADORA queda liberada de las obligaciones contraídas y se anula o extingue el seguro de caución, por los casos establecidos en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.

El SINIESTRO que se comunique a LA ASEGURADORA, según lo establece esta PÓLIZA y resulte acreditado de acuerdo con estas condiciones generales da lugar al resarcimiento de una de las indemnizaciones, según los siguientes tipos de seguro de caución:

- A. Si es de SOSTENIMIENTO DE OFERTA, la indemnización es por el diferencial en exceso entre el monto ofertado por EL FIADO y el valor de la propuesta que haya presentado el siguiente mejor calificado en el proceso. Si éste último, no obstante haber sido adjudicado por incumplimiento de EL FIADO, también falte a su obligación, LA ASEGURADORA queda constreñida únicamente al pago anteriormente indicado que en ningún caso superará el MONTO ASEGURADO. Si no hay otros oferentes y EL FIADO incumple, la indemnización es por el importe completo por el que se ha extendido el seguro de caución y que consta en la carátula de ésta PÓLIZA.
- B. Si es de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y que implique la inobservancia de la totalidad de las obligaciones garantizadas por LA ASEGURADORA da derecho a EL BENEFICIARIO al total del importe por el que se ha extendido el seguro de caución y que consta en la carátula de esta PÓLIZA. El incumplimiento parcial de las referidas obligaciones únicamente da derecho al pago del monto que resulte al determinar el porcentaje de ejecución incumplido, multiplicado por el porcentaje asegurado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, multiplicado por el valor total del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL.
- C. Si es de ANTICIPO, la indemnización máxima será por el MONTO ASEGURADO, pero la obligación de LA ASEGURADORA está limitada a cancelar el monto del referido anticipo que no haya sido invertido, amortizado o no, en las obligaciones que debía cumplir EL FIADO. No obstante, es compensable a la indemnización cualquier monto ejecutado que no haya sido efectivamente pagado a EL FIADO.
- D. Si es de CONSERVACIÓN DE OBRAS, CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO, la indemnización se determina tomando en cuenta el valor que representen las reparaciones, composturas o

restauraciones multiplicado por el porcentaje asegurado del importe total del ACTO O RESOLUCIÓN

ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL, sin que en ningún caso pueda exceder el MONTO ASEGURADO. En todo caso, el fallo o desperfecto debe ser imputable a EL FIADO.

- E. Si es CUALQUIER OTRO SEGURO DE CAUCIÓN, no contemplado en las literales anteriores, el monto de la indemnización es estrictamente el daño sufrido, sin que en ningún momento exceda el MONTO ASEGURADO. Si el MONTO ASEGURADO es inferior al valor que representen la totalidad de las obligaciones que asuma EL FIADO, LA ASEGURADORA está obligada a pagar una suma que esté en la misma relación, respecto del daño sufrido, que la que existe entre el MONTO ASEGURADO y el valor de la totalidad de las obligaciones que asuma EL FIADO.

Cualquier resarcimiento parcial efectuado con cargo al seguro de caución reducirá en ese mismo valor el MONTO ASEGURADO.

Si las obligaciones son satisfechas en su totalidad, pero habiendo incurrido en atraso en el plazo estipulado, LA ASEGURADORA únicamente está obligada al pago de las sanciones convenidas en el CONTRATO PRINCIPAL o las que correspondan de conformidad con la ley si se trata de ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. Si se declara el incumplimiento, para el cálculo de la indemnización se está exclusivamente a lo que se dispone anteriormente, según el tipo de seguro de caución que se trate, de donde no corresponde el pago de suma alguna por concepto de multas.

El monto de la indemnización, en ningún caso, puede ser mayor al MONTO ASEGURADO en la presente PÓLIZA de seguro de caución.

- VII. VIGENCIA Y CANCELACIÓN: Este seguro de caución está en vigor por el plazo expresado en la carátula del mismo y si no lo fija específicamente, su vigencia se limita al plazo originalmente estipulado para el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o para el CONTRATO PRINCIPAL, pero si éstos tampoco lo tuvieren estipulado, se está al establecido en el artículo 2118 del Código Civil. Por el plazo que corresponda se ha de pagar la prima respectiva. De donde cualquier ampliación de plazo o de monto asegurado que hubiera sido solicitado por EL FIADO o EL BENEFICIARIO y aprobado por LA ASEGURADORA mediante el documento escrito genera la obligación de pagar la prima adicional que corresponda.

Para el caso de que las obligaciones aseguradas, a) no tengan estipulado una fecha de inicio de ejecución de las mismas o; b) estén sujetas al acaecimiento de una condición, el comienzo o la verificación de la referida condición EL BENEFICIARIO debe notificar a LA ASEGURADORA, dentro de los treinta (30) DÍAS siguientes a la fecha de inicio del plazo contractual. Si no se hace esta notificación se entiende que la vigencia de este seguro de caución se inicia en la fecha de emisión de la PÓLIZA.

Esta póliza de seguro de caución está sujeta a plazo resolutorio, por lo que al ocurrir el mismo, sin que haya reclamación de parte de EL BENEFICIARIO, en los términos de la PÓLIZA, el contrato de seguro de caución queda resuelto y LA ASEGURADORA liberada del cumplimiento de cualquier obligación, sin necesidad de declaración judicial.

- VIII. BENEFICIARIOS: EL BENEFICIARIO del presente seguro de caución, se indica en la carátula de la póliza.

Esta PÓLIZA de seguro de caución no es endosable, por lo que EL BENEFICIARIO no puede ceder a terceros los derechos que el seguro le concede y únicamente podrá ser reclamada por EL BENEFICIARIO a cuyo favor fue expedido.

- IX. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO EN CASO DE RECLAMACIONES: La presunta ocurrencia del SINIESTRO debe comunicarse por escrito a LA ASEGURADORA a más tardar treinta (30) DÍAS de concluido el plazo para satisfacer las obligaciones derivadas del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o para el vencimiento del CONTRATO PRINCIPAL o la vigencia del seguro de caución, lo que tenga el plazo menor. Este aviso es independiente de la concesión de audiencia o

determinación de incumplimiento, que cuando este último procediere, su pronunciamiento debe emitirse, dictarse y notificarse con los requisitos y formalidades legales.

No obstante, lo estipulado en el párrafo anterior, EL BENEFICIARIO queda obligado a notificar a LA ASEGURADORA cualquier hecho que pueda derivar en un incumplimiento de las obligaciones aseguradas, dentro del plazo de treinta (30) DÍAS de que se haya producido, con el objeto de evitar la agravación del riesgo. La omisión de aviso incide en: a) el reconocimiento de cobertura en caso de siniestro; y b) la determinación de la indemnización que corresponda.

EL BENEFICIARIO debe llevar a cabo su reclamación de conformidad con el procedimiento administrativo que establezca la propia ley del ente beneficiario consignado en la PÓLIZA, o en su defecto o de manera supletoria, o si es el caso, con los trámites que establezca la Ley de Contrataciones del Estado y la de lo Contencioso Administrativo, debiendo tomar siempre en cuenta que LA ASEGURADORA es parte del proceso administrativo, por lo que debe concedersele junto a EL FIADO, los argumentos, documentos, expertajes y demás información que acredite el incumplimiento, así como la respectiva audiencia, de donde LA ASEGURADORA tiene el derecho a aportar de manera conjunta o separada con EL FIADO las exposiciones y la evidencia que desvirtúe los hechos que sustenten las pretensiones de EL BENEFICIARIO. Luego de determinado el incumplimiento y la efectiva reclamación por parte de EL BENEFICIARIO en la respectiva resolución y notificada la misma, LA ASEGURADORA puede proceder al pago de conformidad con la cláusula siguiente, sin más trámite.

Si el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o CONTRATO PRINCIPAL contempla específicamente el procedimiento de conciliación y el de arbitraje o únicamente éste último LA ASEGURADORA, luego de que se le ha comunicado el incumplimiento, manifestado los argumentos y aportado la evidencia por parte de EL BENEFICIARIO y alguna de las partes tome la decisión de no ir al procedimiento de conciliación o bien verificado éste, si las partes así lo acuerdan o cuando no se haya previsto etapa de conciliación, puede proceder al pago, de conformidad con esta PÓLIZA, sin más trámite.

LA ASEGURADORA está investida de las más amplias facultades de investigación para corroborar los extremos sostenidos por EL BENEFICIARIO, frente a ésta y EL FIADO, por lo que ambos (Beneficiario y Fiado) deben prestar toda la colaboración e información que aquélla les solicite, así como facilitar el acceso a cualquier documentación o medio de convicción que tenga relación con la reclamación que se formule. **Si el FIADO no apoya la investigación de LA ASEGURADORA, no contesta o no se presenta no podrá posteriormente impugnar los derechos de repetición de LA ASEGURADORA, en caso ésta haya efectuado pagos con cargo a el seguro de caución.**

LA ASEGURADORA, no obstante no haya ocurrido un siniestro tiene la potestad de solicitar a EL BENEFICIARIO y/o EL FIADO información sobre la ejecución de las obligaciones garantizadas, tales como reportes de avance físico y financiero, copia de comunicaciones entre las partes involucradas, copia de las actas de bitácora, actas de inicio o de reuniones sostenidas entre las referidas partes, copia de las estimaciones presentadas, comprobantes de pago o de gastos y cualquier otro que tenga relación con las obligaciones aseguradas. La omisión o negativa por parte de EL BENEFICIARIO a brindar la documentación o información solicitada incide en la determinación de la indemnización que corresponda en caso de siniestro.

- X. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN: LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago con cargo a este seguro de caución dentro de los plazos a que se refiere el artículo 34 de la Ley de La Actividad Aseguradora, siempre que se haya satisfecho todos los requisitos establecidos en las presentes condiciones generales y en particular los contenidos en la cláusula previa.

El plazo para el pago de la indemnización se inicia desde la fecha en que EL BENEFICIARIO haya notificado a LA ASEGURADORA: a) La resolución que determine el incumplimiento, luego de satisfechos los trámites administrativos previos; b) Cuando esté establecido el procedimiento de conciliación o arbitraje, entonces el plazo se iniciará según corresponda: **b.1)** Al momento de comunicarse el incumplimiento y la manifestación de no desear la celebración de etapa de conciliación, si la misma está prevista; **b.2)** Luego de la celebración de la etapa de conciliación, si la misma estaba contemplada; y **b.3)**

En la fecha en que concluya la referida conciliación, si las partes están de acuerdo en que tenga lugar. En los tres casos, EL BENEFICIARIO siempre deberá presentar su reclamación formal.

- XI. **RENOVACIÓN:** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta PÓLIZA, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, o por cualquier otra razón, debe hacerse constar mediante el anexo correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA ASEGURADORA, en el entendido de que sin este requisito LA ASEGURADORA no responde por obligaciones derivadas directa o indirectamente de prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- XII. **PRESCRIPCIÓN:** El plazo de prescripción que establece el artículo 1037 del Código de Comercio de la República de Guatemala se computa, de conformidad con el artículo 1509 del Código Civil, por lo que empieza a correr desde la fecha en que vence el plazo para el cumplimiento de las obligaciones del ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o del CONTRATO PRINCIPAL o el que rija para el seguro de caución; en todo caso, el que tenga el término menor.
- XIII. **RESOLUCIÓN DE ASUNTOS LITIGIOSOS:** En los casos en que EL BENEFICIARIO haya determinado el incumplimiento y definido el importe de la indemnización que pretende se le cubra luego de cumplir con el procedimiento administrativo correspondiente y LA ASEGURADORA no está de acuerdo, tiene derecho al planteamiento de los recursos establecidos por Ley en el procedimiento administrativo aplicable al ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o al CONTRATO PRINCIPAL, así como a la revisión jurisdiccional a través del procedimiento contencioso administrativo. También tiene los mismos derechos en el caso de que EL BENEFICIARIO se niegue a permitir A LA ASEGURADORA el cumplimiento de las obligaciones de EL FIADO, según los términos de la cláusula XVI.

Si LA ASEGURADORA o EL FIADO no hacen uso de los recursos administrativos establecidos en la ley aplicables al caso, dentro del plazo correspondiente EL BENEFICIARIO puede acudir directamente a la vía económico – coactiva. De igual manera, puede acudir a la misma vía al causar ejecutoria el fallo de lo contencioso administrativo y constituye título ejecutivo, según el caso, los establecidos en la ley respectiva.

Si el CONTRATO PRINCIPAL o el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA contempla el procedimiento de arbitraje y no se hubiera llegado a un acuerdo entre EL BENEFICIARIO y LA ASEGURADORA sobre la reclamación formulada por el primero, el interesado puede acudir al arbitraje, de modo que cualquier conflicto, disputa o reclamación que surja de o se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente contrato de seguro de caución, incluso la validez de la propia cláusula compromisoria, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, debe ser resuelto mediante el procedimiento de arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guatemala (CENAC), el cual en tal caso, las partes aceptarán en forma irrevocable. El laudo arbitral que se obtenga, es inimpugnable por las partes, salvo por lo dispuesto en la ley, y como consecuencia de ello, dicho laudo será directamente ejecutable de conformidad con lo que establece la Ley de Arbitraje.

Este contrato incluye un acuerdo de arbitraje, cuya substanciación según lo previsto en el párrafo anterior **únicamente es posible cuando el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o el CONTRATO PRINCIPAL haya establecido específicamente el procedimiento de arbitraje**, en ausencia de dicho acuerdo la reclamación contra LA ASEGURADORA necesariamente debe substanciarse por el procedimiento establecido en el párrafo tercero de la cláusula IX y en el primer párrafo de ésta y en aplicación de las leyes correspondientes, salvo acuerdo posterior entre EL BENEFICIARIO, LA ASEGURADORA y EL FIADO, cuando las leyes aplicables lo permitan.

No obstante la existencia de acuerdo de arbitraje establecido en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, cuando EL BENEFICIARIO comience el procedimiento administrativo y LA ASEGURADORA no invoque en el momento que se le de intervención, la existencia del referido acuerdo se entiende la renuncia al arbitraje y por tanto la reclamación contra LA

ASEGURADORA debe substanciarse, según el procedimiento administrativo que se estipula en el párrafo tercero de la cláusula IX. y en el primer párrafo de ésta y en aplicación de las leyes correspondientes.

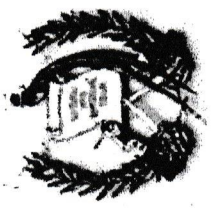
Las pretensiones de indemnización por parte de EL BENEFICIARIO únicamente son ejecutables al momento de estar determinadas, según la ley del propio ente beneficiario consignado, o en su defecto o en forma supletoria, o si es el caso, según los trámites que establezca la Ley de Contrataciones del Estado y/o la Ley de lo Contencioso Administrativo, por la vía de lo económico – coactivo; o al pronunciarse la sentencia del tribunal arbitral, si es el caso, según el procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje.

- XIV. NOTIFICACIONES: LA ASEGURADORA señala como lugar para recibir notificaciones sus oficinas ubicadas en la Avenida Reforma 9-30, zona 9, 3er. Nivel, Ciudad de Guatemala y renuncia al fuero de su domicilio sometiéndose en todo caso a los tribunales del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.
- XV. OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN: Si EL BENEFICIARIO, tuviere derecho o disfrutara de los beneficios de algún otro seguro de caución o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago a EL BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada seguro de caución o garantía.
- XVI. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR LA ASEGURADORA Y SUBROGACIÓN: LA ASEGURADORA tiene el derecho a decidir entre pagar el monto de la indemnización que corresponda o cumplir las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO, decisión que debe comunicar a EL BENEFICIARIO, dentro del mismo plazo y en la forma estipulada por la cláusula X.

Para que LA ASEGURADORA asuma el cumplimiento de las obligaciones no dinerarias pendientes de EL FIADO basta el otorgamiento de documento público en el que comparecen LA ASEGURADORA y EL BENEFICIARIO, cuando menos, si no hubiere nada previsto al respecto en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL. Cuando EL FIADO no haya manifestado su anuencia a la asunción de sus obligaciones por parte de LA ASEGURADORA y promueve los procedimientos administrativos o judiciales a los que pueda tener derecho; y de sus gestiones y acciones obtenga pronunciamiento ejecutorio que declare la inexistencia de incumplimiento de contrato de su parte, EL BENEFICIARIO debe devolver a LA ASEGURADORA, cualquier importe que se haya cargado al monto del seguro de caución emitido, en exceso de las sumas que este haya recibido por la ejecución de las obligaciones, debiendo resarcirle los daños y perjuicios que correspondan.

LA ASEGURADORA tiene el derecho de cumplir las obligaciones de EL FIADO a través de un tercero o los que sean necesarios no obstante, LA ASEGURADORA es la exclusiva responsable de su ejecución, frente a EL BENEFICIARIO, lo cual debe realizarse en la forma como estaba determinado en el CONTRATO PRINCIPAL o en el ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, con la respectiva readecuación del plazo.

Si LA ASEGURADORA hace algún pago a EL BENEFICIARIO con cargo a esta PÓLIZA o ejecuta las obligaciones no dinerarias de EL FIADO, subrogará al primero en todos los derechos, acciones y garantías que éste tiene contra EL FIADO, por el monto que haya cancelado.



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE: SACATEPEQUEZ
 Clasificación Institucional: 12100307

Planilla

Página: Página 1 de 3
 Fecha: 03/12/2020
 Hora: 12:12:07
 REPORTE: R00815454.rpt
 Usuario: M.ROSARIOA

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
 CONCEJO MUNICIPAL
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

Periodo del: 23/11/2020 Al: 06/12/2020

EXPEDIENTE DE PLANILLA No. 5977
 CONCEPTO: PLANILLA DE PAGO NO. 24 DEL PROYECTO: CONSERVACION Y REHABILITACION A LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. CORRESPONDIENTE DEL 23/11/2020 AL 06/12/2020.

Nombre	Ocupación	Total Devengado	IGSS	Plaza	Plan	Otras Deducciones	Ben. Dio Ley 97-2001	Beneficiación Municipal	Otros Ingresos	Total a Recibir	Firma
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS										
002	MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL										
001	CALIDAD EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES										
001	CONSERVACION Y REHABILITACION A LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ										
000	SIN OBRA										
1	AXPUACA AXPUAC, LUIS ENRIQUE	0.00	31.40	0.00	45.51	0.00	56.45	0.00	650.16	629.70	<i>[Firma]</i> 1582 969580307
2	AXPUACA DIAZ, ARTURO	0.00	62.81	0.00	91.02	0.00	112.90	0.00	1,300.32	1,239.39	<i>[Firma]</i> 256104743030
3	BOBADILLA MENDEZ, JUAN RODERICO	0.00	62.81	0.00	91.02	0.00	112.90	0.00	1,300.32	1,239.39	<i>[Firma]</i> 257340920101
4	ELIAS VELASQUEZ, JOSE FELIPE	0.00	42.17	0.00	61.11	0.00	72.58	0.00	875.00	842.30	<i>[Firma]</i> JOSE FELIPE 27030747
5	JOP CHIGUICHON, JEFF ADELDO	0.00	62.81	0.00	91.02	0.00	112.90	0.00	1,300.32	1,239.39	<i>[Firma]</i> 306182970307
6	JOP PIRIR, MATILDE	0.00	31.40	0.00	45.51	0.00	56.45	0.00	650.16	629.70	<i>[Firma]</i> 784944960307
7	JUAREZ AJUCHAN, MIGUEL ANGEL	0.00	62.81	0.00	91.02	0.00	112.90	0.00	1,300.32	1,239.39	<i>[Firma]</i> 1688800750307
8	JUAREZ CHACAR, RONALD RUBI	0.00	62.81	0.00	91.02	0.00	112.90	0.00	1,300.32	1,239.39	<i>[Firma]</i> 2732467630307
9	MARTINEZ CUMEZ, ESMIN LEONEL	0.00	65.59	0.00	95.06	0.00	112.90	0.00	1,358.00	1,202.25	<i>[Firma]</i> 21975333530307

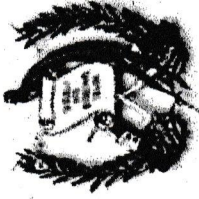
EXPEDIENTE DE PLANILLA No. 5977

CONCEPTO: PLANILLA DE PAGO NO. 24 DEL PROYECTO: CONSERVACION Y REHABILITACION A LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, CORRESPONDIENTE DEL 23/11/2020 AL 06/12/2020.

	Nombre	Ocupación	Total Devengado	IGSS	Fianza	Plan	Otras Deduciones	Bonif. Dto Ley 37-2001	Bonificación Municipal	Otros Ingresos	Total a Recibir	Firma
10	MORALES GARCIA, FRANCISCO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	0.00	62.81	0.00	91.02	0.00	112.90	0.00	1,300.32	1,259.39	<i>[Firma]</i>
11	MORALES, CARLOS HUMBERTO	ALBAÑIL	0.00	65.59	0.00	95.06	0.00	112.90	0.00	1,358.00	1,310.25	<i>[Firma]</i>
12	OSORIO GONZÁLEZ, EDVIN EFRAIN	ALBAÑIL	0.00	65.59	0.00	95.06	0.00	112.90	0.00	1,358.00	1,310.25	<i>[Firma]</i>
13	REYES MARTINEZ, HERBERT ORABIEL	AYUDANTE DE ALBAÑIL	0.00	62.81	0.00	91.02	0.00	112.90	0.00	1,300.32	1,259.39	<i>[Firma]</i>
14	ROMERO GONZÁLEZ, EULALIO HILARIO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	0.00	62.81	0.00	91.02	0.00	112.90	0.00	1,300.32	1,259.39	<i>[Firma]</i>
15	SABAN VICENTE, MIGUEL ANGEL	ALBAÑIL	0.00	32.80	0.00	47.53	0.00	56.45	0.00	679.00	655.12	<i>[Firma]</i>
16	TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	AYUDANTE	0.00	62.81	0.00	91.02	0.00	112.90	0.00	1,300.32	1,259.39	<i>[Firma]</i>
17	VELASQUEZ AXPUAC, JUAN LUIS	AYUDANTE DE ALBAÑIL	0.00	62.81	0.00	91.02	0.00	112.90	0.00	1,300.32	1,259.39	<i>[Firma]</i>
18	VELASQUEZ CHAMALÉ, JOSÉ DALMACIO	PLANILLERO	0.00	65.59	0.00	95.06	0.00	112.90	0.00	1,358.00	1,310.25	<i>[Firma]</i>
19	VELASQUEZ RAFAEL, RONY BERNARDO	AYUDANTE	0.00	62.81	0.00	91.02	0.00	112.90	0.00	1,300.32	1,259.39	<i>[Firma]</i>
20	ZURCO ASPUAC, SANTOS EFRAIN	ALBAÑIL	0.00	65.59	0.00	95.06	0.00	112.90	0.00	1,358.00	1,310.25	<i>[Firma]</i>
		Total por Actividad	0.00	1,156.63	0.00	1,676.18	0.00	2,048.33	0.00	23,945.84	23,161.36	
		SUMAS TOTALES (Q):.....	0.00	1,156.63	0.00	1,676.18	0.00	2,048.33	0.00	23,945.84	23,161.36	

(Total Devengado + Bonif. de Ley + Bonif. Municipal + Otros Ingresos): 25,994.17

96/13



SLAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE: SACATEPEQUEZ
 Clasificación Institucional: 12100307

Planilla

Pagina: Página 1 de 3
 Fecha: 15/12/2020
 Hora: 11:53:21
 REPORTE: R00815454.rpt
 Usuario: M.ROSARIOA

Periodo del: 07/12/2020 Al: 20/12/2020

EXPEDIENTE DE PLANILLA No. 6038

CONCEPTO: PLANILLA DE PAGO NO. 25 DEL PROYECTO: CONSERVACION Y REHABILITACION A LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. CORRESPONDIENTE DEL 07/12/2020 AL 20/12/2020.

Nombre	Ocupación	Total Devegado	IGRS	Planas	Plus	Otros Deducciones	Boni. Dto Ley 37-2001	Bonificación Municipal	Otros Ingresos	Total a Recibir	Firma
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS										
002	MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL										
001	CALIDAD EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES										
001	CONSERVACION Y REHABILITACION A LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ										
001	SIN OBRA										
1	AYUAC APUAC, LUIS ENRIQUE	AYUDANTE DE ALBAÑIL	0.00	62.81	0.00	91.02	0.00	0.00	1,300.32	1,359.39	<i>[Signature]</i> 1582 969580307
2	AYUACA DIAZ, ARTURO	AYUDANTE	0.00	62.81	0.00	91.02	0.00	0.00	1,300.32	1,359.39	<i>[Signature]</i> 2561047430307
3	BOBADILLA MENDEZ, JUAN RODERICO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	0.00	62.81	0.00	91.02	0.00	0.00	1,300.32	1,359.39	<i>[Signature]</i> 2573404120101
4	CASTRO DJBON, JOSÉ MANUEL	AYUDANTE DE ALBAÑIL	0.00	62.81	0.00	91.02	0.00	0.00	1,300.32	1,359.39	<i>[Signature]</i> 3496124947073
5	JOP CHIGUICHON, JEFFADELSON	AYUDANTE	0.00	31.40	0.00	45.51	56.45	0.00	650.16	629.70	<i>[Signature]</i> 20602290702
6	JOP PIRIR, MATILDE	AYUDANTE	0.00	62.81	0.00	91.02	112.90	0.00	1,300.32	1,359.39	<i>[Signature]</i> 78494794160307
7	JUAREZ AUCHAN, MIGUEL ANGEL	AYUDANTE DE ALBAÑIL	0.00	62.81	0.00	91.02	112.90	0.00	1,300.32	1,359.39	<i>[Signature]</i> 1688 80075 0307
8	JUAREZ CHACAR, RONALD RUBI	AYUDANTE DE ALBAÑIL	0.00	62.81	0.00	91.02	112.90	0.00	1,300.32	1,359.39	<i>[Signature]</i> 213946763030
9	MARTINEZ CUMEZ, ESWIN LEONEL	ALBAÑIL	0.00	65.59	0.00	95.06	112.90	0.00	1,358.00	1,310.00	<i>[Signature]</i> 1975 33333 0307

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
 COMISION DE FINANZAS
 CONCEJAL
 SINDICO

EXPEDIENTE DE PLANILLA No. 6038

CONCEPTO: PLANILLA DE PAGO NO. 25 DEL PROYECTO: CONSERVACION Y REHABILITACION A LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. CORRESPONDIENTE DEL 07/12 /2020 AL 20/12/2020.

Nombre	Ocupación	Total Devedora	IGSS	Fianza	Plan	Otras Dedicaciones	Bonif. Dto Ley 37-2001	Bonificación Municipal	Otros Ingresos	Total a Recibir	Firma
MORALES GARCÍA, FRANCISCO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	0.00	62.81	0.00	91.02	0.00	112.90	0.00	1,300.32	1,259.39	<i>Francisco Morales</i>
MORALES, CARLOS HUMBERTO	ALBAÑIL	0.00	65.59	0.00	95.06	0.00	112.90	0.00	1,358.00	1,310.25	<i>Francisco Morales</i>
OSORIO GONZÁLEZ, EDVIN EFRAIN	ALBAÑIL	0.00	65.59	0.00	95.06	0.00	112.90	0.00	1,358.00	1,310.25	<i>Francisco Morales</i>
REYES MARTINEZ, HERBERT GRABIEL	AYUDANTE DE ALBAÑIL	0.00	62.81	0.00	91.02	0.00	112.90	0.00	1,300.32	1,259.39	<i>Francisco Morales</i>
ROMERO GONZALEZ, EULALIO HILARIO	AYUDANTE DE ALBAÑIL	0.00	62.81	0.00	91.02	0.00	112.90	0.00	1,300.32	1,259.39	<i>Francisco Morales</i>
SABAN VICENTE, MIGUEL ANGEL	ALBAÑIL	0.00	65.59	0.00	95.06	0.00	112.90	0.00	1,358.00	1,310.25	<i>Francisco Morales</i>
TOLEDO MARTINEZ, RODOLFO ABELARDO	AYUDANTE	0.00	62.81	0.00	91.02	0.00	112.90	0.00	1,300.32	1,259.39	<i>Francisco Morales</i>
VELASQUEZ AXPUAC, JUAN LUIS	AYUDANTE DE ALBAÑIL	0.00	62.81	0.00	91.02	0.00	112.90	0.00	1,300.32	1,259.39	<i>Francisco Morales</i>
VELÁSQUEZ CHAMALÉ, JOSÉ DALMACIO	PLANILLERO	0.00	65.59	0.00	95.06	0.00	112.90	0.00	1,358.00	1,310.25	<i>Francisco Morales</i>
VELASQUEZ RAFAEL, RONY BERNARDO	AYUDANTE	0.00	62.81	0.00	91.02	0.00	112.90	0.00	1,300.32	1,259.39	<i>Francisco Morales</i>
ZURDO ASPUAC, SANTOS EFRAIN	ALBAÑIL	0.00	65.59	0.00	95.06	0.00	112.90	0.00	1,358.00	1,310.25	<i>Francisco Morales</i>
Total por Actividad		0.00	1,241.47	0.00	1,799.13	0.00	2,201.55	0.00	25,702.32	24,863.27	
SUMAS TOTALES (Q):		0.00	1,241.47	0.00	1,799.13	0.00	2,201.55	0.00	25,702.32	24,863.27	
(Total Devedora + Bonif. de Ley + Bonif. Municipal + Otros Ingresos):		27,903.87									

1965



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE
NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTE (No. 01-2020).-

CUENTADANCIA No. T3-3-7.-

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el nueve de enero del año dos mil veinte; NOSOTROS: Por una parte RUBEN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, de sesenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con residencia en la cero avenida tres guión treinta y uno zona dos de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, con Documento de Identificación Personal CUI, un mil seiscientos dieciocho setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendida por el registro nacional de las personas de la república de Guatemala -RENAP- de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número 007-2015 de La Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil quince y Acta de toma de posesión número cero cinco guión dos mil dieciséis (No. 05-2016) del quince de enero del dos mil dieciséis, y por la otra parte el señor ABILIO CHIROY VELÁSQUEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Perito en Administración Pública, identificado con Documento Personal de Identificación CUI dos mil quinientos setenta y cinco cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro cero trescientos siete (2575 41454 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, de éste domicilio, con residencia en quinta calle dos guion treinta y uno, zona uno de éste municipio, lugar que señalo para recibir notificaciones, actuando en calidad de legítimo propietario de inmueble ubicado en cuarta avenida cero guion cero siete, zona tres, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, según escritura pública, inscrita en el Registro General de La Propiedad con finca número noventa y ocho (98), Folio noventa y ocho (98), Libro trescientos cincuenta y cinco (355) de Sacatepéquez. Los otorgantes hacemos constar que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley, para obligarnos entre sí, y que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL ARRENDADOR" toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, contenido en las cláusulas siguientes.-



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.


PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base a los artículos 47, 48, 49; Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), artículo 19 que reforma el artículo 43 inciso e) Decreto 9-2015, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, ambos del Congreso de la República de Guatemala, y artículo 1,880 del Código Civil. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Expone la MUNICIPALIDAD que con el objetivo de disponer de un bien inmueble para la ampliación del parqueo del Mercado LA CUCHILLA de este municipio, EL ARRENDADOR en su calidad de propietario de un bien inmueble, con un área total de Cuatrocientos Sesenta punto Sesenta Metros Cuadrados (460.60 Mts²), ubicado en la cuarta avenida cero guion cero siete (4^a. Avenida 0-07), zona tres (3), de San Bartolomé Milpas Altas, de Sacatepéquez, según los datos contenidos en la escritura que presentó como dueño del bien inmueble, el cual goza de un servicio de agua potable, cuyo canon mensual será cubierto por ésta municipalidad durante la vigencia del presente contrato; se obliga a cederlo en arrendamiento a favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.- **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar un pago al ARRENDADOR en concepto mensual de arrendamiento en la forma siguiente; doce pagos mensuales por la cantidad de un mil cien quetzales (Q. 1,100.00), a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para hacer un total en el período contratado de Trece mil doscientos quetzales (Q. 13,200.00), con cargo a la partida 152 Fuente 22-0101-001 del actual presupuesto municipal, previa presentación de la respectiva factura contable.- **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato según convenio es por el término de doce (12) meses, a partir del Uno de enero al Treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinte. **QUINTA:** El presente contrato puede rescindirse por incumplimiento de las respectivas obligaciones; por usar el arrendatario el bien inmueble con fines contrarios a la moral o al orden público o la salubridad pública; por convenio expreso entre las partes y caso fortuito o de fuerza mayor que pudieran incidir en el cumplimiento del contrato.- **SEXTA: MEJORAS:** El arrendatario tiene la facultad de hacer en el inmueble arrendado, sin alterar su forma, todas las mejoras de que quiera gozar durante el arrendamiento.- **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Se hace constar que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato, se someterá a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo. **OCTAVA: OBLIGACIONES:** EL ARRENDADOR está obligado a entregar el bien inmueble en estado de servir al objeto del arrendamiento, a poner en conocimiento del arrendatario,

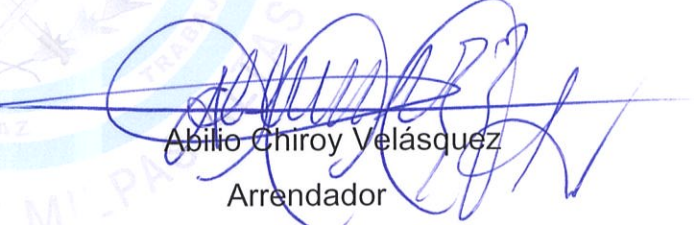


MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

en el acto de celebrarse el contrato los vicios ocultos del inmueble y las limitaciones y gravámenes que puedan perjudicar, a mantener en el goce pacífico del inmueble durante el arrendamiento, a pagar los impuestos fiscales y municipales que gravitan sobre el inmueble; a no estorbar el uso del inmueble, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.- **NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados de arrendamiento de inmueble, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas.- **DÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, los comparecientes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y bien enterados de su validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos de entera conformidad en tres hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.-


Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal


Abilio Chiroy Velásquez
Arrendador



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ-----

CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el libro de Actas de Sesiones Municipales Ordinarias y Extraordinarias autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que se lleva en esta Secretaría, en donde se encuentra asentada el ACTA NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTE de sesión pública Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el ocho de enero del año dos mil veinte en la que aparece inserto el punto resolutivo que copiado literalmente se lee: **“OCTAVO:** El señor Alcalde Municipal sometió a consideración del Honorable Concejo Municipal OF-AFIM- 13-2020 de fecha 08 de enero del año en curso, presentado por el Director Financiero, a través del cual expone la necesidad de Aprobar la Liquidación Presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil diecinueve, con el objeto de remitirse al Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República -SEGEPLAN- y al Congreso de la República, en cumplimiento a La Ley Orgánica del Presupuesto Decreto 13-2013 Reformas a La Ley Artículo 4 Rendición de Cuentas y Artículo 17 Bis Acceso a la Información de la Gestión Presupuestaria por Resultados; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Decreto 30-2012 artículo 16 acceso a la información de la ejecución presupuestaria con enfoque de género, artículo 18 acceso a la información de la ejecución presupuestaria relacionada con el agua; se presento al pleno del Concejo Municipal el Informe de la Liquidación Presupuestaria de INGRESOS por la cantidad de Q.24,443,026.65 y EGRESOS por la cantidad de Q.26,994,808.45 del período del Uno de enero al Treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve; el cual contiene los Ingresos y Egresos ejecutados en cada uno de los programas en ésta Municipalidad durante el año, debidamente estructurados los ingresos percibidos y egresos reales ejecutados según registros del Sistema SICOIN GL, así como los índices de Impacto Económico Financiero correspondientes al mismo período; **Considerando:** Que para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado, la municipalidad presentará al Congreso de la República e instituciones antes indicadas, la liquidación de su presupuesto, observando lo preceptuado en el artículo 241 de la Constitución Política de la República; **Considerando:** Que la liquidación Presupuestaria está acorde a las políticas públicas municipales, sin objeción alguna de conformidad con las facultadas que les confiere los artículos 33, 35, inc. a, f, y 118, 119, 135 del Código Municipal reformado por el Decreto 23-2010 del Congreso de la República, Por tanto al resolver en unanimidad de opinión **ACUERDA: I) AVALAR Y TOMAR CONOCIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS, POR LA CANTIDAD DE Q. 24,443,026.65 Y EGRESOS POR LA CANTIDAD DE Q. 26,994,808.45, DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; con base a los registros generados por el Sistema SICOIN GL contenido en los formatos que se Adjuntan; II) APROBAR LOS ÍNDICES DE IMPACTO ECONÓMICO FINANCIERO CORRESPONDIENTES AL MISMO PERÍODO. III) El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatos, facultando al Director de la AFIM, a efecto se remita el informe a las diferentes Instituciones Públicas arriba indicadas, para efectos legales consiguientes.- Certifíquese. **NOVENO:** (Fs.-) Aparecen las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal; certificó; Alberto Vielman Jerez Secretario.-**

Y, para remitirla donde corresponde se extiende firma y sella la presente certificación en San Bartolomé Milpas Altas, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinte.-

Alberto Vielman Jerez
Secretario Municipal

PEM. Rubén Ernesto Axxpuac Velásquez
Alcalde Municipal

Rendición No. 251 - 2020 Generada - Sistema Rendición de Cuentas - CGC

angelmart14@yah.../Bandeja de entr...



rendicionmunis@contraloria.gob.gt <rendicionmunis@contraloria.gob.gt>
Para: angelmart14@yahoo.es

14 ene. a las 11:40



Sistema de rendición de cuentas - Gobierno Abierto

ANGEL ALLENDE MARTINEZ REANDA

Nota Informativa: Favor no conteste este correo, este correo ha sido generado como comprobante de la actualización que realizó en el Sistema de Gobierno Abierto:

Url: [Sitio Web Gobierno Abierto](#)

Personas que recibirán notificación:

FLOR DE MARIA GONZALEZ MOLINA	CONGRESO DE LA REPUBLICA
MELVIN RONALDO ALEZANO	SECRETARIA DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE LA
QUEZADA	PRESIDENCIA
MIVREN MANAEN CASTILLO PINEDA	MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
RODOLFO AUGUSTO VIELMAN	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
NOGUERA	

Este mensaje de correo electrónico se originó en la CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario(s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibida. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema con sus adjuntos. Bajo ninguna circunstancia la CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS solicita información personal o actualización de datos por medios electrónicos.

Copyright © Contraloria General de Cuentas, Todos los Derechos Reservados.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS		
Departamento de Sacatepéquez		
Guatemala, C.A.		
RESULTADO ECONOMICO ENERO-DICIEMBRE DEL 2019.		
Ingresos Corrientes :	Q	6,151,895.11
Egresos Corrientes :	Q	4,919,371.09
Diferencia	Q	1,232,524.02
Ingresos de Capital	Q	18,291,131.54
Gastos de Capital	Q	22,075,437.36
Diferencia	Q	(3,784,305.82)
DEFICIT PRESUPUESTARIO	Q	(2,551,781.80)
EL infrascrito Director Financiero Municipal CERTIFICA : Que la información contenida en el presente resultado económico es real por haber sido tomada de los registros de control interno de esta Municipalidad.		
SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.		
f)  Ingrid Rosario Dionicio Encargada de Presupuesto		f)  Angel Allende Martínez Reanda Director Financiero Municipal
f)  Rubén Ernesto Apxuac Alcalde Municipal		



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS Departamento de Sacatepequez Guatemala, C.A. EJECUCION FINANCIERA DE LOS INGRESOS Y GASTOS CORRIENTES INFORME ENERO-DICIEMBRE DEL AÑO 2019			
INGRESOS :			
INGRESOS TRIBUTARIOS	Q	652,678.91	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q	1,012,175.72	
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Q	1,443,295.12	
INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q	98,105.81	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	Q	2,945,639.55	
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	Q	6,151,895.11	
GASTOS :			
Remuneraciones	Q	3,506,503.54	
Bienes y Servicios	Q	1,282,713.07	
Rentas de la propiedad	Q	12,700.00	
Prestaciones de la seguridad social	Q	4,750.00	
Impuestos Indirectos	Q	19,230.65	
Transferencias Corrientes	Q	93,473.83	
Total de Gastos Corrientes	Q	4,919,371.09	
superavit del Ejercicio	Q	1,232,524.02	Q 6,151,895.11
			<u>Q 6,151,895.11</u>
<p>El infrascrito Director Financiero Municipal, CERTIFICA: Que la informacion anterior fue tomada de los registros contables de la Municipalidad y que el superavit, asciende a la suma de (Q.1,232,524.02) UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 02/100.</p>			
f)			
	Ingrid Rosario Dionicio Velasquez Encargada de Presupuesto		
f)			
	Angel Allende Martínez Reanda Director Financiero		
f)			
	Rubén Ernesto Apxuac Velasquez Alcalde Municipal		



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS		
Departamento de Sacatepequez		
Guatemala, C.A.		
ESTADO DEL MES DE ENERO-DICIEMBRE 2019 DEL EJERCICIO FISCAL 2019		
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Ingresos Estimados	Q 34,412,323.09	
Ingresos Percibidos	Q 24,443,026.65	
Variacion de Ingresos		Q 9,969,296.44
PRESUPUESTO DE EGRESOS		
Egresos Asignados	Q 34,412,323.09	
Egresos Ejecutados	Q 26,994,808.45	
Variacion de Egresos		Q 7,417,514.64
Déficit del Ejercicio		Q 2,551,781.80
RESUMEN		
Ingresos Percibidos		Q 24,443,026.65
Egresos Ejecutados		Q 26,994,808.45
Deficit del Ejercicio		Q (2,551,781.80)
EL infrascrito Director Financiero Municipal CERTIFICA : Que la informacion contenida en el presente estado condensado es real por haber sido tomada de los registros de control interno de esta Municipalidad.		
SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SAC. 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.		
f) 		
Ingrid Rosario Dionicio Velasquez Encargada de Presupuesto		
f) 		
Angel Allende Martínez Reanda Director Financiero		
F.) 		
Rubén Ernesto Axpuc Velasquez Alcalde Municipal		



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.


MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS Departamento de SACATEPÉQUEZ Guatemala, C.A. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBRO ENERO - DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

CODIGO	CONCEPTO	INGRESOS ESTIMADOS	INGRESOS PERCIBIDOS	BAJAS	ALZAS
10.00.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 626,042.00	Q 652,678.91	Q -	Q 26,636.91
11.00.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 1,159,700.00	Q 1,012,175.72	Q 147,524.28	Q -
13.00.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q 234,500.00	Q 233,202.34	Q 1,297.66	Q -
14.00.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 1,194,500.00	Q 1,210,092.78	Q -	Q 15,592.78
15.00.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 101,000.00	Q 98,105.81	Q 2,894.19	Q -
16.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 3,112,462.50	Q 2,945,639.55	Q 166,822.95	Q -
17.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 19,655,061.33	Q 18,291,131.54	Q 1,363,929.79	Q -
23.00.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q -	Q -	Q -
24.00.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	Q -	Q -	Q -	Q -
	Subtotal	Q 26,083,265.83	Q 24,443,026.65	Q 1,682,468.87	Q 42,229.69
	Alzas o bajas compensadas:			Q (1,640,239.18)	
	TOTALES	Q 26,083,265.83	Q 24,443,026.65	Q 42,229.69	Q 42,229.69

EL infrascrito Director Financiero Municipal CERTIFICA : Que la información contenida en la presente ejecución de ingresos es real por haber sido tomada de los registros de control interno de esta Municipalidad.

SAN BARTOLOME M.A. SAC. TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

Elaborado por:


f) 
Ingrid Rosario Dionicio Velasquez
Encargada de Presupuesto



f) 
Angel Allende Martínez Reanda
Director Financiero



Vo.Bo

F.) 
Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal





EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Fecha de: 01/01/2019 al: 31/12/2019

Cuenta	Concepto	Fuente	Presupuesto Asignado	Saldo Caja	Modificaciones	Presupuesto Vigente (Q)	EN EL PERIODO		Saldo por Ejecutar
							Ejecutado Percibido	Alzas (Q)	
10.00.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS		626,042.00	0.00	0.00	626,042.00	652,678.91	78,063.91	51,427.00
10.01.00.00.00	IMPUESTOS DIRECTOS		247,000.00	0.00	0.00	247,000.00	302,037.01	55,037.01	0.00
10.01.40.00.00	Impuestos municipales		247,000.00	0.00	0.00	247,000.00	302,037.01	55,037.01	0.00
10.01.41.00.00	Sobre la tenencia de patrimonio		247,000.00	0.00	0.00	247,000.00	302,037.01	55,037.01	0.00
10.01.41.10.00	IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES IUSI 2/1000		230,000.00	0.00	0.00	230,000.00	279,225.32	49,225.32	0.00
10.01.41.10.01	IUSI 2/1000	31-0151-0002	60,000.00	0.00	0.00	60,000.00	61,385.19	1,385.19	0.00
10.01.41.10.02	IUSI 6/1000	31-0151-0002	90,000.00	0.00	0.00	90,000.00	105,540.54	15,540.54	0.00
10.01.41.10.03	IUSI 9/1000	31-0151-0002	80,000.00	0.00	0.00	80,000.00	112,299.59	32,299.59	0.00
10.01.41.20.00	Multas Sobre el Impuesto Unico Sobre Inmuebles		17,000.00	0.00	0.00	17,000.00	22,811.69	5,811.69	0.00
10.01.41.20.01	Multas IUSI 2/1000	31-0151-0002	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	6,293.07	1,293.07	0.00
10.01.41.20.02	Multas IUSI 6/1000	31-0151-0002	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	7,694.43	694.43	0.00
10.01.41.20.03	Multas IUSI 9/1000	31-0151-0002	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	8,824.19	3,824.19	0.00
10.02.00.00.00	IMPUESTOS INDIRECTOS		379,042.00	0.00	0.00	379,042.00	350,641.90	23,026.90	51,427.00
10.02.80.00.00	Arbitrios Municipales		379,042.00	0.00	0.00	379,042.00	350,641.90	23,026.90	51,427.00
10.02.81.00.00	Sobre Establecimientos Comerciales		1,944.00	0.00	0.00	1,944.00	101.00	41.00	1,884.00
10.02.81.01.00	Abarroterías	31-0151-0001	200.00	0.00	0.00	200.00	0.00	0.00	200.00
10.02.81.06.00	Cantinas	31-0151-0001	36.00	0.00	0.00	36.00	0.00	0.00	36.00
10.02.81.07.00	Camiserías	31-0151-0001	136.00	0.00	0.00	136.00	0.00	0.00	136.00
10.02.81.08.00	Comedores	31-0151-0001	300.00	0.00	0.00	300.00	24.00	0.00	276.00
10.02.81.14.00	Ferreterías	31-0151-0001	60.00	0.00	0.00	60.00	0.00	0.00	60.00
10.02.81.15.00	Farmacias	31-0151-0001	150.00	0.00	0.00	150.00	0.00	0.00	150.00
10.02.81.16.00	Librerías	31-0151-0001	36.00	0.00	0.00	36.00	0.00	0.00	36.00
10.02.81.19.00	Tiendas	31-0151-0001	24.00	0.00	0.00	24.00	65.00	41.00	0.00
10.02.81.26.00	Cafeterías	31-0151-0001	104.00	0.00	0.00	104.00	0.00	0.00	104.00
10.02.81.27.00	Gasolineras	31-0151-0001	500.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00
10.02.81.30.00	Depositos de Gas Propano	31-0151-0001	150.00	0.00	0.00	150.00	0.00	0.00	150.00
10.02.81.65.00	Acerteras	31-0151-0001	24.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	24.00
10.02.81.69.00	Cevicherías	31-0151-0001	24.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	24.00
10.02.81.99.00	Otros Establecimientos Comerciales	31-0151-0001	200.00	0.00	0.00	200.00	12.00	0.00	188.00
10.02.82.00.00	Sobre establecimientos de servicios		250,938.00	0.00	0.00	250,938.00	266,992.90	16,980.90	926.00
10.02.82.01.00	Barberías	31-0151-0001	36.00	0.00	0.00	36.00	0.00	0.00	36.00
10.02.82.02.00	Salones de Belleza	31-0151-0001	12.00	0.00	0.00	12.00	280.00	268.00	0.00
10.02.82.03.00	Empresas de Transporte Extraurbano	31-0151-0001	100.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	100.00
10.02.82.05.00	Hoteles	31-0151-0001	0.00	0.00	0.00	0.00	15.00	15.00	0.00
10.02.82.09.00	Talleres de Mecanica	31-0151-0001	24.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	24.00
10.02.82.13.00	Clinicas Medicas	31-0151-0001	300.00	0.00	0.00	300.00	0.00	0.00	300.00
10.02.82.20.00	Oficinas de Profesionales Universitarios	31-0151-0001	60.00	0.00	0.00	60.00	0.00	0.00	60.00
10.02.82.24.00	Laboratorios Clínicos	31-0151-0001	300.00	0.00	0.00	300.00	0.00	0.00	300.00
10.02.82.25.00	Clinicas Dentales	31-0151-0001	36.00	0.00	0.00	36.00	0.00	0.00	36.00
10.02.82.29.00	Parques Privadas	31-0151-0001	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00	266,697.90	16,697.90	0.00
10.02.82.99.00	Otros Establecimientos de Servicios	31-0151-0001	70.00	0.00	0.00	70.00	0.00	0.00	70.00
10.02.83.00.00	Sobre establecimientos industriales		160.00	0.00	0.00	160.00	54.00	0.00	106.00
10.02.83.00.00	Molinos de Nixtamal	31-0151-0001	24.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	24.00



EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Fecha de: 01/01/2019 al: 31/12/2019

Cuenta	Concepto	Fuente	Presupuesto Asignado	Saldo Caja	Modificaciones	Presupuesto Vigente (Q)	EN EL PERIODO		Saldo por Ejecutar
							Ejecutado Percibido	Aizas (Q)	
10.02.83.10.00	Panaderías y Reposterías	31-0151-0001	100.00	0.00	0.00	100.00	54.00	0.00	46.00
10.02.83.13.00	Zapaterías	31-0151-0001	24.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00	24.00
10.02.83.49.00	Talleres de Bicicletas	31-0151-0001	12.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	12.00
10.02.84.00.00	Sobre Diversiones y Espectáculos		60,000.00	0.00	0.00	60,000.00	11,489.00	0.00	48,511.00
10.02.84.06.00	Cablevisión	31-0151-0001	60,000.00	0.00	0.00	60,000.00	11,489.00	0.00	48,511.00
10.02.89.00.00	Otros arbitrios municipales		66,000.00	0.00	0.00	66,000.00	72,005.00	6,005.00	0.00
10.02.89.01.00	Boleto de Ornato	31-0151-0001	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	10.00	0.00
10.02.89.01.01	Valor Boleto de Ornato	31-0151-0001	55,000.00	0.00	0.00	55,000.00	60,450.00	5,450.00	0.00
10.02.89.01.02	Multa del Boleto de Ornato	31-0151-0001	11,000.00	0.00	0.00	11,000.00	11,545.00	545.00	0.00
11.00.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		1,124,700.00	0.00	35,000.00	1,159,700.00	1,012,175.72	84,575.01	232,099.29
11.02.00.00.00	TASAS		751,000.00	0.00	0.00	751,000.00	550,432.08	12,365.18	212,933.10
11.02.90.00.00	Tasas y licencias varias		751,000.00	0.00	0.00	751,000.00	550,432.08	12,365.18	212,933.10
11.02.90.01.00	Licencias de Construcción	31-0151-0001	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00	37,066.90	0.00	212,933.10
11.02.90.02.00	Tasa municipal por alumbrado público	31-0151-0001	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00	512,130.18	12,130.18	0.00
11.02.90.99.00	Otras tasas y licencias varias	31-0151-0001	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	1,235.00	235.00	0.00
11.03.00.00.00	CONTRIBUCIONES POR MEJORAS		0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	4,000.00	0.00
11.03.10.00.00	Contribuciones por Mejoras		0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	4,000.00	0.00
11.03.10.99.00	Otras Contribuciones por Mejoras	31-0151-0001	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	4,000.00	0.00
11.04.00.00.00	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES		54,000.00	0.00	0.00	54,000.00	58,627.05	14,943.00	10,315.95
11.04.10.00.00	De edificios y viviendas		46,000.00	0.00	0.00	46,000.00	45,799.05	10,115.00	10,315.95
11.04.10.01.00	Arrendamiento de Edificios	31-0151-0001	0.00	0.00	0.00	0.00	1,050.00	1,050.00	0.00
11.04.10.02.00	ARRENDAMIENTO DE LOCALES		20,000.00	0.00	0.00	20,000.00	12,459.05	0.00	7,540.95
11.04.10.02.04	Arrendamiento de locales	31-0151-0001	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00	12,459.05	0.00	7,540.95
11.04.10.04.00	Arrendamiento de Salón Municipal	31-0151-0001	4,000.00	0.00	0.00	4,000.00	7,850.00	3,850.00	0.00
11.04.10.06.00	Arrendamiento de Nichos	31-0151-0001	15,000.00	0.00	0.00	15,000.00	12,225.00	0.00	2,775.00
11.04.10.99.00	Arrendamiento de Otras Construcciones	31-0151-0001	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	12,215.00	5,215.00	0.00
11.04.20.00.00	De maquinarias y equipos		8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	12,828.00	4,828.00	0.00
11.04.20.04.00	Arrendamiento de Mobiliario	31-0151-0001	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	12,828.00	4,828.00	0.00
11.06.00.00.00	MULTAS		129,700.00	0.00	35,000.00	164,700.00	170,792.01	7,649.86	1,557.85
11.06.10.00.00	Originadas en Ingresos no tributarios		129,700.00	0.00	35,000.00	164,700.00	170,792.01	7,649.86	1,557.85
11.06.10.01.00	Multas Administrativas	31-0151-0001	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	1,950.00	0.00	1,050.00
11.06.10.05.00	Multas de tránsito	31-0151-0001	125,000.00	0.00	35,000.00	160,000.00	167,649.86	7,649.86	0.00
11.06.10.06.00	Multas de Agua Potable	31-0151-0001	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00	1,107.14	0.00	392.86
11.06.10.99.00	Multas Varias	31-0151-0001	200.00	0.00	0.00	200.00	85.01	0.00	114.99
11.07.00.00.00	INTERESES POR MORA		50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	42,962.13	254.52	7,292.39
11.07.10.00.00	Originados en Ingresos no tributarios		50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	42,962.13	254.52	7,292.39
11.07.10.01.00	Intereses por Mora en Servicio de Agua	31-0151-0001	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00	42,707.61	0.00	7,292.39
11.07.10.04.00	Intereses por mora multas de Tránsito	31-0151-0001	0.00	0.00	0.00	0.00	254.52	254.52	0.00



EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Fecha de: 01/01/2019 al: 31/12/2019

Cuenta	Concepto	Fuente	Presupuesto Asignado	Saldo Caja	Modificaciones	Presupuesto Vigente (Q)	EN EL PERIODO		Saldo por Ejecutar
							Ejecutado Percibido	Alzas (Q)	
11.09.00.00.00	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS		140,000.00	0.00	0.00	140,000.00	185,362.45	45,362.45	0.00
11.09.90.00.00	Otros Ingresos No Tributarios		140,000.00	0.00	0.00	140,000.00	185,362.45	45,362.45	0.00
11.09.90.99.00.	Otros ingresos	31-0151-0001	140,000.00	0.00	0.00	140,000.00	185,362.45	45,362.45	0.00
13.00.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		205,500.00	0.00	29,000.00	234,500.00	233,202.34	73,956.01	75,253.67
13.02.00.00.00	VENTA DE SERVICIOS		205,500.00	0.00	29,000.00	234,500.00	233,202.34	73,956.01	75,253.67
13.02.60.00.00	Servicios administrativos municipales		205,500.00	0.00	29,000.00	234,500.00	233,202.34	73,956.01	75,253.67
13.02.60.01.00	Certificaciones		6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	7,360.00	1,360.00	0.00
13.02.60.01.02	Certificaciones de Matrimonios	31-0151-0001	500.00	0.00	0.00	500.00	600.00	100.00	0.00
13.02.60.01.05	Certificaciones Varias	31-0151-0001	5,500.00	0.00	0.00	5,500.00	6,760.00	1,260.00	0.00
13.02.60.02.00	Licencias	31-0151-0001	85,000.00	0.00	0.00	85,000.00	15,156.33	0.00	69,843.67
13.02.60.06.00	Concesion de Servicios de Agua (Pajas de Agua)	31-0151-0001	50,000.00	0.00	29,000.00	79,000.00	93,800.00	14,800.00	0.00
13.02.60.09.00	Instalaciones y reinstalaciones de Servicios Públicos		43,000.00	0.00	0.00	43,000.00	73,141.86	34,141.86	4,000.00
13.02.60.09.01	Instalacion de Agua Potable	31-0151-0001	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00	69,141.86	34,141.86	0.00
13.02.60.09.02	Reconexion de Agua Potable	31-0151-0001	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00	4,000.00	0.00	4,000.00
13.02.60.10.00	Traspaso Derecho por Servicios	31-0151-0001	500.00	0.00	0.00	500.00	50.00	0.00	450.00
13.02.60.15.00	Rotulos	31-0151-0001	5,000.00	0.00	0.00	5,000.00	13,410.00	8,410.00	0.00
13.02.60.19.00	Tala de Arboles	31-0151-0001	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00	1,040.00	0.00	960.00
13.02.60.23.00	Concesion de Drenajes	31-0151-0001	12,000.00	0.00	0.00	12,000.00	22,900.00	10,900.00	0.00
13.02.60.24.00	Fotocopias	31-0151-0001	500.00	0.00	0.00	500.00	2,344.15	1,844.15	0.00
13.02.60.32.00	Titulos Propiedad Servicio de Agua	31-0151-0001	1,500.00	0.00	0.00	1,500.00	4,000.00	2,500.00	0.00
14.00.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN		1,194,500.00	0.00	0.00	1,194,500.00	1,210,092.78	44,177.24	28,584.46
14.01.00.00.00	VENTA DE BIENES		77,000.00	0.00	0.00	77,000.00	110,402.14	33,402.14	0.00
14.01.10.00.00	Venta de insumos agrícolas		0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	10.00	0.00
14.01.10.01.00	Venta de Abono Organico	31-0151-0001	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	10.00	0.00
14.01.90.00.00	Venta de otros bienes		77,000.00	0.00	0.00	77,000.00	110,392.14	33,392.14	0.00
14.01.90.03.00	Venta de Condadores de Agua	31-0151-0001	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	24,864.29	17,864.29	0.00
14.01.90.08.00	Venta de Medicina	31-0151-0001	70,000.00	0.00	0.00	70,000.00	85,527.85	15,527.85	0.00
14.02.00.00.00	VENTA DE SERVICIOS		1,117,500.00	0.00	0.00	1,117,500.00	1,099,690.64	10,775.10	28,584.46
14.02.20.00.00	Servicios de energía eléctrica		0.00	0.00	0.00	0.00	3,927.00	3,927.00	0.00
14.02.20.99.00	Otros Servicios de Energía Eléctrica	31-0151-0003	0.00	0.00	0.00	0.00	3,927.00	3,927.00	0.00
14.02.40.00.00	Servicios públicos municipales		1,117,500.00	0.00	0.00	1,117,500.00	1,095,763.64	6,848.10	28,584.46
14.02.40.01.00	Canon de Agua	31-0151-0001	575,000.00	0.00	0.00	575,000.00	558,588.84	0.00	16,411.16
14.02.40.02.00	Piso de Plaza	31-0151-0001	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00	256,473.10	6,473.10	0.00
14.02.40.03.00	Rastros	31-0151-0001	0.00	0.00	0.00	0.00	375.00	375.00	0.00
14.02.40.04.00	Cenenterio	31-0151-0001	2,500.00	0.00	0.00	2,500.00	1,985.00	0.00	515.00
14.02.40.06.00	Exceso de Agua	31-0151-0001	175,000.00	0.00	0.00	175,000.00	165,371.95	0.00	9,628.05
14.02.40.07.00	Bajos y Sanitarios Municipales	31-0151-0001	115,000.00	0.00	0.00	115,000.00	112,969.75	0.00	2,030.25
15.00.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD		101,000.00	0.00	0.00	101,000.00	98,105.81	200.00	3,094.19
15.01.00.00.00	INTERESES		100,000.00	0.00	0.00	100,000.00	96,905.81	0.00	3,094.19



EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Fecha de: 01/01/2019 al: 31/12/2019


Cuenta	Concepto	Fuente	Presupuesto Asignado	Saldo Caja	Modificaciones	Presupuesto Vigente (Q)	EN EL PERIODO		Saldo por Ejecutar
							Ejecutado Percibido	Alzas (Q)	
15.01.31.00.00	Por depósitos Internos		100,000.00	0.00	0.00	100,000.00	96,905.81	0.00	3,094.19
15.01.31.01.00	Intereses generados por Cuentas Monetarias	31-0151-0001	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00	96,905.81	0.00	3,094.19
15.03.00.00.00	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS		1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	1,200.00	200.00	0.00
15.03.10.00.00	Arrendamiento de tierras y terrenos		1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	1,200.00	200.00	0.00
15.03.10.01.00	Arrendamiento de Terrenos	31-0151-0001	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	1,200.00	200.00	0.00
16.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO		3,112,462.50	0.00	0.00	3,112,462.50	2,945,639.55	1,151.77	167,974.72
16.02.00.00.00	De la administración central		3,112,462.50	0.00	0.00	3,112,462.50	2,945,639.55	1,151.77	167,974.72
16.02.10.00.00	Situado Constitucional para Funcionamiento	22-0101-0001	802,800.00	0.00	0.00	802,800.00	711,159.36	0.00	91,640.64
16.02.10.04.00	IMPUESTO CIRCULACION DE VEHICULOS PARA FUNCIONAMIENTO	28-0101-0002	23,412.50	0.00	0.00	23,412.50	24,564.27	1,151.77	0.00
16.02.10.05.00	Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) para Funcionamiento	21-0101-0001	2,286,250.00	0.00	0.00	2,286,250.00	2,209,915.92	0.00	76,334.08
17.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PUBLICO		15,300,837.50	0.00	4,354,223.83	19,655,061.33	18,291,131.54	44,919.45	1,408,849.24
17.02.00.00.00	De la administración central		15,300,837.50	0.00	4,354,223.83	19,655,061.33	18,291,131.54	44,919.45	1,408,849.24
17.02.10.00.00	Situado Constitucional Para Inversión	22-0101-0001	7,225,200.00	0.00	0.00	7,225,200.00	6,400,433.93	0.00	824,766.07
17.02.10.03.00	Impuesto Petrolero y sus Derivados para Inversión	28-0101-0003	303,800.00	0.00	0.00	303,800.00	271,602.89	0.00	32,197.11
17.02.10.04.00	Impuesto de Circulación de Vehículos para Inversión	28-0101-0002	913,087.50	0.00	0.00	913,087.50	958,006.95	44,919.45	0.00
17.02.10.05.00	Impuesto al Valor Agregado(IVA-PAZ) Inversión	21-0101-0001	6,858,750.00	0.00	0.00	6,858,750.00	6,629,747.94	0.00	229,002.06
17.02.20.00.00	De entidades descentralizadas y autónomas no financieras		0.00	0.00	4,354,223.83	4,354,223.83	4,031,339.83	0.00	322,884.00
17.02.20.02.00	DE ENTIDADES DESCENT. y AUTONOMAS NO FINANCIERAS		0.00	0.00	4,354,223.83	4,354,223.83	4,031,339.83	0.00	322,884.00
17.02.20.02.01	CODEDE IVA PAZ	31-0101-0004	0.00	0.00	4,354,223.83	4,354,223.83	4,031,339.83	0.00	322,884.00
23.00.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		0.00	0.00	8,329,057.26	8,329,057.26	0.00	0.00	8,329,057.26
23.01.00.00.00	DISMINUCION DE DISPONIBILIDADES		0.00	0.00	6,946,104.96	6,946,104.96	0.00	0.00	6,946,104.96
23.01.10.00.00	Disminución de caja y bancos		0.00	0.00	6,946,104.96	6,946,104.96	0.00	0.00	6,946,104.96
23.01.10.01.00	Ingresos Propios		0.00	0.00	639,605.10	639,605.10	0.00	0.00	639,605.10
23.01.10.01.01	SC-Ingresos Propios Municipales	32-0151-0001	0.00	0.00	202,997.65	202,997.65	0.00	0.00	202,997.65
23.01.10.01.02	SC-USI Funcionamiento (Por Admon. Mpal)	32-0151-0002	0.00	0.00	17,099.61	17,099.61	0.00	0.00	17,099.61
23.01.10.01.03	SC-USI Inversión (Por Admon. Mpal)	32-0151-0003	0.00	0.00	419,507.84	419,507.84	0.00	0.00	419,507.84
23.01.10.02.00	Transferencias Corrientes		0.00	0.00	102,004.23	102,004.23	0.00	0.00	102,004.23
23.01.10.02.01	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ	32-0101-0003	0.00	0.00	56,137.05	56,137.05	0.00	0.00	56,137.05
23.01.10.02.02	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional	32-0101-0004	0.00	0.00	30,625.96	30,625.96	0.00	0.00	30,625.96



EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Fecha de: 01/01/2019 al: 31/12/2019

Cuenta	Concepto	Fuente	Presupuesto Asignado	Saldo Caja	Modificaciones	Presupuesto Vigente (Q)	EN EL PERIODO		Saldo por Ejecutar
							Ejecutado Percibido	Alzas (Q)	
23.01.10.02.04	SC-Impuesto Circulacion de Vehiculos	32-0101-0006	0.00	0.00	15,241.22	15,241.22	0.00	0.00	15,241.22
23.01.10.03.00	Transferencias de Capital		0.00	0.00	6,204,495.63	6,204,495.63	0.00	0.00	6,204,495.63
23.01.10.03.01	SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ	32-0101-0014	0.00	0.00	5,626,288.24	5,626,288.24	0.00	0.00	5,626,288.24
23.01.10.03.02	SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional	32-0101-0017	0.00	0.00	261,205.85	261,205.85	0.00	0.00	261,205.85
23.01.10.03.05	SC-Distribucion de Petroleo y sus Derivados	32-0101-0018	0.00	0.00	317,001.54	317,001.54	0.00	0.00	317,001.54
23.04.00.00.00	DISMINUCION DE ACTIVOS DIFERIDOS Y ANTICIPOS A CONTRATISTAS		0.00	0.00	1,382,952.30	1,382,952.30	0.00	0.00	1,382,952.30
23.04.40.00.00	Disminución de anticipos a contratistas y proveedores a largo plazo		0.00	0.00	1,382,952.30	1,382,952.30	0.00	0.00	1,382,952.30
23.04.40.01.00	disminución de anticipos a contratistas		0.00	0.00	1,382,952.30	1,382,952.30	0.00	0.00	1,382,952.30
23.04.40.01.03	Anticipo Ingresos Tributarios IVA PAZ	32-0101-0014	0.00	0.00	906,787.10	906,787.10	0.00	0.00	906,787.10
23.04.40.01.08	Consejo de Desarrollo IVA PAZ	31-0101-0004	0.00	0.00	476,165.20	476,165.20	0.00	0.00	476,165.20
TOTAL:			21,665,042.00	0.00	12,747,281.09	34,412,323.09	24,443,026.65	327,043.39	10,296,339.83


 Lic. Angel Allende Martínez Reanda
 Director Financiero




 Prof. Rubén Ernesto Apxuac Velásquez
 Alcalde Municipal





Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO		
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar
01 ACTIVIDADES CENTRALES										-1,300.00	4,216,495.84	4,215,976.04	4,215,976.04		837,445.52	519.80	0.00
00 SIN SUBPROGRAMA										-1,300.00	4,216,495.84	4,215,976.04	4,215,976.04		837,445.52	519.80	0.00
000 SIN PROYECTO										-1,300.00	4,216,495.84	4,215,976.04	4,215,976.04		837,445.52	519.80	0.00
001 CONCEJO MUNICIPAL										0.00	791,000.00	791,000.00	791,000.00		41,000.00	0.00	0.00
000 SIN OBRA										0.00	791,000.00	791,000.00	791,000.00		41,000.00	0.00	0.00
000																	
062	21-0101-0001					DIETAS PARA CARGOS REPRESENTATIVOS	325,000.00	0.00	325,000.00	0.00	321,000.00	321,000.00	321,000.00	0.00	4,300.00	0.00	0.00
062	22-0101-0001					DIETAS PARA CARGOS REPRESENTATIVOS	112,000.00	0.00	112,000.00	0.00	172,000.00	172,000.00	172,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00
062	31-0151-0001					DIETAS PARA CARGOS REPRESENTATIVOS	325,000.00	0.00	325,000.00	0.00	298,000.00	298,000.00	298,000.00	0.00	27,000.00	0.00	0.00
002 ALCALDIA MUNICIPAL										-1,300.00	1,077,140.28	1,076,620.48	1,076,620.48		365,944.73	519.80	0.00
000 SIN OBRA										-1,300.00	1,077,140.28	1,076,620.48	1,076,620.48		365,944.73	519.80	0.00
000																	
011	21-0101-0001					PERSONAL PERMANENTE	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00
011	22-0101-0001					PERSONAL PERMANENTE	27,100.00	0.00	27,100.00	0.00	27,000.00	27,000.00	27,000.00	0.00	100.00	0.00	0.00
011	31-0151-0001					PERSONAL PERMANENTE	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
015	21-0101-0001					COMPLEMENTOS ESTACIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	1,700.00	0.00	1,700.00	0.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	0.00	200.00	0.00	0.00
015	31-0151-0001					COMPLEMENTOS ESTACIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	1,700.00	0.00	1,700.00	0.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	0.00	200.00	0.00	0.00
029	31-0151-0001					OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
029	32-0151-0001					OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	0.00	25,500.00	25,500.00	0.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	0.00	5,500.00	0.00	0.00
055	21-0101-0001					VIAJES PARA CLASES PASAJES	11,000.00	3,150.00	14,150.00	0.00	14,150.00	14,150.00	14,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00
055	22-0101-0001					VIAJES PARA CLASES PASAJES	9,000.00	0.00	9,000.00	0.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
055	31-0151-0001					VIAJES PARA CLASES PASAJES	12,400.00	0.00	12,400.00	0.00	12,400.00	12,400.00	12,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00
063	21-0101-0001					GASTOS DE REPRESENTACION EN EL INTERIOR	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
063	31-0151-0001					GASTOS DE REPRESENTACION EN EL INTERIOR	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
071	21-0101-0001					AGUINALDO	6,587.50	0.00	6,587.50	0.00	6,587.50	6,587.50	6,587.50	0.00	0.00	0.00	0.00
071	31-0151-0001					AGUINALDO	6,587.50	0.00	6,587.50	0.00	6,162.50	6,162.50	6,162.50	0.00	425.00	0.00	0.00
072	21-0101-0001					BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	4,463.00	-426.00	4,037.00	0.00	4,037.00	4,037.00	4,037.00	0.00	0.00	0.00	0.00
072	22-0101-0001					BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	4,463.00	0.00	4,463.00	0.00	4,463.00	4,463.00	4,463.00	0.00	0.00	0.00	0.00
073	31-0151-0001					BONIFICACIÓN ANUAL	250.00	0.00	250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.00	0.00	0.00
100																	
121	21-0101-0001					DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	9,300.00	9,300.00	9,300.00	0.00	700.00	0.00	0.00
121	22-0101-0001					DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	8,680.00	8,680.00	8,680.00	0.00	1,320.00	0.00	0.00
121	31-0151-0001					DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	14,400.00	14,400.00	14,400.00	0.00	600.00	0.00	0.00
121	32-0101-0003					DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO			
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar	
Renglon																		
122	21-0101-0001					INVERSION EN CARTAS Y REPRODUCCION	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	9,476.00	9,476.00	9,476.00	0.00		524.00	0.00	0.00
132	21-0101-0001					VIAJES DE REPRESENTACION EN EL EXTERIOR	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		2,500.00	0.00	0.00
132	31-0151-0001					VIAJES DE REPRESENTACION EN EL EXTERIOR	3,000.00	-3,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		2,000.00	0.00	0.00
133	21-0101-0001					VIAJES EN EL INTERIOR	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	1,843.00	1,843.00	1,843.00	0.00		157.00	0.00	0.00
133	31-0151-0001					VIAJES EN EL INTERIOR	0.00	7,500.00	7,500.00	0.00	5,383.50	5,383.50	5,383.50	0.00		2,116.50	0.00	0.00
141	21-0101-0001					TRANSPORTE DE PERSONAS	20,000.00	-13,900.00	6,100.00	0.00	5,700.00	5,700.00	5,700.00	0.00		400.00	0.00	0.00
141	31-0151-0001					TRANSPORTE DE PERSONAS	15,000.00	-12,000.00	3,000.00	0.00	2,200.00	2,200.00	2,200.00	0.00		800.00	0.00	0.00
142	21-0101-0001					PLETES	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		1,500.00	0.00	0.00
152	21-0101-0001					ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	10,000.00	-8,019.02	1,980.98	0.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	0.00		480.98	0.00	0.00
152	22-0101-0001					ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	6,000.00	-6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
152	31-0151-0001					ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		6,000.00	0.00	0.00
155	21-0101-0001					ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	10,000.00	-8,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		2,000.00	0.00	0.00
155	31-0151-0001					ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	900.00	900.00	900.00	0.00		1,100.00	0.00	0.00
158	22-0101-0001					DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	9,920.00	9,920.00	9,920.00	0.00		80.00	0.00	0.00
158	31-0151-0001					DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	0.00	4,000.00	4,000.00	0.00	1,280.00	1,280.00	1,280.00	0.00		2,720.00	0.00	0.00
165	21-0101-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE	12,000.00	-4,900.00	7,100.00	0.00	1,825.00	1,825.00	1,825.00	0.00		5,275.00	0.00	0.00
165	22-0101-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	1,485.00	1,485.00	1,485.00	0.00		515.00	0.00	0.00
165	31-0151-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	1,995.00	1,995.00	1,995.00	0.00		5.00	0.00	0.00
166	31-0151-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO PARA VEHICULOS	10,000.00	-3,000.00	7,000.00	0.00	950.00	950.00	950.00	0.00		6,050.00	0.00	0.00
168	21-0101-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE COMPUTO	15,000.00	-8,000.00	7,000.00	0.00	6,830.00	6,830.00	6,830.00	0.00		170.00	0.00	0.00
169	21-0101-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	1,045.00	1,045.00	1,045.00	0.00		1,455.00	0.00	0.00
171	22-0101-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	2,992.00	2,992.00	2,992.00	0.00		8.00	0.00	0.00
171	31-0151-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	0.00		200.00	0.00	0.00
171	31-0151-0002					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	9,999.00	9,999.00	9,999.00	0.00		1.00	0.00	0.00
171	32-0101-0003					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	0.00	12,000.00	12,000.00	0.00	10,809.00	10,809.00	10,809.00	0.00		1,191.00	0.00	0.00
173	21-0101-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	0.00		7,500.00	0.00	0.00
173	22-0101-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	0.00		400.00	0.00	0.00
173	31-0151-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	14,807.00	14,807.00	14,807.00	0.00		193.00	0.00	0.00
174	21-0101-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	8,020.03	8,020.03	8,020.03	0.00		1,979.97	0.00	0.00
174	22-0101-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	0.00		500.00	0.00	0.00
174	31-0151-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	20,000.00	-10,000.00	10,000.00	0.00	9,975.00	9,975.00	9,975.00	0.00		25.00	0.00	0.00
174	32-0101-0003					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	9,210.00	9,210.00	9,210.00	0.00		790.00	0.00	0.00
183	21-0101-0001					SERVICIOS ALIADOS	77,250.00	-7,500.00	70,250.00	0.00	70,250.00	70,250.00	70,250.00	0.00		0.00	0.00	0.00
183	22-0101-0001					SERVICIOS ALIADOS	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	0.00		2,000.00	0.00	0.00



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Página: Página 3 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO				
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Comromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar		
Renglon																			
183	31-0151-0001					SERVICIOS AUDITIVOS	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	39,443.55	39,443.55	39,443.55	0.00		556.45	0.00	0.00	
184	21-0101-0001					SERVICIOS TECNICOLOGICOS, FUNDAMENTOS CONTABLES Y DE ALBITORIN	0.00	12,000.00	12,000.00	0.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
185	21-0101-0001					SERVICIOS DE CAPACITACION	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	4,600.00	4,600.00	4,600.00	0.00		400.00	0.00	0.00	
185	22-0101-0001					SERVICIOS DE CAPACITACION	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
185	32-0101-0003					SERVICIOS DE CAPACITACION	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
187	21-0101-0001					SERVICIOS POR ACTUACIONE, ARTISTICAS Y DEPORTIVAS	65,000.00	-48,421.73	16,578.27	0.00	16,245.00	16,245.00	16,245.00	0.00		333.27	0.00	0.00	
187	31-0151-0001					SERVICIOS POR ACTUACIONE, ARTISTICAS Y DEPORTIVAS	70,250.00	-31,507.15	38,742.85	0.00	41,450.00	41,450.00	41,450.00	0.00		3,292.85	0.00	0.00	
187	32-0151-0001					SERVICIOS POR ACTUACIONE, ARTISTICAS Y DEPORTIVAS	0.00	25,000.00	25,000.00	0.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
189	21-0101-0001					OTROS ESTUDIOS Y SERVICIOS	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	9,411.00	9,411.00	9,411.00	0.00		589.00	0.00	0.00	
189	22-0101-0001					OTROS ESTUDIOS Y SERVICIOS	0.00	947.45	947.45	0.00	350.00	350.00	350.00	0.00		597.45	0.00	0.00	
189	31-0151-0001					OTROS ESTUDIOS Y SERVICIOS	10,000.00	15,552.55	25,552.55	0.00	25,260.00	25,260.00	25,260.00	0.00		292.55	0.00	0.00	
189	32-0101-0003					OTROS ESTUDIOS Y SERVICIOS	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
191	21-0101-0001					PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	12,000.00	-7,000.00	5,000.00	0.00	4,503.98	4,503.98	4,503.98	0.00		496.02	0.00	0.00	
191	22-0101-0001					PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	6,130.22	6,130.22	6,130.22	0.00		13,869.78	0.00	0.00	
191	31-0151-0001					PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	16,279.04	16,279.04	16,279.04	0.00		3,720.96	0.00	0.00	
191	32-0151-0001					PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	12,000.00	12,000.00	0.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
194	31-0151-0001					GASTOS BANCARIOS, COMISIONES Y OTROS GASTOS	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	1,864.46	1,864.46	1,864.46	0.00		3,135.54	0.00	0.00	
195	21-0101-0001					INTERESES, DECRETOS Y TASAS	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	7,867.55	7,867.55	7,867.55	0.00		2,132.45	0.00	0.00	
199	21-0101-0001					OTROS SERVICIOS	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	4,118.45	4,118.45	4,118.45	0.00		5,881.55	0.00	0.00	
200																			
211	21-0101-0001					ALIMENTOS PARA PERSONAS	25,000.00	-12,700.00	12,300.00	0.00	2,922.55	2,922.55	2,922.55	0.00		9,377.45	0.00	0.00	
211	22-0101-0001					ALIMENTOS PARA PERSONAS	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	13,470.76	13,470.76	13,470.76	0.00		6,529.24	0.00	0.00	
211	31-0151-0001					ALIMENTOS PARA PERSONAS	50,000.00	-12,133.24	37,866.76	0.00	37,864.60	37,864.60	37,864.60	0.00		2.16	0.00	0.00	
211	32-0101-0003					ALIMENTOS PARA PERSONAS	0.00	21,137.05	21,137.05	0.00	13,587.01	13,587.01	13,587.01	0.00		7,550.04	0.00	0.00	
212	31-0151-0001					GRANOS, FORRAJES, CONCENTRADOS Y ALIMENTOS DESTINADOS A CONSUMO PARA ANIMALES	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	560.00	560.00	560.00	0.00		440.00	0.00	0.00	
232	31-0151-0001					CARBONOS VEGETALES	500.00	0.00	500.00	0.00	455.00	455.00	455.00	0.00		45.00	0.00	0.00	
233	21-0101-0001					PREMIOS DE VOTER	7,000.00	0.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		7,000.00	0.00	0.00	
233	31-0151-0001					PREMIOS DE VOTER	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	4,375.00	4,375.00	4,375.00	0.00		625.00	0.00	0.00	
241	21-0101-0001					PAPEL DE ESCRITORIO	13,000.00	0.00	13,000.00	0.00	12,735.00	12,735.00	12,735.00	0.00		265.00	0.00	0.00	
241	31-0151-0001					PAPEL DE ESCRITORIO	4,000.00	0.00	4,000.00	0.00	3,759.50	3,759.50	3,759.50	0.00		240.50	0.00	0.00	
241	32-0101-0004					PAPEL DE ESCRITORIO	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	9,895.00	9,895.00	9,895.00	0.00		105.00	0.00	0.00	
242	31-0151-0001					PAPELES COMERCIALES, CARTULINAS, CARTONES Y OTROS	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	450.25	450.25	450.25	0.00		549.75	0.00	0.00	
243	21-0101-0001					PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	7,000.00	0.00	7,000.00	0.00	6,997.42	6,997.42	6,997.42	0.00		2.58	0.00	0.00	
243	22-0101-0001					PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	4,985.24	4,985.24	4,985.24	0.00		14.76	0.00	0.00	

UQ



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Página: Página 4 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO			
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar	
Renglon																		
243	31-0151-0001					PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	5,000.00	2,500.00	7,500.00	0.00	6,601.55	6,601.55	6,601.55	0.00		598.45	0.00	0.00
243	32-0101-0003					PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	981.30	981.30	981.30	0.00		18.70	0.00	0.00
243	32-0151-0001					PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	4,318.25	4,318.25	4,318.25	0.00		681.75	0.00	0.00
244	21-0101-0001					PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	0.00	3,000.00	2,000.00	0.00	704.00	704.00	704.00	0.00		2,296.00	0.00	0.00
244	31-0151-0001					PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	1,459.50	1,459.50	1,459.50	0.00		-40.50	0.00	0.00
245	31-0151-0001					LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	306.00	306.00	306.00	0.00		694.00	0.00	0.00
253	21-0101-0001					PLANTAS Y SEMILLAS	8,000.00	0.00	8,000.00	0.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	0.00		5,400.00	0.00	0.00
254	31-0151-0001					PLANTAS Y SEMILLAS	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	1,291.96	1,291.96	1,291.96	0.00		208.04	0.00	0.00
262	21-0101-0001					COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	0.00		2,500.00	0.00	0.00
262	22-0101-0001					COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8,000.00	0.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		8,000.00	0.00	0.00
262	31-0151-0001					COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	22,312.46	22,312.46	22,312.46	0.00		27,687.54	0.00	0.00
262	32-0151-0001					COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	19,971.00	19,971.00	19,971.00	0.00		29.00	0.00	0.00
267	21-0101-0001					TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	5,818.75	5,818.75	5,818.75	0.00		6,181.25	0.00	0.00
267	22-0101-0001					TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	11,018.00	11,018.00	11,018.00	0.00		982.00	0.00	0.00
267	31-0151-0001					TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	20,000.00	-5,000.00	15,000.00	0.00	14,333.00	14,333.00	14,333.00	0.00		667.00	0.00	0.00
267	32-0151-0001					TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	0.00	12,000.00	12,000.00	0.00	6,931.00	6,931.00	6,931.00	0.00		5,069.00	0.00	0.00
268	21-0101-0001					PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y PVC	8,000.00	-5,000.00	3,000.00	0.00	82.00	82.00	82.00	0.00		2,918.00	0.00	0.00
268	31-0151-0001					PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y PVC	12,000.00	-3,000.00	9,000.00	0.00	7,074.89	7,074.89	7,074.89	0.00		1,925.11	0.00	0.00
268	32-0151-0001					PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y PVC	0.00	8,000.00	8,000.00	0.00	3,926.15	3,926.15	3,926.15	0.00		4,073.85	519.89	0.00
269	21-0101-0001					OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1,300.00	0.00	1,300.00	0.00	267.90	267.90	267.90	0.00		1,032.10	0.00	0.00
274	32-0151-0001					CEMENTO	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	1,018.00	1,018.00	1,018.00	0.00		482.00	0.00	0.00
275	21-0101-0001					PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	500.00	0.00	500.00	0.00	476.00	476.00	476.00	0.00		24.00	0.00	0.00
283	21-0101-0001					PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALIADOS	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	1,620.00	1,620.00	1,620.00	0.00		380.00	0.00	0.00
283	31-0151-0001					PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALIADOS	7,000.00	0.00	7,000.00	0.00	5,580.48	5,580.48	5,580.48	0.00		1,419.52	0.00	0.00
283	32-0151-0001					PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALIADOS	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	2,920.00	2,920.00	2,920.00	0.00		80.00	0.00	0.00
291	21-0101-0001					ÚTILES DE OFICINA	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	3,873.70	3,873.70	3,873.70	0.00		11,126.30	0.00	0.00
291	31-0151-0001					ÚTILES DE OFICINA	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	14,965.25	14,965.25	14,965.25	0.00		34.75	0.00	0.00
291	32-0101-0004					ÚTILES DE OFICINA	0.00	10,625.96	10,625.96	0.00	9,130.75	9,130.75	9,130.75	0.00		1,495.21	0.00	0.00
292	21-0101-0001					PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	4,000.00	0.00	4,000.00	0.00	981.24	981.24	981.24	0.00		3,018.76	0.00	0.00
292	22-0101-0001					PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	4,662.70	4,662.70	4,662.70	0.00		1,337.30	0.00	0.00
292	31-0151-0001					PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	9,000.00	0.00	9,000.00	0.00	8,997.61	8,997.61	8,997.61	0.00		2.39	0.00	0.00
292	32-0151-0001					PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	0.00	7,000.00	7,000.00	0.00	6,288.29	6,288.29	6,288.29	0.00		711.71	0.00	0.00
294	21-0101-0001					ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	10,000.00	-9,697.55	942.45	0.00	140.00	140.00	140.00	0.00		802.45	0.00	0.00
294	22-0101-0001					ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		6,000.00	0.00	0.00



Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO			
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar	
294	31-0151-0001					UTILIS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	3,840.48	3,840.48	3,840.48	0.00	16,159.52	0.00	0.00	
294	32-0151-0001					UTILIS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	0.00	1,137.81	1,137.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,137.81	0.00	0.00	
297	21-0101-0001					MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCES. ELECTR. Y CABLEADO ESTEROTIPADO DE MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCES. MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCES.	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	3,215.00	3,215.00	3,215.00	0.00	1,785.00	0.00	0.00	
297	31-0151-0001					ELECTR. Y CABLEADO ESTEROTIPADO DE MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCES.	7,000.00	0.00	7,000.00	0.00	4,558.61	4,558.61	4,558.61	0.00	2,441.39	0.00	0.00	
297	32-0151-0001					ELECTR. Y CABLEADO ESTEROTIPADO DE MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCES.	0.00	3,999.00	3,999.00	0.00	1,280.00	1,280.00	1,280.00	0.00	1,720.00	0.00	0.00	
298	29-0101-0002					ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	4,990.00	4,990.00	4,990.00	0.00	10.00	0.00	0.00	
298	31-0151-0001					ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	7,000.00	0.00	7,000.00	0.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
299	21-0101-0001					OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	899.80	899.80	899.80	0.00	100.20	0.00	0.00	
299	31-0151-0001					OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	4,998.50	4,998.50	4,998.50	0.00	1.50	0.00	0.00	
300																		
311	32-0101-0014					TERRAS Y TERRAZOS	0.00	0.00	0.00	-1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-1,000.00	0.00	0.00	
322	21-0101-0001					MORRIJANO Y EQUIPO PROYECTA	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	6,325.00	6,325.00	6,325.00	0.00	8,675.00	0.00	0.00	
324	21-0101-0001					EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	10,059.00	10,059.00	10,059.00	0.00	4,941.00	0.00	0.00	
325	32-0101-0014					EQUIPO DE TRANSPORT	0.00	17,797.88	17,797.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,797.88	0.00	0.00	
326	21-0101-0001					EQUIPO PARA COMUNICACIONES	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	13,500.00	13,500.00	13,500.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	
328	21-0101-0001					EQUIPO DE COMPUTO	35,000.00	0.00	35,000.00	0.00	2,557.00	2,557.00	2,557.00	0.00	32,443.00	0.00	0.00	
329	21-0101-0001					OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	15,540.05	15,540.05	15,540.05	0.00	9,459.95	0.00	0.00	
381	21-0101-0001					ACTIVOS INMUEBLES	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	
400																		
411	21-0101-0001					AYUDA PARA FUNERALES	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	
411	31-0151-0001					AYUDA PARA FUNERALES	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	3,950.00	3,950.00	3,950.00	0.00	6,050.00	0.00	0.00	
422	21-0101-0001					REPARACIONES Y REPTROS	3,000.00	1,750.00	4,750.00	0.00	4,750.00	4,750.00	4,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
003 SECRETARIA MUNICIPAL										0.00	496,664.53	496,664.53	496,664.53	0.00	63,214.64	0.00	0.00	
000 SIN OBRA										0.00	496,664.53	496,664.53	496,664.53	0.00	63,214.64	0.00	0.00	
000																		
011	21-0101-0001					PERSONAL PERMANENTE	108,000.00	0.00	108,000.00	0.00	97,086.34	97,086.34	97,086.34	0.00	10,913.66	0.00	0.00	
011	22-0101-0001					PERSONAL PERMANENTE	52,200.00	0.00	52,200.00	0.00	52,057.55	52,057.55	52,057.55	0.00	142.45	0.00	0.00	
011	31-0151-0001					PERSONAL PERMANENTE	70,000.00	0.00	70,000.00	0.00	69,825.57	69,825.57	69,825.57	0.00	174.43	0.00	0.00	
015	22-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	7,400.00	0.00	7,400.00	0.00	7,250.00	7,250.00	7,250.00	0.00	150.00	0.00	0.00	
015	31-0151-0001					COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	13,000.00	0.00	13,000.00	0.00	10,733.33	10,733.33	10,733.33	0.00	2,266.67	0.00	0.00	
022	21-0101-0001					PERSONAL POR CONTRATO	50,000.00	2,821.97	52,821.97	0.00	47,499.65	47,499.65	47,499.65	0.00	5,322.32	0.00	0.00	
022	22-0101-0001					PERSONAL POR CONTRATO	15,550.00	0.00	15,550.00	0.00	10,909.48	10,909.48	10,909.48	0.00	4,640.52	0.00	0.00	
022	31-0151-0001					PERSONAL POR CONTRATO	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	30,033.69	30,033.69	30,033.69	0.00	9,966.31	0.00	0.00	
023	21-0101-0001					INDIENATOS POR LICENCIAS BOGAS	19,600.00	0.00	19,600.00	0.00	11,399.57	11,399.57	11,399.57	0.00	8,200.43	0.00	0.00	



Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO			
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar	
Renglon																		
023	31-0151-0001					INTERINATOS POLICIALES BICAS	8,400.00	0.00	8,400.00	0.00	6,632.76	6,632.76	6,632.76	0.00	1,767.24	0.00	0.00	
027	22-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECIALES AL PERSONAL TEMPORAL	3,750.00	0.00	3,750.00	0.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
027	31-0151-0001					COMPLEMENTOS ESPECIALES AL PERSONAL TEMPORAL	8,750.00	0.00	8,750.00	0.00	5,633.79	5,633.79	5,633.79	0.00	3,116.21	0.00	0.00	
051	21-0101-0001					ALORTE PATRONAL AJOSF	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	14,708.31	14,708.31	14,708.31	0.00	1,291.69	0.00	0.00	
051	22-0101-0001					ALORTE PATRONAL AJOSF	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	8,306.12	8,306.12	8,306.12	0.00	3,693.88	0.00	0.00	
051	31-0151-0001					ALORTE PATRONAL AJOSF	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	11,818.47	11,818.47	11,818.47	0.00	181.53	0.00	0.00	
055	21-0101-0001					APORTE PARA CLASES PASIVAS	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
055	22-0101-0001					APORTE PARA CLASES PASIVAS	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	9,504.80	9,504.80	9,504.80	0.00	495.20	0.00	0.00	
055	31-0151-0001					APORTE PARA CLASES PASIVAS	11,500.00	0.00	11,500.00	0.00	10,967.34	10,967.34	10,967.34	0.00	532.66	0.00	0.00	
071	21-0101-0001					AGUINALDO	19,000.00	0.00	19,000.00	0.00	15,599.58	15,599.58	15,599.58	0.00	3,400.42	0.00	0.00	
071	31-0151-0001					AGUINALDO	21,375.00	0.00	21,375.00	0.00	20,538.09	20,538.09	20,538.09	0.00	836.91	0.00	0.00	
072	21-0101-0001					BONIFICACION ANUAL (RANGO 14)	19,000.00	-656.82	18,343.18	0.00	18,343.18	18,343.18	18,343.18	0.00	0.00	0.00	0.00	
072	22-0101-0001					BONIFICACION ANUAL (RANGO 14)	9,000.00	-947.45	8,052.55	0.00	8,052.55	8,052.55	8,052.55	0.00	0.00	0.00	0.00	
073	31-0151-0001					BONO VACACIONAL	2,250.00	0.00	2,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,250.00	0.00	0.00	
100																		
122	31-0151-0001					INDERACION POR REPRODUCCION Y REPRODUCCION	7,000.00	-3,113.53	3,886.47	0.00	65.00	65.00	65.00	0.00	3,321.47	0.00	0.00	
122	31-0151-0002					INDERACION POR REPRODUCCION Y REPRODUCCION	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	1,889.36	1,889.36	1,889.36	0.00	110.64	0.00	0.00	
400																		
413	21-0101-0001					INDERACIONES AL PERSONAL	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
413	31-0151-0001					INDERACIONES AL PERSONAL	4,000.00	0.00	4,000.00	0.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
004 DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL										0.00	1,096,564.03	1,096,564.03	1,096,564.03		221,455.94	0.00	0.00	
000 SIN OBRA										0.00	1,096,564.03	1,096,564.03	1,096,564.03		221,455.94	0.00	0.00	
000																		
011	21-0101-0001					PERSONAL PERMANENTE	140,000.00	0.00	140,000.00	0.00	138,070.44	138,070.44	138,070.44	0.00	1,929.56	0.00	0.00	
011	22-0101-0001					PERSONAL PERMANENTE	80,100.00	0.00	80,100.00	0.00	78,207.93	78,207.93	78,207.93	0.00	1,892.07	0.00	0.00	
011	31-0151-0001					PERSONAL PERMANENTE	150,000.00	0.00	150,000.00	0.00	147,514.18	147,514.18	147,514.18	0.00	2,485.82	0.00	0.00	
015	21-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECIALES AL PERSONAL PERMANENTE	19,040.00	0.00	19,040.00	0.00	18,983.33	18,983.33	18,983.33	0.00	56.67	0.00	0.00	
015	31-0151-0001					COMPLEMENTOS ESPECIALES AL PERSONAL PERMANENTE	8,160.00	0.00	8,160.00	0.00	5,617.82	5,617.82	5,617.82	0.00	2,542.18	0.00	0.00	
022	21-0101-0001					PERSONAL POR CONTRATO	25,000.00	14,014.37	39,014.37	0.00	38,598.22	38,598.22	38,598.22	0.00	16.15	0.00	0.00	
022	22-0101-0001					PERSONAL POR CONTRATO	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	14,634.38	14,634.38	14,634.38	0.00	365.62	0.00	0.00	
022	31-0151-0001					PERSONAL POR CONTRATO	30,400.00	0.00	30,400.00	0.00	30,400.00	30,400.00	30,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
023	21-0101-0001					INTERINATOS POR JUICERIA BICAS	15,500.00	0.00	15,500.00	0.00	8,190.95	8,190.95	8,190.95	0.00	7,309.05	0.00	0.00	
023	22-0101-0001					INTERINATOS POR JUICERIA BICAS	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	

125



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Página: Página 7 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO		
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar
Renglon																	
023	31-0151-0001					INTERINARIOS POR LICENCIA Y FICAS	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	19,049.84	19,049.84	19,049.84	0.00	1,950.16	0.00	0.00
027	21-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	4,300.00	500.00	4,800.00	0.00	4,711.02	4,711.02	4,711.02	0.00	83.98	0.00	0.00
027	22-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	1,916.67	1,916.67	1,916.67	0.00	83.33	0.00	0.00
027	31-0151-0001					COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	2,999.02	2,999.02	2,999.02	0.00	0.98	0.00	0.00
029	22-0101-0001					OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00
029	31-0151-0001					OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00
051	21-0101-0001					APORTE PATRONAL AL IESS	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
051	22-0101-0001					APORTE PATRONAL AL IESS	11,900.00	0.00	11,900.00	0.00	11,900.00	11,900.00	11,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00
051	31-0151-0001					APORTE PATRONAL AL IESS	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
055	21-0101-0001					APORTE PARA CLASES PASIVAS	20,000.00	2,000.00	22,000.00	0.00	22,000.00	22,000.00	22,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
055	22-0101-0001					APORTE PARA CLASES PASIVAS	13,000.00	0.00	13,000.00	0.00	12,534.52	12,534.52	12,534.52	0.00	465.48	0.00	0.00
055	31-0151-0001					APORTE PARA CLASES PASIVAS	15,000.00	852.56	15,852.56	0.00	15,665.77	15,665.77	15,665.77	0.00	187.19	0.00	0.00
071	21-0101-0001					AGUINALDO	14,450.00	0.00	14,450.00	0.00	12,676.85	12,676.85	12,676.85	0.00	1,773.15	0.00	0.00
071	22-0101-0001					AGUINALDO	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	11,550.08	11,550.08	11,550.08	0.00	449.92	0.00	0.00
071	31-0151-0001					AGUINALDO	35,000.00	0.00	35,000.00	0.00	33,135.56	33,135.56	33,135.56	0.00	1,864.44	0.00	0.00
072	21-0101-0001					BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	28,000.00	0.00	28,000.00	0.00	21,151.82	21,151.82	21,151.82	0.00	6,848.18	0.00	0.00
072	31-0151-0001					BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	12,524.08	12,524.08	12,524.08	0.00	2,475.92	0.00	0.00
073	21-0101-0001					BONO VACACIONAL	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00
100																	
111	21-0101-0001					ENERGÍA ELÉCTRICA	60,000.00	0.00	60,000.00	0.00	66,376.03	66,376.03	66,376.03	0.00	-6,376.03	0.00	0.00
111	22-0101-0001					ENERGÍA ELÉCTRICA	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	25,108.25	25,108.25	25,108.25	0.00	4,891.75	0.00	0.00
111	31-0151-0001					ENERGÍA ELÉCTRICA	75,000.00	0.00	75,000.00	0.00	64,860.78	64,860.78	64,860.78	0.00	10,139.22	0.00	0.00
113	21-0101-0001					TELÉFONÍA	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	13,178.49	13,178.49	13,178.49	0.00	11,821.51	0.00	0.00
113	31-0151-0001					TELÉFONÍA	35,000.00	0.00	35,000.00	0.00	34,749.25	34,749.25	34,749.25	0.00	250.75	0.00	0.00
121	21-0101-0001					INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	7,000.00	0.00	0.00
121	22-0101-0001					INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00
122	21-0101-0001					IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00
122	31-0151-0001					IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	3,650.00	3,650.00	3,650.00	0.00	11,350.00	0.00	0.00
122	32-0151-0001					IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00	6,000.00	6,000.00	0.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	0.00	3,750.00	0.00	0.00
168	22-0101-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00
168	31-0151-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	20,000.00	-7,000.00	13,000.00	0.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	0.00	11,000.00	0.00	0.00
194	22-0101-0001					GASTOS FINANCIEROS, COMISIÓN Y OTROS GASTOS	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	1,958.62	1,958.62	1,958.62	0.00	41.38	0.00	0.00
194	31-0151-0001					GASTOS FINANCIEROS, COMISIÓN Y OTROS GASTOS	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
195	21-0101-0001					IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	850.00	850.00	850.00	0.00	4,150.00	0.00	0.00



Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO			
							Asignado	Modificando	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar	
Reglon																		
011	21-0101-0001					PERSONAL PERMANENTE	33,000.00	0.00	33,000.00	0.00	33,000.00	33,000.00	33,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
011	31-0151-0001					PERSONAL PERMANENTE	36,300.00	0.00	36,300.00	0.00	36,300.00	36,300.00	36,300.00	0.00	3,360.00	0.00	0.00	
015	21-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	2,380.00	0.00	2,380.00	0.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	0.00	380.00	0.00	0.00	
015	31-0151-0001					COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	1,020.00	0.00	1,020.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	20.00	0.00	0.00	
022	21-0101-0001					PERSONAL POR CONTRATO	29,200.00	16,454.22	45,654.22	0.00	43,722.08	43,722.08	43,722.08	0.00	1,932.14	0.00	0.00	
022	31-0151-0001					PERSONAL POR CONTRATO	18,000.00	0.00	18,000.00	0.00	17,420.29	17,420.29	17,420.29	0.00	579.71	0.00	0.00	
022	31-0151-0001					PERSONAL POR CONTRATO	22,000.00	0.00	22,000.00	0.00	21,492.42	21,492.42	21,492.42	0.00	507.58	0.00	0.00	
023	21-0101-0001					INTERINATOS POR LICENCIA Y Bajas	7,550.00	0.00	7,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,550.00	0.00	0.00	
023	31-0151-0001					INTERINATOS POR LICENCIA Y Bajas	4,000.00	0.00	4,000.00	0.00	2,476.98	2,476.98	2,476.98	0.00	1,523.02	0.00	0.00	
027	21-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	5,500.00	0.00	5,500.00	0.00	4,440.09	4,440.09	4,440.09	0.00	1,059.91	0.00	0.00	
027	31-0151-0001					COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	5,200.00	0.00	5,200.00	0.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	0.00	1,950.00	0.00	0.00	
051	21-0101-0001					APORTE PATRONAL AL IJES	10,000.00	1,755.66	11,755.66	0.00	11,195.59	11,195.59	11,195.59	0.00	560.07	0.00	0.00	
051	31-0151-0001					APORTE PATRONAL AL IJES	6,500.00	0.00	6,500.00	0.00	5,312.31	5,312.31	5,312.31	0.00	1,187.69	0.00	0.00	
055	21-0101-0001					APORTE PARA CLASES PASIVAS	10,000.00	3,845.42	13,845.42	0.00	13,595.89	13,595.89	13,595.89	0.00	249.53	0.00	0.00	
055	31-0151-0001					APORTE PARA CLASES PASIVAS	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	5,500.67	5,500.67	5,500.67	0.00	-500.67	0.00	0.00	
071	21-0101-0001					AGUINALDO	7,365.00	1,500.00	8,865.00	0.00	8,127.98	8,127.98	8,127.98	0.00	737.02	0.00	0.00	
071	31-0151-0001					AGUINALDO	8,500.00	0.00	8,500.00	0.00	8,618.49	8,618.49	8,618.49	0.00	281.51	0.00	0.00	
072	21-0101-0001					BONIFICACIÓN ANUAL (BONIC 34)	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	4,749.47	4,749.47	4,749.47	0.00	250.53	0.00	0.00	
072	31-0151-0001					BONIFICACIÓN ANUAL (BONIC 34)	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	6,554.10	6,554.10	6,554.10	0.00	45.90	0.00	0.00	
073	22-0101-0001					BONO VACACIONAL	750.00	0.00	750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	750.00	0.00	0.00	
100																		
121	21-0101-0001					DIVULGACION E INFORMACION	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	
121	31-0151-0001					DIVULGACION E INFORMACION	8,000.00	0.00	8,000.00	0.00	225.00	225.00	225.00	0.00	7,775.00	0.00	0.00	
121	32-0151-0001					DIVULGACION E INFORMACION	0.00	8,000.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00	0.00	0.00	
122	31-0151-0001					INVESTACION EN ADQUISICION Y REPRODUCCION	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	327.80	327.80	327.80	0.00	9,672.20	0.00	0.00	
133	31-0151-0002					VIAJES EN EL INTERIOR	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	25.00	25.00	25.00	0.00	975.00	0.00	0.00	
165	31-0151-0002					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	450.00	450.00	450.00	0.00	2,050.00	0.00	0.00	
167	31-0151-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	0.00	600.00	0.00	0.00	
181	31-0151-0001					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	14,706.20	14,706.20	14,706.20	0.00	293.80	0.00	0.00	
189	21-0101-0001					OTROS ESTUDIOS Y SERVICIOS	0.00	9,600.00	9,600.00	0.00	6,700.00	6,700.00	6,700.00	0.00	2,900.00	0.00	0.00	
189	31-0151-0001					OTROS ESTUDIOS Y SERVICIOS	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
189	31-0151-0002					OTROS ESTUDIOS Y SERVICIOS	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	1,834.00	1,834.00	1,834.00	0.00	1,166.00	0.00	0.00	
189	32-0151-0001					OTROS ESTUDIOS Y SERVICIOS	0.00	8,000.00	8,000.00	0.00	6,800.00	6,800.00	6,800.00	0.00	1,200.00	0.00	0.00	
195	31-0151-0001					IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	550.00	550.00	550.00	0.00	1,450.00	0.00	0.00	



Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO			
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Cumromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponibile	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar	
Renglon																		
199	22-0101-0001					OTROS SERVICIOS	300.00	0.00	300.00	0.00	15.25	15.25	15.25	0.00		284.75	0.00	0.00
200																		
214	31-0151-0001					MATERIALES PARA FERIALES, MAQUERIA, HERRAJES Y SUS MANUFACTURAS	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	2,626.00	2,626.00	2,626.00	0.00		2,374.00	0.00	0.00
233	31-0151-0002					PRENDAS DE VESTIR	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		1,500.00	0.00	0.00
253	31-0151-0002					LLANTAS Y NEUMATICOS	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		1,500.00	0.00	0.00
262	31-0151-0001					COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	195.00	195.00	195.00	0.00		1,805.00	0.00	0.00
267	31-0151-0001					TIÑES, PINTURAS Y COLORANTES	6,500.00	0.00	6,500.00	0.00	6,338.60	6,338.60	6,338.60	0.00		161.40	0.00	0.00
291	31-0151-0002					UTILES DE OFICINA	4,000.00	0.00	4,000.00	0.00	371.90	371.90	371.90	0.00		3,628.10	0.00	0.00
297	31-0151-0002					MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCES. ELECTRICOS, CABLEADO Y TELECOMUNICACIONES	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	310.00	310.00	310.00	0.00		1,690.00	0.00	0.00
298	21-0101-0001					OTROS MATERIALES Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, GENERAL	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	1,375.00	1,375.00	1,375.00	0.00		125.00	0.00	0.00
298	31-0151-0001					MATERIALES Y REPARACIONES, GENERAL	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	1,790.00	1,790.00	1,790.00	0.00		210.00	0.00	0.00
299	31-0151-0001					OTROS MATERIALES Y SERVICIOS	500.00	0.00	500.00	0.00	295.30	295.30	295.30	0.00		204.70	0.00	0.00
400																		
413	21-0101-0001					INDICACIONES AL PERSONAL	10,048.84	-8,000.00	2,048.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		2,048.84	0.00	0.00
413	31-0151-0001					INDICACIONES AL PERSONAL	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	1,800.65	1,800.65	1,800.65	0.00		18,199.35	0.00	0.00
415	29-0101-0002					VACACIONES PAGADAS POR PERIODO	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		2,500.00	0.00	0.00
415	31-0151-0001					VACACIONES PAGADAS POR PERIODO	7,000.00	0.00	7,000.00	0.00	632.87	632.87	632.87	0.00		6,367.13	0.00	0.00
006 RECURSOS HUMANOS										0.00	290,324.66	290,324.66	290,324.66			29,918.81	0.00	0.00
000 SIN OBRA										0.00	290,324.66	290,324.66	290,324.66			29,918.81	0.00	0.00
000																		
011	21-0101-0001					PERSONAL PERMANENTE	70,800.00	-15,500.00	55,300.00	0.00	52,239.01	52,239.01	52,239.01	0.00		3,060.99	0.00	0.00
011	22-0101-0001					PERSONAL PERMANENTE	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	23,494.54	23,494.54	23,494.54	0.00		1,505.46	0.00	0.00
011	31-0151-0001					PERSONAL PERMANENTE	53,000.00	-15,000.00	37,000.00	0.00	34,506.51	34,506.51	34,506.51	0.00		2,493.49	0.00	0.00
015	21-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	9,000.00	0.00	9,000.00	0.00	7,264.98	7,264.98	7,264.98	0.00		1,735.02	0.00	0.00
015	31-0151-0001					COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	4,000.00	0.00	4,000.00	0.00	2,455.22	2,455.22	2,455.22	0.00		2,144.78	0.00	0.00
022	21-0101-0001					PERSONAL POR CONTRATO	0.00	6,938.02	6,938.02	0.00	6,938.02	6,938.02	6,938.02	0.00		0.00	0.00	0.00
022	31-0151-0001					PERSONAL POR CONTRATO	0.00	8,695.07	8,695.07	0.00	8,227.11	8,227.11	8,227.11	0.00		467.96	0.00	0.00
023	21-0101-0001					INTERINAFES POR LICENCIA Y BECAS	9,350.00	-5,975.74	3,374.26	0.00	3,374.26	3,374.26	3,374.26	0.00		0.00	0.00	0.00
023	22-0101-0001					INTERINAFES POR LICENCIA Y BECAS	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	2,547.75	2,547.75	2,547.75	0.00		452.25	0.00	0.00
027	31-0151-0001					COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	807.60	807.60	807.60	0.00		192.40	0.00	0.00
027	32-0151-0002					COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	0.00	2,200.00	2,200.00	0.00	853.23	853.23	853.23	0.00		1,346.77	0.00	0.00
051	21-0101-0001					APORTE PATRONAL AL ISSF	13,000.00	0.00	13,000.00	0.00	12,271.45	12,271.45	12,271.45	0.00		728.55	0.00	0.00
051	22-0101-0001					APORTE PATRONAL AL ISSF	4,610.00	0.00	4,610.00	0.00	3,744.41	3,744.41	3,744.41	0.00		865.59	0.00	0.00
055	21-0101-0001					APORTE PARA LA CESTA PASIVA	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	9,763.24	9,763.24	9,763.24	0.00		236.76	0.00	0.00



Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO			
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar	
Renglon																		
055	31-0151-0001					APORTE PARA CLASES PASIVAS	6,010.00	0.00	6,010.00	0.00	5,580.46	5,580.46	5,580.46	0.00		429.54	0.00	0.00
071	21-0101-0001					AGUINALDO	6,800.00	2,742.37	9,542.37	0.00	4,784.57	4,784.57	4,784.57	0.00		4,757.80	0.00	0.00
071	31-0151-0001					AGUINALDO	9,115.00	0.00	9,115.00	0.00	9,115.00	9,115.00	9,115.00	0.00		0.00	0.00	0.00
072	21-0101-0001					BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	7,315.00	600.00	7,915.00	0.00	7,895.64	7,895.64	7,895.64	0.00		16.36	0.00	0.00
072	22-0101-0001					BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00		0.00	0.00	0.00
073	31-0151-0001					BONO VACACIONAL	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		1,000.00	0.00	0.00
100																		
133	31-0151-0001					VIATICO EN EL INTERIO	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		1,500.00	0.00	0.00
200																		
267	31-0151-0002					TINTA, PINTURAS Y COLORANTES	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	690.00	690.00	690.00	0.00		1,810.00	0.00	0.00
400																		
413	31-0151-0001					INDICENTOS PAGADOS AL PERSONAL	0.00	22,915.70	22,915.70	0.00	22,915.70	22,915.70	22,915.70	0.00		0.00	0.00	0.00
413	32-0101-0006					INDICENTOS PAGADOS AL PERSONAL	0.00	15,241.22	15,241.22	0.00	15,241.22	15,241.22	15,241.22	0.00		0.00	0.00	0.00
413	32-0151-0002					INDICENTOS PAGADOS AL PERSONAL	0.00	14,899.61	14,899.61	0.00	9,432.33	9,432.33	9,432.33	0.00		5,467.28	0.00	0.00
415	21-0101-0001					VACACIONES PAGADAS POR PERIODO	0.00	22,082.82	22,082.82	0.00	22,082.82	22,082.82	22,082.82	0.00		0.00	0.00	0.00
415	31-0151-0001					VACACIONES PAGADAS POR PERIODO	0.00	8,804.40	8,804.40	0.00	8,720.77	8,720.77	8,720.77	0.00		83.63	0.00	0.00
415	32-0101-0004					VACACIONES PAGADAS POR PERIODO	0.00	10,600.00	10,600.00	0.00	9,975.82	9,975.82	9,975.82	0.00		24.18	0.00	0.00
007 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA										0.00	67,577.41	67,577.41	67,577.41			8,467.59	0.00	0.00
000 SIN OBRA										0.00	67,577.41	67,577.41	67,577.41			8,467.59	0.00	0.00
000																		
011	21-0101-0001					PERSONAL PERMANENTE	25,550.00	4,300.00	29,850.00	0.00	29,810.00	29,810.00	29,810.00	0.00		40.00	0.00	0.00
011	22-0101-0001					PERSONAL PERMANENTE	0.00	6,600.00	6,600.00	0.00	6,600.00	6,600.00	6,600.00	0.00		0.00	0.00	0.00
011	31-0151-0001					PERSONAL PERMANENTE	10,990.00	0.00	10,990.00	0.00	10,990.00	10,990.00	10,990.00	0.00		0.00	0.00	0.00
015	21-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECIALES AL PERSONAL PERMANENTE	2,350.00	0.00	2,350.00	0.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	0.00		100.00	0.00	0.00
015	31-0151-0001					COMPLEMENTOS ESPECIALES AL PERSONAL PERMANENTE	1,020.00	0.00	1,020.00	0.00	750.00	750.00	750.00	0.00		270.00	0.00	0.00
023	21-0101-0001					INTERINATOS POR LICENCIA A BUCAS	2,600.00	0.00	2,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		2,600.00	0.00	0.00
023	31-0151-0001					INTERINATOS POR LICENCIA A BUCAS	1,045.00	0.00	1,045.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		1,045.00	0.00	0.00
027	22-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECIALES AL PERSONAL TEMPORAL	250.00	0.00	250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		250.00	0.00	0.00
051	21-0101-0001					APORTE PATRONAL AL IESS	3,150.00	500.00	3,650.00	0.00	3,638.47	3,638.47	3,638.47	0.00		11.53	0.00	0.00
051	31-0151-0001					APORTE PATRONAL AL IESS	1,350.00	0.00	1,350.00	0.00	1,248.39	1,248.39	1,248.39	0.00		101.61	0.00	0.00
055	21-0101-0001					APORTE PARA CLASES PASIVAS	2,300.00	500.00	2,800.00	0.00	2,300.00	2,300.00	2,300.00	0.00		0.00	0.00	0.00
055	31-0151-0001					APORTE PARA CLASES PASIVAS	1,200.00	0.00	1,200.00	0.00	1,180.00	1,180.00	1,180.00	0.00		20.00	0.00	0.00
071	21-0101-0001					AGUINALDO	2,650.00	0.00	2,650.00	0.00	2,650.00	2,650.00	2,650.00	0.00		0.00	0.00	0.00
071	31-0151-0001					AGUINALDO	1,410.00	800.00	2,210.00	0.00	2,200.55	2,200.55	2,200.55	0.00		9.45	0.00	0.00



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Página: Página 12 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO		
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar
072	21-0101-0001					BONIFICACIÓN ANUAL (BONOS)	2,170.00	300.00	2,470.00	0.00	2,470.00	2,470.00	2,470.00	0.00	0.00	0.00	0.00
072	22-0101-0001					BONIFICACIÓN ANUAL (BONOS)	930.00	0.00	930.00	0.00	930.00	930.00	930.00	0.00	0.00	0.00	0.00
073	31-0151-0001					BONO VACACIONAL	250.00	0.00	250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.00	0.00	0.00
						100											
121	31-0151-0001					DIVULGACION E INFORMACION	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00
121	31-0151-0002					DIVULGACION E INFORMACION	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00
						200											
211	31-0151-0002					ALIMENTOS PARA PERSONAS	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00
267	31-0151-0002					TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00
291	31-0151-0002					UTILES OFICINA	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	160.00	160.00	160.00	0.00	840.00	0.00	0.00
						008 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL				0.00	102,000.00	102,000.00	102,000.00		5,000.00	0.00	0.00
						000 SIN OBRA				0.00	102,000.00	102,000.00	102,000.00		5,000.00	0.00	0.00
						100											
184	21-0101-0001					SERVICIOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS, CONTABLES Y DE AUDITORIA	35,000.00	10,000.00	45,000.00	0.00	42,000.00	42,000.00	42,000.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00
184	22-0101-0001					SERVICIOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS, CONTABLES Y DE AUDITORIA	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00
184	31-0151-0001					SERVICIOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS, CONTABLES Y DE AUDITORIA	20,000.00	12,000.00	42,000.00	0.00	42,000.00	42,000.00	42,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
						11 PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA				0.00	10,037,659.95	9,650,263.03	9,650,263.03		3,318,073.69	387,396.92	0.00
						00 SIN SUBPROGRAMA				0.00	10,037,659.95	9,650,263.03	9,650,263.03		3,318,073.69	387,396.92	0.00
						000 SIN PROYECTO				0.00	25,800.00	25,800.00	25,800.00		13,594.50	0.00	0.00
						001 CONSERVACION SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO				0.00	25,800.00	25,800.00	25,800.00		13,594.50	0.00	0.00
						000 SIN OBRA				0.00	25,800.00	25,800.00	25,800.00		13,594.50	0.00	0.00
						300											
329	21-0101-0001					OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	29,394.50	0.00	29,394.50	0.00	25,800.00	25,800.00	25,800.00	0.00	13,594.50	0.00	0.00
						001 OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO				0.00	832,667.88	832,667.88	832,667.88		440,538.75	0.00	0.00
						000 SIN ACTIVIDAD				0.00	0.00	0.00	0.00		255,670.93	0.00	0.00
						001 AMPLIACION MERCADO LA CUCHILLA CON LA CONSTRUCCION DE SEGUNDO NIVEL Y PARQUEO EN SOTANO, EN 4A. AVENIDA 0-01 ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.				0.00	0.00	0.00	0.00		255,670.93	0.00	0.00
						100											
188	21-0101-0001					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	75,000.00	0.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,000.00	0.00	0.00
						300											
332	21-0101-0001					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO DOMINICAL	1,567,970.00	-1,530,108.10	2,970.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,970.90	0.00	0.00



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Página: Página 13 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO			
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar	
Renglon																		
332	31-0151-0002					CONTRATOS Y SERVICIOS DE BIENES NACIONALES DE USO MUNICIPAL	172,900.00	0.00	172,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	172,900.00	0.00	0.00	
001 MANEJO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	107,106.74	107,106.74	107,106.74		24,468.99	0.00	0.00	
000 SIN OBRA										0.00	107,106.74	107,106.74	107,106.74		24,468.99	0.00	0.00	
000																		
011	22-0101-0001					PERSONAL PERMANENTE	34,553.86	0.00	34,553.86	0.00	32,908.44	32,908.44	32,908.44	0.00	1,645.42	0.00	0.00	
015	22-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	3,400.00	0.00	3,400.00	0.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	400.00	0.00	0.00	
022	22-0101-0001					PERSONAL POR CONTRATO	34,553.86	0.00	34,553.86	0.00	32,908.44	32,908.44	32,908.44	0.00	1,645.42	0.00	0.00	
023	22-0101-0001					INTERNATIA POR LICENCIA Y BOLSAS	7,500.00	0.00	7,500.00	0.00	2,639.16	2,639.16	2,639.16	0.00	4,860.84	0.00	0.00	
027	22-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	4,000.00	0.00	4,000.00	0.00	3,240.59	3,240.59	3,240.59	0.00	759.41	0.00	0.00	
051	22-0101-0001					APORTACIONES PATRONALES	8,500.00	0.00	8,500.00	0.00	7,304.24	7,304.24	7,304.24	0.00	1,195.76	0.00	0.00	
055	22-0101-0001					APORTACIONES PARA LAS PASIVAS	7,600.00	0.00	7,600.00	0.00	7,394.03	7,394.03	7,394.03	0.00	205.97	0.00	0.00	
071	22-0101-0001					AGUINALDO	5,510.00	0.00	5,510.00	0.00	5,484.73	5,484.73	5,484.73	0.00	25.27	0.00	0.00	
071	31-0151-0001					AGUINALDO	0.00	2,742.37	2,742.37	0.00	2,742.37	2,742.37	2,742.37	0.00	0.00	0.00	0.00	
072	22-0101-0001					CONTRACCIÓN ANUAL (BONO 14)	5,700.00	0.00	5,700.00	0.00	5,484.74	5,484.74	5,484.74	0.00	215.26	0.00	0.00	
073	22-0101-0001					BONO VACACIONAL	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	
100																		
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRES. FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	5,350.00	0.00	5,350.00	0.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	1,350.00	0.00	0.00	
200																		
223	22-0101-0001					PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	
254	22-0101-0001					ARTÍCULOS DE CAUCHO	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	
261	22-0101-0001					ELEMENTOS Y COMPLEMENTOS	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	
262	22-0101-0001					COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	1,500.00	-334.36	1,165.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,165.64	0.00	0.00	
267	22-0101-0001					TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	5,400.00	0.00	5,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,400.00	0.00	0.00	
268	22-0101-0001					PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VELL Y PVC	400.00	0.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	0.00	0.00	
271	22-0101-0001					PRODUCTOS DE ARCILLA	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	
274	22-0101-0001					CEMENTO	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	
275	22-0101-0001					FRUSTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, AGUERO Y VISO	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	
285	22-0101-0001					PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALIADOS	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	
286	22-0101-0001					REFRANDETES Y MORTOS	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	
002 MANEJO DE MERCADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	725,761.14	725,761.14	725,761.14		160,198.80	0.00	0.00	
000 SIN OBRA										0.00	725,761.14	725,761.14	725,761.14		160,198.80	0.00	0.00	



Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO				
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar		
Renglon																			
000																			
011	22-0101-0001					PERSONAL PERMANENTE	0.00	27,500.00	27,500.00	0.00	5,396.27	5,396.27	5,396.27	0.00		22,103.73	0.00	0.00	
015	22-0101-0001					COMPROMISOS EFECTUOS AL PERSONAL PERMANENTE	0.00	2,900.00	2,900.00	0.00	491.94	491.94	491.94	0.00		2,408.06	0.00	0.00	
022	22-0101-0001					PERSONAL POR CONTRATO	527,860.00	-30,400.00	497,460.00	0.00	443,140.91	443,140.91	443,140.91	0.00		54,319.09	0.00	0.00	
023	22-0101-0001					INTERINATIVOS POR LICENCIA Y BECAS	44,000.00	0.00	44,000.00	0.00	15,041.75	15,041.75	15,041.75	0.00		28,958.25	0.00	0.00	
027	22-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	54,750.00	0.00	54,750.00	0.00	40,940.05	40,940.05	40,940.05	0.00		13,809.95	0.00	0.00	
051	22-0101-0001					APORTE PATRONAL AL IJSS	62,910.00	0.00	62,910.00	0.00	50,607.25	50,607.25	50,607.25	0.00		12,302.75	0.00	0.00	
055	22-0101-0001					APORTE PARA CLASES PASIVAS	57,200.00	0.00	57,200.00	0.00	51,545.69	51,545.69	51,545.69	0.00		5,654.31	0.00	0.00	
071	22-0101-0001					AGUINALDO	62,430.00	0.00	62,430.00	0.00	56,564.13	56,564.13	56,564.13	0.00		6,265.87	0.00	0.00	
072	22-0101-0001					BONIFICACIÓN ANUAL (BONIFICACIÓN)	44,600.00	0.00	44,600.00	0.00	43,006.50	43,006.50	43,006.50	0.00		993.50	0.00	0.00	
073	22-0101-0001					FONDO VACACIONAL	3,750.00	0.00	3,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		3,750.00	0.00	0.00	
100																			
152	22-0101-0001					ARRENDAMIENTO DE TERRENO Y TEMPORALES	13,200.00	1,100.00	14,300.00	0.00	13,200.00	13,200.00	13,200.00	0.00		1,100.00	0.00	0.00	
171	22-0101-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	3,000.00	-3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
181	21-0101-0001					ESTRUCTURAS, INVENTARIOS Y PROYECTOS DE PRESERVACIÓN Y ACTIVIDAD	3,350.00	0.00	3,350.00	0.00	4,060.00	4,060.00	4,060.00	0.00		1,350.00	0.00	0.00	
200																			
219	22-0101-0001					OTROS ALIMENTOS, PRODUCTOS AGRICOLAS Y AGRICULTURALES Y AGRUPAMIENTO	1,500.00	-1,330.00	170.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		170.00	0.00	0.00	
223	22-0101-0001					CEMENTO, ARCILLA Y ARENA	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		1,000.00	0.00	0.00	
224	22-0101-0001					TÓMEZ, CAL Y YESO	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		500.00	0.00	0.00	
232	21-0101-0001					ACABADOS TEXTILES	0.00	500.00	500.00	0.00	94.00	94.00	94.00	0.00		406.00	0.00	0.00	
243	22-0101-0001					PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	500.00	0.00	500.00	0.00	176.18	176.18	176.18	0.00		323.82	0.00	0.00	
254	22-0101-0001					ARTICULOS DE CALCIO	420.00	0.00	420.00	0.00	99.90	99.90	99.90	0.00		320.10	0.00	0.00	
261	22-0101-0001					ELEMENTOS Y CONSUMIBLES DIVERSOS	500.00	0.00	500.00	0.00	132.00	132.00	132.00	0.00		368.00	0.00	0.00	
267	22-0101-0001					TEXTILES PARA BAÑO Y CALZADONES	700.00	0.00	700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		700.00	0.00	0.00	
268	22-0101-0001					PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, MANGA Y PVC	200.00	0.00	200.00	0.00	193.48	193.48	193.48	0.00		6.52	0.00	0.00	
269	22-0101-0001					OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONTORNOS	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	475.80	475.80	475.80	0.00		524.20	0.00	0.00	
272	22-0101-0001					PRODUCTOS DE VIDRIO	1,000.00	-980.00	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		20.00	0.00	0.00	
273	21-0101-0001					PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	0.00	500.00	500.00	0.00	145.49	145.49	145.49	0.00		354.51	0.00	0.00	
274	22-0101-0001					CEMENTO	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	150.00	150.00	150.00	0.00		850.00	0.00	0.00	
283	22-0101-0001					PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	500.00	0.00	500.00	0.00	267.30	267.30	267.30	0.00		232.70	0.00	0.00	
294	22-0101-0001					UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		500.00	0.00	0.00	
299	22-0101-0001					OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	92.50	92.50	92.50	0.00		907.50	0.00	0.00	
002 SERVICIOS DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS										0.00	6,418,044.84	6,030,648.02	6,030,648.02			483,575.46	387,396.92	0.00	
000 SIN ACTIVIDAD										0.00	6,214,305.77	5,826,908.85	5,826,908.85			386,354.63	387,396.92	0.00	



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Página: Página 15 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO			
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Cmbromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar	
001 AMPLIACION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES EN PLANTA DE TRATAMIENTO NO. 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	5,161,170.95	5,161,170.95	5,161,170.95		107,573.05	0.00	0.00	
100																		
185	32-0101-0014					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	0.00	75,000.00	75,000.00	0.00	75,000.00	75,000.00	75,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
300																		
331	31-0101-0004					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMEN	0.00	4,426,784.03	4,426,784.03	0.00	4,426,784.03	4,426,784.03	4,426,784.03	0.00	0.00	0.00	0.00	
331	32-0101-0014					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMEN	0.00	766,959.97	766,959.97	0.00	659,286.92	659,286.92	659,286.92	0.00	107,573.05	0.00	0.00	
002 CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES 7A. AV. (SECTOR LOS SOLIS) ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	769,981.47	647,737.90	647,737.90		77,864.40	122,243.57	0.00	
100																		
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRESERVACION Y PATRIMONIO	0.00	18,000.00	18,000.00	0.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
188	21-0101-0001					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	0.00	21,000.00	21,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,000.00	0.00	0.00	
300																		
331	21-0101-0001					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMEN	0.00	808,845.95	808,845.95	0.00	751,981.47	629,737.90	629,737.90	0.00	56,864.48	122,243.57	0.00	
003 CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES EN 4A. CALLE FINAL ZONA 3 SECTOR CIPRESON, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	283,153.35	18,000.00	18,000.00		210,917.10	265,153.35	0.00	
100																		
181	32-0101-0014					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRESERVACION Y PATRIMONIO	0.00	18,000.00	18,000.00	0.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
188	32-0101-0014					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	0.00	12,108.15	12,108.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,108.15	0.00	0.00	
300																		
331	21-0101-0001					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMEN	0.00	60,357.30	60,357.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,357.30	0.00	0.00	
331	31-0101-0004					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMEN	0.00	403,665.00	403,665.00	0.00	265,153.35	0.00	0.00	0.00	138,451.65	265,153.35	0.00	
001 SANEAMIENTO Y REHABILITACION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	203,739.17	203,739.17	203,739.17		87,220.83	0.00	0.00	
000 SIN OBRA										0.00	203,739.17	203,739.17	203,739.17		87,220.83	0.00	0.00	
000																		
011	22-0101-0001					PERSONAL PERMANENTE	34,500.00	-32,200.00	2,300.00	0.00	1,762.95	1,762.95	1,762.95	0.00	597.05	0.00	0.00	
015	22-0101-0001					COMPROMISOS FIRMADOS AL PERSONAL PERMANENTE	3,400.00	0.00	3,400.00	0.00	160.71	160.71	160.71	0.00	3,239.29	0.00	0.00	
022	22-0101-0001					PERSONAL POR CONTRATO	69,110.00	30,200.00	99,310.00	0.00	97,663.76	97,663.76	97,663.76	0.00	1,646.24	0.00	0.00	



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Página: Página 16 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO		
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar
Renglon																	
023	22-0101-0001					ADHERENCIAS POLICIALES BICAS	8,650.00	0.00	8,650.00	0.00	3,080.43	3,080.43	3,080.43	0.00	5,569.57	0.00	0.00
027	22-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECIALES AL PERSONAL TEMPORAL	7,600.00	2,000.00	9,600.00	0.00	9,184.04	9,184.04	9,184.04	0.00	415.96	0.00	0.00
051	22-0101-0001					APOYO PATRONAL ALICIES	12,400.00	0.00	12,400.00	0.00	10,758.15	10,758.15	10,758.15	0.00	1,641.85	0.00	0.00
055	22-0101-0001					APOYO PARA CLASES TALLAS	11,250.00	0.00	11,250.00	0.00	10,631.09	10,631.09	10,631.09	0.00	618.91	0.00	0.00
071	22-0101-0001					AGREDAJOS	12,760.00	0.00	12,760.00	0.00	12,340.65	12,340.65	12,340.65	0.00	419.35	0.00	0.00
072	22-0101-0001					BIBLIOTECA ANUAL (BONA-14)	8,650.00	0.00	8,650.00	0.00	8,227.11	8,227.11	8,227.11	0.00	422.89	0.00	0.00
073	22-0101-0001					BONOS VACACIONAL	750.00	0.00	750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	750.00	0.00	0.00
100																	
173	21-0101-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES NACIONALES POR USO COMÚN	0.00	520.00	520.00	0.00	520.00	520.00	520.00	0.00	0.00	0.00	0.00
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	39,000.00	39,000.00	39,000.00	0.00	11,000.00	0.00	0.00
189	21-0101-0001					OTROS ESTUDIOS Y PROYECTOS	25,000.00	-10,000.00	15,000.00	0.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	0.00	12,750.00	0.00	0.00
191	21-0101-0001					PRIMAS Y GASTOS DE EGRESOS Y FIANZAS	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00
200																	
214	21-0101-0001					PRODUCTOS AGROPECUARIOS MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	1,780.00	0.00	1,780.00	0.00	770.00	770.00	770.00	0.00	1,010.00	0.00	0.00
223	21-0101-0001					PIEDRA, ARGILLA Y ARENAs	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00
254	21-0101-0001					ARTICULOS DE CALZADO	500.00	0.00	500.00	0.00	770.00	770.00	770.00	0.00	30.00	0.00	0.00
261	21-0101-0001					ELEMENTOS Y COMPONENTES QUEBRADOS	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00
268	21-0101-0001					PRODUCTOS PLASTICOS NYLON VINIL Y PVC	9,480.00	0.00	9,480.00	0.00	156.00	156.00	156.00	0.00	9,324.00	0.00	0.00
269	21-0101-0001					OTROS PRODUCTOS QUEBRADOS Y CONEXOS	500.00	0.00	500.00	0.00	140.00	140.00	140.00	0.00	360.00	0.00	0.00
274	21-0101-0001					CEMENTO	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	90.00	90.00	90.00	0.00	910.00	0.00	0.00
281	21-0101-0001					PRODUCTOS FERRALLEROS	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	1,065.20	1,065.20	1,065.20	0.00	8,934.80	0.00	0.00
283	21-0101-0001					PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALMACIONES	0.00	2,250.00	2,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,250.00	0.00	0.00
284	21-0101-0001					ESTRUCTURAS METALICAS AJARADAS	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00
299	21-0101-0001					OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	500.00	0.00	500.00	0.00	169.08	169.08	169.08	0.00	330.92	0.00	0.00
003 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO										0.00	1,093,358.37	1,093,358.37	1,093,358.37		1,953,011.64	0.00	0.00
000 SIN ACTIVIDAD										0.00	1,036,857.79	1,036,857.79	1,036,857.79		1,814,989.52	0.00	0.00
001 MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DESDE LA 0 AV. SOBRE LA 7A. CALLE HASTA LA 4A. AVENIDA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	70,110.51	70,110.51	70,110.51		155,442.57	0.00	0.00
000																	
031	21-0101-0001					NORMALES	0.00	12,120.00	12,120.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,120.00	0.00	0.00
033	21-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECIALES AL PERSONAL POR NORMA	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00
035	21-0101-0001					RETRIBUCIONES A DESTAJO	0.00	44,011.00	44,011.00	0.00	20,912.01	20,912.01	20,912.01	0.00	23,098.99	0.00	0.00



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Página: Página 17 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO		
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar
051	21-0101-0001					ADQUISICION DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	0.00	1,212.00	1,212.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,212.00	0.00	0.00
055	31-0101-0001					ADQUISICION DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	0.00	1,333.20	1,333.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,333.20	0.00	0.00
						100											
142	21-0101-0001					ALQUILER	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00
154	21-0101-0001					ARRENDAMIENTO DE MANTENIMIENTO Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y UTILIDAD	10,500.00	0.00	10,500.00	0.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
181	32-0101-0014					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y UTILIDAD	0.00	3,610.38	3,610.38	0.00	3,610.38	3,610.38	3,610.38	0.00	0.00	0.00	0.00
188	21-0101-0001					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	10,500.00	3,610.38	14,110.38	0.00	8,466.23	8,466.23	8,466.23	0.00	5,644.15	0.00	0.00
						200											
214	21-0101-0001					PRODUCTOS AGRICOLAS DE LA SIEMBRAS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y SU MANUTENCION	0.00	3,500.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500.00	0.00	0.00
223	21-0101-0001					PIEDRA, ARCILLA Y ARENAS	0.00	2,550.00	2,550.00	0.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	0.00	1,350.00	0.00	0.00
232	21-0101-0001					CARBIDOS TEXTILES	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00
268	21-0101-0001					PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	0.00	14,650.00	14,650.00	0.00	151.89	151.89	151.89	0.00	14,498.11	0.00	0.00
269	21-0101-0001					OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y COMPUESTOS	0.00	1,300.00	1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,300.00	0.00	0.00
271	21-0101-0001					PRODUCTOS DE ARTEFACTOS	0.00	375.00	375.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	375.00	0.00	0.00
274	21-0101-0001					CEMENTO	0.00	12,400.00	12,400.00	0.00	11,550.00	11,550.00	11,550.00	0.00	850.00	0.00	0.00
281	21-0101-0001					PRODUCTOS SIDERURGICOS	0.00	3,720.00	3,720.00	0.00	1,120.00	1,120.00	1,120.00	0.00	2,600.00	0.00	0.00
283	21-0101-0001					PRODUCTOS DE METAL Y SU ALABACIONES	0.00	5,780.00	5,780.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,780.00	0.00	0.00
284	21-0101-0001					ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	0.00	22,500.00	22,500.00	0.00	12,600.00	12,600.00	12,600.00	0.00	9,900.00	0.00	0.00
286	21-0101-0001					HERRAMIENTAS MENORES	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00
						300											
331	21-0101-0001					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	210,000.00	-147,118.88	62,881.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,881.12	0.00	0.00
						002 MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DESDE LA 0 CALLE HASTA LA 0 CALLE A SOBRE LA 8A. AVENIDA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.				0.00	0.00	0.00	0.00		88,000.00	0.00	0.00
						100											
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y UTILIDAD	4,000.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00
188	21-0101-0001					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	4,000.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00
						300											
331	21-0101-0001					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	80,000.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Página: Página 19 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Todos los programas

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO			
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar	
004 MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANTARIO SANITARIO 4A. CALLE 3-71 (SETOR PATZITE) ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	0.00	0.00	0.00		17,500.00	0.00	0.00	
100																		
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PAS-FACILIDAD Y FACTIBILIDAD	8,750.00	0.00	8,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,750.00	0.00	0.00	
188	21-0101-0001					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	8,750.00	0.00	8,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,750.00	0.00	0.00	
300																		
331	21-0101-0001					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	175,000.00	-175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
005 AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO A PARTIR DE LAS CARRILERAS HACIA ARRIBA SOBRE 10A. AV. ZONA 1, SAN BARTOLOME MILAPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	0.00	0.00	0.00		88,622.28	0.00	0.00	
100																		
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PAS-FACILIDAD Y FACTIBILIDAD	6,250.00	0.00	6,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,250.00	0.00	0.00	
188	21-0101-0001					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	6,250.00	0.00	6,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,250.00	0.00	0.00	
300																		
331	21-0101-0001					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	125,000.00	-48,877.72	76,122.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	76,122.28	0.00	0.00	
006 MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	85,706.00	85,706.00	85,706.00		0.00	0.00	0.00	
300																		
331	32-0101-0014					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	0.00	85,706.00	85,706.00	0.00	85,706.00	85,706.00	85,706.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
007 MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES 7A. AV. FINAL, ZONA 4, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	0.00	0.00	0.00		545,000.00	0.00	0.00	
100																		
181	32-0101-0014					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PAS-FACILIDAD Y FACTIBILIDAD	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	
188	32-0101-0014					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	0.00	25,000.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	
300																		
331	32-0101-0014					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	0.00	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Página: Página 20 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO			
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar	
Renglon																		
008 MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANTUARIO DESDE 0 AV. HASTA 3A. AV. SOBRE 3A. CALLE ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	41,191.39	41,191.39	41,191.39		46,578.28	0.00	0.00	
000																		
031	32-0101-0014					NORMALES	0.00	39,715.00	39,715.00	0.00	25,620.72	25,620.72	25,620.72	0.00	14,094.28	0.00	0.00	
033	32-0101-0014					COMPLEMENTOS ESPECÍFICO AL PERSONAL POR JORNAL	0.00	3,541.67	3,541.67	0.00	2,219.47	2,219.47	2,219.47	0.00	1,322.20	0.00	0.00	
051	32-0101-0014					APORTE PATRONAL AL ISSS	0.00	4,268.65	4,268.65	0.00	2,733.73	2,733.73	2,733.73	0.00	1,634.92	0.00	0.00	
055	32-0101-0014					APORTE PARA CLASES PASIVAS	0.00	3,971.50	3,971.50	0.00	2,703.47	2,703.47	2,703.47	0.00	1,268.03	0.00	0.00	
100																		
142	32-0101-0014					PLETOS	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	
154	32-0101-0014					ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	
189	32-0101-0014					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS	0.00	2,642.85	2,642.85	0.00	2,642.85	2,642.85	2,642.85	0.00	0.00	0.00	0.00	
200																		
214	32-0101-0014					PRODUCTOS AGRÍCOLAS MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	
223	32-0101-0014					PIEDRA, ARCILLA Y ARENAs	0.00	1,005.00	1,005.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,005.00	0.00	0.00	
265	32-0101-0014					ASfalto Y Similares	0.00	720.00	720.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	720.00	0.00	0.00	
268	32-0101-0014					PRODUCTOS PLÁSTICOS NYLON VINIL Y P.V.C.	0.00	17,980.00	17,980.00	0.00	3,061.15	3,061.15	3,061.15	0.00	14,918.85	0.00	0.00	
269	32-0101-0014					OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y COMBUST.	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	
274	32-0101-0014					CEMENTO	0.00	2,550.00	2,550.00	0.00	1,064.00	1,064.00	1,064.00	0.00	1,486.00	0.00	0.00	
275	32-0101-0014					PRODUCTOS DE CEMENTO, FÓSFORO, NITRATO Y YESO	0.00	1,875.00	1,875.00	0.00	1,060.00	1,060.00	1,060.00	0.00	815.00	0.00	0.00	
281	32-0101-0014					PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	0.00	1,820.00	1,820.00	0.00	86.00	86.00	86.00	0.00	1,734.00	0.00	0.00	
283	32-0101-0014					PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	0.00	80.00	80.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80.00	0.00	0.00	
285	32-0101-0014					MATERIALES Y EQUIPOS DIVERSOS	0.00	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	
009 MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DESDE 0 AV. HASTA 3A. AV. SOBRE 3A. CALLE ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	3,100.84	3,100.84	3,100.84		141.40	0.00	0.00	
000																		
055	32-0101-0014					APORTE PARA CLASES PASIVAS	0.00	738.50	738.50	0.00	597.10	597.10	597.10	0.00	141.40	0.00	0.00	
100																		
189	32-0101-0014					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS	0.00	2,503.74	2,503.74	0.00	2,503.74	2,503.74	2,503.74	0.00	0.00	0.00	0.00	



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Página: Página 21 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO			
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar	
Renglon																		
010 MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES SOBRE 4A. AV. ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	12,398.84	12,398.84	12,398.84		0.01	0.00	0.00	
000																		
055	32-0101-0014					APORTE PARA CLASES PASIVAS	0.00	351.51	351.51	0.00	351.50	351.50	351.50	0.00	6.01	0.00	0.00	
100																		
188	32-0101-0014					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	0.00	12,047.34	12,047.34	0.00	12,047.34	12,047.34	12,047.34	0.00	0.00	0.00	0.00	
011 MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CALLEJON EL DESENGANO ZONA 4, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	78,931.12	78,931.12	78,931.12		59,857.19	0.00	0.00	
000																		
031	32-0101-0014					BOJNALES	0.00	47,658.00	47,658.00	0.00	37,744.28	37,744.28	37,744.28	0.00	9,913.72	0.00	0.00	
033	32-0101-0014					COMPENSACIONES ESPECIALES AL PERSONAL POR RIZNAL	0.00	4,250.00	4,250.00	0.00	3,388.88	3,388.88	3,388.88	0.00	861.12	0.00	0.00	
051	32-0101-0014					APORTE PATRONAL AL ISSS	0.00	5,242.38	5,242.38	0.00	4,525.05	4,525.05	4,525.05	0.00	717.33	0.00	0.00	
055	32-0101-0014					APORTE PARA CLASES PASIVAS	0.00	5,508.06	5,508.06	0.00	4,516.68	4,516.68	4,516.68	0.00	991.38	0.00	0.00	
100																		
142	32-0101-0014					FLETES	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	
154	32-0101-0014					ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00	2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	
188	32-0101-0014					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	0.00	5,283.87	5,283.87	0.00	5,283.87	5,283.87	5,283.87	0.00	0.00	0.00	0.00	
200																		
214	32-0101-0014					PRODUCTOS AGRICOLAS DE CEREAL, MADERA, COQUE Y SUELOS PRODUCTOS	0.00	2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	
223	32-0101-0014					PIEDRA, ARGILLA Y ARENA	0.00	5,575.00	5,575.00	0.00	1,775.00	1,775.00	1,775.00	0.00	3,800.00	0.00	0.00	
224	32-0101-0014					PIEDRA, CAL Y YESO	0.00	80.00	80.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80.00	0.00	0.00	
254	32-0101-0014					ARTICULOS DE CAJERO	0.00	100.00	100.00	0.00	50.00	50.00	50.00	0.00	50.00	0.00	0.00	
265	32-0101-0014					ASFALTO Y BARRILES	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	
268	32-0101-0014					PRODUCTOS PLASTICOS DE NYLON VINIL Y PVC	0.00	15,500.00	15,500.00	0.00	7,114.86	7,114.86	7,114.86	0.00	8,385.14	0.00	0.00	
269	32-0101-0014					OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	
271	32-0101-0014					PRODUCTOS DE ARCILLA	0.00	4,715.00	4,715.00	0.00	4,239.00	4,239.00	4,239.00	0.00	476.00	0.00	0.00	
274	32-0101-0014					CEMENTO	0.00	7,332.00	7,332.00	0.00	7,012.00	7,012.00	7,012.00	0.00	320.00	0.00	0.00	
275	32-0101-0014					PRODUCTOS DE CEMENTO, CAL Y YESO	0.00	19,883.00	19,883.00	0.00	887.50	887.50	887.50	0.00	18,995.50	0.00	0.00	
281	32-0101-0014					PRODUCTOS DE ALUMINIO	0.00	4,265.00	4,265.00	0.00	2,184.00	2,184.00	2,184.00	0.00	2,081.00	0.00	0.00	
283	32-0101-0014					PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	0.00	95.00	95.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95.00	0.00	0.00	
285	32-0101-0014					MATERIALES Y EQUIPOS DIVERSOS	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	210.00	210.00	210.00	0.00	1,790.00	0.00	0.00	



SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Pagina: Página 22 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Todos los programas

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO		
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar
Renglon																	
012 MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO										0.00	111,831.17	111,831.17	111,831.17		32,745.42	0.00	0.00
SANTARIO SOBRE 4A. AV. ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.																	
000																	
031	32-0101-0014					RENTALES	0.00	6,060.00	6,060.00	0.00	5,050.00	5,050.00	5,050.00	0.00	1,010.00	0.00	0.00
033	32-0101-0014					COMPLEMENTOS ESPECIALES AL PERSONAL POR RENDIM	0.00	500.00	500.00	0.00	408.40	408.40	408.40	0.00	91.60	0.00	0.00
035	32-0101-0014					RETRIBUCIONES A DESTIJO	0.00	81,578.50	81,578.50	0.00	81,131.00	81,131.00	81,131.00	0.00	447.50	0.00	0.00
051	32-0101-0014					APORTE PATRONAL AL ICES	0.00	666.60	666.60	0.00	538.84	538.84	538.84	0.00	127.76	0.00	0.00
055	32-0101-0014					APORTE PARA CLASES PASIVAS	0.00	605.00	605.00	0.00	505.00	505.00	505.00	0.00	100.00	0.00	0.00
100																	
142	31-0151-0001					FLETES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
142	32-0101-0014					FLETES	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00
154	32-0101-0014					ARREDOBAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00	2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00
188	32-0101-0014					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	0.00	7,385.49	7,385.49	0.00	7,385.49	7,385.49	7,385.49	0.00	0.00	0.00	0.00
200																	
214	32-0101-0014					PRODUCTOS AGRICOLAS ESTABLES, MADERA, CORCHO Y SUS ANEXOS Y DERIVADOS	0.00	2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00
223	32-0101-0014					PIEDRA, ARENILLA Y ARENITA	0.00	1,675.00	1,675.00	0.00	775.00	775.00	775.00	0.00	900.00	0.00	0.00
265	32-0101-0014					ASFALTO Y SIMILARES	0.00	4,200.00	4,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,200.00	0.00	0.00
268	32-0101-0014					FRONTERAS PLASTICAS, ANILIN, VINIL Y PVC	0.00	22,500.00	22,500.00	0.00	11,242.44	11,242.44	11,242.44	0.00	11,257.56	0.00	0.00
269	32-0101-0014					OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	770.00	770.00	770.00	0.00	1,230.00	0.00	0.00
274	32-0101-0014					CABLEADO	0.00	4,250.00	4,250.00	0.00	2,550.00	2,550.00	2,550.00	0.00	1,700.00	0.00	0.00
275	32-0101-0014					PRODUCTOS DE CEMENTO, YESO, ASBESTO Y YESO	0.00	2,625.00	2,625.00	0.00	1,260.00	1,260.00	1,260.00	0.00	1,365.00	0.00	0.00
281	32-0101-0014					PRODUCTOS BIOLÓGICOS	0.00	3,870.00	3,870.00	0.00	215.00	215.00	215.00	0.00	3,655.00	0.00	0.00
283	32-0101-0014					PRODUCTOS DE METAL Y SU ALABACIONES	0.00	160.00	160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160.00	0.00	0.00
013 AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO										0.00	8,144.69	8,144.69	8,144.69		313,144.69	0.00	0.00
SANTARIO SOBRE LA 0 CALLE A, ZONA 3 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.																	
100																	
181	32-0101-0014					SERVICIOS, MANUTENCIONES Y PRODUCTOS DE REPARACION Y UTILIDAD	0.00	8,144.69	8,144.69	0.00	8,144.69	8,144.69	8,144.69	0.00	0.00	0.00	0.00
188	32-0101-0014					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	0.00	8,144.69	8,144.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,144.69	0.00	0.00
300																	
331	32-0101-0014					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	0.00	305,000.00	305,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	305,000.00	0.00	0.00



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Página: Página 23 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO				
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar		
Renglon																			
014 MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR LA JOYA ZONA 4 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ.										0.00	415,426.13	415,426.13	415,426.13		16,088.68	0.00	0.00		
100																			
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FERTILIDAD Y VIABILIDAD	0.00	12,184.38	12,184.38	0.00	12,184.38	12,184.38	12,184.38	0.00	0.00	0.00	0.00		
188	21-0101-0001					ESTRUCTURAS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	0.00	12,184.38	12,184.38	0.00	11,815.50	11,815.50	11,815.50	0.00	368.88	0.00	0.00		
300																			
331	21-0101-0001					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	0.00	407,146.05	407,146.05	0.00	391,426.25	391,426.25	391,426.25	0.00	15,719.80	0.00	0.00		
015 CONSTRUCCION GAVIONES PARA AGUAS PLUVIALES, ZANJON 7A. AV.ZONA 4,SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ.										0.00	0.00	0.00	0.00		440,300.00	0.00	0.00		
100																			
188	21-0101-0001					ESTUDIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	0.00	12,000.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00		
300																			
331	21-0101-0001					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	0.00	428,300.00	428,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	428,300.00	0.00	0.00		
001 SANEAMIENTO Y REHABILITACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	56,500.58	56,500.58	56,500.58		138,022.12	0.00	0.00		
000 SIN OBRA										0.00	56,500.58	56,500.58	56,500.58		138,022.12	0.00	0.00		
000																			
035	32-0101-0014					RETRIBUCIONES A DESTAJO	0.00	6,000.00	6,000.00	0.00	5,990.46	5,990.46	5,990.46	0.00	9.54	0.00	0.00		
100																			
189	21-0101-0001					OTROS ESTUDIOS Y OBRAS	0.00	106,522.70	106,522.70	0.00	24,022.70	24,022.70	24,022.70	0.00	82,500.00	0.00	0.00		
200																			
225	32-0101-0014					HEBRA ARCILLA VARIAS	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	600.00	600.00	600.00	0.00	9,400.00	0.00	0.00		
268	22-0101-0001					FRIBRITOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y PVC	4,500.00	0.00	4,500.00	0.00	4,371.00	4,371.00	4,371.00	0.00	129.00	0.00	0.00		
268	32-0101-0014					FRIBRITOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y PVC	0.00	23,000.00	23,000.00	0.00	16,061.37	16,061.37	16,061.37	0.00	6,938.63	0.00	0.00		
271	32-0101-0014					PRODUCTOS DE ARCILLA	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	910.00	910.00	910.00	0.00	9,090.00	0.00	0.00		
274	32-0101-0014					CEMENTO	0.00	15,000.00	15,000.00	0.00	1,540.00	1,540.00	1,540.00	0.00	13,460.00	0.00	0.00		
281	32-0101-0014					PRODUCTOS SIDERURGICOS	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	425.00	425.00	425.00	0.00	9,575.00	0.00	0.00		
283	32-0101-0014					PRODUCTOS DE METAL Y SU APLICACIONES	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	89.05	89.05	89.05	0.00	4,910.95	0.00	0.00		
284	22-0101-0001					ESTRUCTURAS METALICAS ALABADAS	4,500.00	0.00	4,500.00	0.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00		
004 SERVICIOS DE AGUA APTA PARA CONSUMO HUMANO										0.00	1,667,588.76	1,667,588.76	1,667,588.76		427,353.34	0.00	0.00		
000 SIN ACTIVIDAD										0.00	79,586.04	79,586.04	79,586.04		316,801.05	0.00	0.00		



SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Pagina: Página 24 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Todos los programas

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO			
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devenear	Saldo por Pagar	
001 CONSTRUCCION TANQUE DE MAMPOSTERIA Y SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR NIMACHAY ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	0.00	0.00	0.00		110,000.00	0.00	0.00	
100																		
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	
188	21-0101-0001					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	
300																		
331	21-0101-0001					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	
002 AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE A PARTIR DE LAS CARRILERAS HACIA ARRIBA SOBRE 10A. AV. ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	0.00	0.00	0.00		44,000.00	0.00	0.00	
100																		
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	
188	21-0101-0001					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	
300																		
331	21-0101-0001					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,000.00	0.00	0.00	
003 MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE 4A, CALLE 3-71 (SETOR PATZITE) ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	0.00	0.00	0.00		97,350.00	0.00	0.00	
100																		
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	4,425.00	0.00	4,425.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,425.00	0.00	0.00	
188	21-0101-0001					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	4,425.00	0.00	4,425.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,425.00	0.00	0.00	
300																		
331	21-0101-0001					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	88,500.00	0.00	88,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,500.00	0.00	0.00	
004 MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE DESDE LA 0 CALLE HASTA LA 0 CALLE A SOBRE LA 8A. AVENIDA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	0.00	0.00	0.00		27,500.00	0.00	0.00	
100																		
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	1,250.00	0.00	1,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,250.00	0.00	0.00	
188	21-0101-0001					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	1,250.00	0.00	1,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,250.00	0.00	0.00	
300																		



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Página: Página 25 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO		
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar
Renglon																	
331	21-0101-0001					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00
						005 AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE DESDE 0 CALLE KM. 31, SOBRE 20 AV. HASTA LA 0 CALLE B (CHICHORIN) ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.				0.00	67,073.15	67,073.15	67,073.15		37,951.05	0.00	0.00
						000											
031	32-0101-0014					SEÑALES	0.00	39,338.40	39,338.40	0.00	36,316.04	36,316.04	36,316.04	0.00	3,022.36	0.00	0.00
033	32-0101-0014					COMPLEMENTOS EQUIPAMIENTO AL PERSONAL POR RENTAS	0.00	3,500.00	3,500.00	0.00	3,215.15	3,215.15	3,215.15	0.00	284.85	0.00	0.00
051	32-0101-0014					DEPORTES PATRONALES	0.00	4,327.22	4,327.22	0.00	4,300.26	4,300.26	4,300.26	0.00	26.96	0.00	0.00
055	32-0101-0014					DEPORTES PARA CLASES PASIVAS	0.00	4,617.22	4,617.22	0.00	4,314.99	4,314.99	4,314.99	0.00	302.23	0.00	0.00
071	32-0101-0014					SEÑALADO	0.00	2,963.04	2,963.04	0.00	2,963.04	2,963.04	2,963.04	0.00	0.00	0.00	0.00
072	32-0101-0014					CONTRATACION ANUAL (RONDAS)	0.00	2,963.04	2,963.04	0.00	2,963.04	2,963.04	2,963.04	0.00	0.00	0.00	0.00
						100											
154	32-0101-0014					APRENDIZAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00
188	32-0101-0014					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	0.00	6,492.29	6,492.29	0.00	6,492.29	6,492.29	6,492.29	0.00	0.00	0.00	0.00
						200											
214	32-0101-0014					FRONTERAS AGROPECUARIAS, MANERA, CURCHA Y SERVICIOS FACTURAS	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00
223	32-0101-0014					TIERRA, ARCILLA Y ARENA	0.00	1,300.00	1,300.00	0.00	962.50	962.50	962.50	0.00	337.50	0.00	0.00
232	32-0101-0014					ACABADOS TEXTILES	0.00	160.00	160.00	0.00	20.00	20.00	20.00	0.00	140.00	0.00	0.00
261	32-0101-0014					ELEMENTOS Y COMPONENTES ELÉCTRICOS	0.00	210.00	210.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210.00	0.00	0.00
265	32-0101-0014					ASfalto y similares	0.00	600.00	600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600.00	0.00	0.00
268	32-0101-0014					PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	0.00	3,099.00	3,099.00	0.00	185.34	185.34	185.34	0.00	2,913.66	0.00	0.00
269	32-0101-0014					OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y COSMÉTICOS	0.00	2,500.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00
274	32-0101-0014					CEMENTO	0.00	2,550.00	2,550.00	0.00	2,420.00	2,420.00	2,420.00	0.00	130.00	0.00	0.00
275	32-0101-0014					PRODUCTOS DE CEMENTO, FÓRMAS, AYUDAS Y VESTIDOS	0.00	12,000.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00
281	32-0101-0014					PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	0.00	794.00	794.00	0.00	730.00	730.00	730.00	0.00	64.00	0.00	0.00
283	32-0101-0014					PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALIADOS	0.00	9,014.60	9,014.60	0.00	1,668.50	1,668.50	1,668.50	0.00	7,345.50	0.00	0.00
285	32-0101-0014					herramientas menores	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	522.00	522.00	522.00	0.00	978.00	0.00	0.00
299	32-0101-0014					OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	96.00	96.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96.00	0.00	0.00
						006 MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE SOBRE 4A. AV. ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.				0.00	7,450.78	7,450.78	7,450.78		0.00	0.00	0.00
						000											
055	32-0101-0014					DEPORTES PARA CLASES PASIVAS	0.00	555.90	555.90	0.00	555.90	555.90	555.90	0.00	0.00	0.00	0.00



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Página: Página 26 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO				
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar		
Renglon																			
100																			
185	32-0101-0014					SERVICIOS DE INGENIERIA A QUIMICA Y SUPERVISION DE OBRAS	0.00	6,594.88	6,594.88	0.00	6,594.88	6,594.88	6,594.88	0.00		0.00	0.00	0.00	
007 MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE DESDE 0 AV. HASTA 3A. AV. SOBRE 3A. CALLE ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	5,062.11	5,062.11	5,062.11		0.00	0.00	0.00	0.00	
000																			
055	32-0101-0014					APORTE PARA CLASIFICAS	0.00	248.10	248.10	0.00	248.10	248.10	248.10	0.00		0.00	0.00	0.00	
100																			
188	32-0101-0014					SERVICIOS DE INGENIERIA A QUIMICA Y SUPERVISION DE OBRAS	0.00	4,814.01	4,814.01	0.00	4,814.01	4,814.01	4,814.01	0.00		0.00	0.00	0.00	
001 CONSERVACION DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	1,588,002.72	1,588,002.72	1,588,002.72		110,552.23	0.00	0.00	0.00	
000 SIN OBRA										0.00	1,588,002.72	1,588,002.72	1,588,002.72		110,552.23	0.00	0.00	0.00	
000																			
011	22-0101-0001					PERSONAL PERMANENTE	24,560.00	0.00	34,560.00	0.00	32,908.44	32,908.44	32,908.44	0.00		1,651.56	0.00	0.00	
015	22-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	3,400.00	0.00	3,400.00	0.00	3,400.00	3,400.00	3,400.00	0.00		400.00	0.00	0.00	
022	22-0101-0001					PERSONAL POR CONTRATO	69,110.00	0.00	69,110.00	0.00	65,816.88	65,816.88	65,816.88	0.00		3,293.12	0.00	0.00	
023	22-0101-0001					INTERNATOS POR FALTAS Y Bajas	9,640.00	0.00	9,640.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		9,640.00	0.00	0.00	
027	22-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	8,050.00	0.00	8,050.00	0.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	0.00		2,050.00	0.00	0.00	
051	22-0101-0001					APORTE PATRONAL AL ISSS	12,465.00	0.00	12,465.00	0.00	10,533.96	10,533.96	10,533.96	0.00		1,931.04	0.00	0.00	
055	22-0101-0001					APORTE PARA CLASIFICAS	11,330.00	0.00	11,330.00	0.00	10,695.23	10,695.23	10,695.23	0.00		634.77	0.00	0.00	
071	22-0101-0001					AGUINALDO	12,760.00	0.00	12,760.00	0.00	12,340.65	12,340.65	12,340.65	0.00		419.35	0.00	0.00	
072	22-0101-0001					BONIFICACION ANUAL BONO 14	8,640.00	0.00	8,640.00	0.00	8,227.11	8,227.11	8,227.11	0.00		412.89	0.00	0.00	
073	22-0101-0001					BONO VACACIONAL	750.00	0.00	750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		750.00	0.00	0.00	
100																			
111	21-0101-0001					ENERGIA ELECTRICA	250,000.00	300,000.00	550,000.00	0.00	544,343.42	544,343.42	544,343.42	0.00		5,656.58	0.00	0.00	
111	22-0101-0001					ENERGIA ELECTRICA	700,000.00	0.00	700,000.00	0.00	682,014.18	682,014.18	682,014.18	0.00		17,985.82	0.00	0.00	
155	21-0101-0001					ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	2,475.00	2,475.00	2,475.00	0.00		2,525.00	0.00	0.00	
173	32-0101-0014					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BIENES NACIONALES FORTIFICACIONES	0.00	25,000.00	25,000.00	0.00	19,580.00	19,580.00	19,580.00	0.00		5,420.00	0.00	0.00	
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y REVICIOS DE PROYECTOS DE FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	5,350.00	55,000.00	60,350.00	0.00	59,000.00	59,000.00	59,000.00	0.00		1,350.00	0.00	0.00	
200																			
254	21-0101-0001					ARTICULOS DE CAJALDO	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		1,500.00	0.00	0.00	
261	21-0101-0001					EFECTOS Y COMPUESTOS QUIMICOS	40,000.00	40.00	40,400.00	0.00	40,335.70	40,335.70	40,335.70	0.00		64.30	0.00	0.00	
268	21-0101-0001					PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	40,000.00	4,400.00	35,600.00	0.00	4,838.15	4,838.15	4,838.15	0.00		30,761.85	0.00	0.00	



Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO		
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar
269	21-0101-0001					OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	904.00	904.00	904.00	0.00	2,096.00	0.00	0.00
273	21-0101-0001					PRODUCTOS DE LOZAY PORCELANA	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00
274	21-0101-0001					CEMENTO	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	2,888.00	2,888.00	2,888.00	0.00	112.00	0.00	0.00
275	21-0101-0001					PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	1,728.70	1,728.70	1,728.70	0.00	771.30	0.00	0.00
275	32-0101-0014					PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	0.00	7,000.00	7,000.00	0.00	2,730.00	2,730.00	2,730.00	0.00	4,270.00	0.00	0.00
283	21-0101-0001					PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	25,000.00	20,000.00	45,000.00	0.00	39,277.02	39,277.02	39,277.02	0.00	5,722.98	0.00	0.00
283	32-0101-0014					PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	14,816.28	14,816.28	14,816.28	0.00	5,183.72	0.00	0.00
297	21-0101-0001					MATERIAS PLÁSTICAS Y ACCESORIOS	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	22,125.00	22,125.00	22,125.00	0.00	2,875.00	0.00	0.00
298	21-0101-0001					MATERIAS PLÁSTICAS Y ACCESORIOS	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	1,425.00	1,425.00	1,425.00	0.00	75.00	0.00	0.00
299	21-0101-0001					OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00
14 GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD										0.00	1,243,991.13	1,243,991.13	1,243,991.13		627,408.30	0.00	0.00
03 PRIMARIA COMPLETA										0.00	1,243,991.13	1,243,991.13	1,243,991.13		627,408.30	0.00	0.00
000 SIN PROYECTO										0.00	111,078.88	111,078.88	111,078.88		6,248.15	0.00	0.00
001 APOYO A LA EDUCACIÓN										0.00	111,078.88	111,078.88	111,078.88		6,248.15	0.00	0.00
000 SIN OBRA										0.00	111,078.88	111,078.88	111,078.88		6,248.15	0.00	0.00
000																	
011	21-0101-0001					PERSONAL PERMANENTE	20,000.00	5,585.58	25,585.58	0.00	25,493.14	25,493.14	25,493.14	0.00	92.44	0.00	0.00
011	31-0151-0001					PERSONAL PERMANENTE	50,500.00	0.00	50,500.00	0.00	50,500.00	50,500.00	50,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
015	21-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	1,700.00	0.00	1,700.00	0.00	1,700.00	1,700.00	1,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
015	31-0151-0001					COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	5,100.00	0.00	5,100.00	0.00	5,093.54	5,093.54	5,093.54	0.00	6.46	0.00	0.00
023	21-0101-0001					INTERNATIA POR LICENCIA Y BECAS	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
023	31-0151-0001					INTERNATIA POR LICENCIA Y BECAS	2,900.00	0.00	2,900.00	0.00	2,776.67	2,776.67	2,776.67	0.00	123.33	0.00	0.00
027	31-0151-0001					COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	600.00	0.00	600.00	0.00	526.61	526.61	526.61	0.00	73.39	0.00	0.00
051	21-0101-0001					*PORTE PATRONAL AJCS	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00
051	31-0151-0001					*PORTE PATRONAL AJCS	3,755.00	0.00	3,755.00	0.00	4,350.28	4,350.28	4,350.28	0.00	1,404.72	0.00	0.00
055	21-0101-0001					*PORTE PARA CLASES PASIVAS	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
055	31-0151-0001					*PORTE PARA CLASES PASIVAS	5,050.00	0.00	5,050.00	0.00	3,454.82	3,454.82	3,454.82	0.00	1,595.18	0.00	0.00
071	21-0101-0001					AGUINALDO	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
071	31-0151-0001					AGUINALDO	4,400.00	0.00	4,400.00	0.00	4,085.58	4,085.58	4,085.58	0.00	314.42	0.00	0.00
072	21-0101-0001					BONIFICACIÓN ANUAL (BONC 14)	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
072	31-0151-0001					BONIFICACIÓN ANUAL (BONC 14)	4,400.00	0.00	4,400.00	0.00	4,261.79	4,261.79	4,261.79	0.00	138.21	0.00	0.00
073	22-0101-0001					BONO VACACIONAL	250.00	0.00	250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.00	0.00	0.00
073	31-0151-0001					BONO VACACIONAL	250.00	0.00	250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.00	0.00	0.00



Ejecución de Egresos del Ejercicio

Todos los programas

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO		
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar
415	31-0131-0001					VACACIONES PAGADAS POR ESTUDIO	0.00	836.45	836.45	0.00	836.45	836.45	836.45	0.00	0.00	0.00	0.00
						001 INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN				0.00	219,929.61	219,929.61	219,929.61		469,347.77	0.00	0.00
						000 SIN ACTIVIDAD				0.00	219,929.61	219,929.61	219,929.61		469,347.77	0.00	0.00
						001 MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS CON LA CONSTRUCCION DE CANCHAS SINTETICAS Y BASQUETBOL, (FINCA EL CERRO) ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.				0.00	0.00	0.00	0.00		157,673.74	0.00	0.00
						100											
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	75,006.94	0.00	75,006.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,006.94	0.00	0.00
188	21-0101-0001					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	75,006.94	0.00	75,006.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,006.94	0.00	0.00
						300											
332	21-0101-0001					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMLEN	1,500,000.00	-1,492,340.14	7,659.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,659.86	0.00	0.00
						002 CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL (TALUD) DEL INSTITUTO BASICO Y DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA, FINCA EL CERRO ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.				0.00	0.00	0.00	0.00		129,680.34	0.00	0.00
						100											
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00
188	21-0101-0001					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00
						300											
332	21-0101-0001					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMLEN	500,000.00	-420,319.66	79,680.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,680.34	0.00	0.00
						003 MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA CON ADOQUINADO EN EL PATIO SECTOR LA CUMBRE, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.				0.00	0.00	0.00	0.00		110,000.00	0.00	0.00
						100											
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00
188	21-0101-0001					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00
						300											
332	21-0101-0001					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMLEN	100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00
						004 CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN 0 AVENIDA 6-52 ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.				0.00	219,929.61	219,929.61	219,929.61		71,993.69	0.00	0.00



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Página: Página 29 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO				
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar		
Renglon																			
000																			
031	21-0101-0001					JORNALES	0.00	52,797.60	52,797.60	0.00	52,484.84	52,484.84	92,484.84	0.00		312.76	0.00	0.00	
033	21-0101-0001					COMPENSACIONES ESPECIALES AL PERSONAL FISCAL	0.00	8,150.00	8,150.00	0.00	8,137.70	8,137.70	8,137.70	0.00		12.30	0.00	0.00	
051	21-0101-0001					ACORTE PATRONAL AL PESS	0.00	6,797.74	6,797.74	0.00	6,797.74	6,797.74	6,797.74	0.00		0.00	0.00	0.00	
055	21-0101-0001					APORTE PARA CLASES PASIVAS	0.00	10,479.76	10,479.76	0.00	9,248.49	9,248.49	9,248.49	0.00		1,231.27	0.00	0.00	
071	21-0101-0001					AGUINALDO	0.00	6,300.00	6,300.00	0.00	6,184.22	6,184.22	6,184.22	0.00		115.78	0.00	0.00	
072	21-0101-0001					BONIFICACION ANUAL (BONO 14)	0.00	6,200.00	6,200.00	0.00	6,184.22	6,184.22	6,184.22	0.00		15.78	0.00	0.00	
100																			
142	21-0101-0001					FLETES	0.00	15,000.00	15,000.00	0.00	10,325.00	10,325.00	10,325.00	0.00		4,675.00	0.00	0.00	
181	21-0101-0001					ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FKS-FACILIDAD Y FACTIBILIDAD	0.00	13,177.00	13,177.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		13,177.00	0.00	0.00	
188	21-0101-0001					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS DE OBRAS	0.00	7,906.20	7,906.20	0.00	7,906.20	7,906.20	7,906.20	0.00		0.00	0.00	0.00	
200																			
214	21-0101-0001					PRODUCCION AGROPECUARIAS MADERA, CORCHO Y SUBMANUFACTURAS	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		2,000.00	0.00	0.00	
223	21-0101-0001					PIEDRA, AMOLTA Y ARPN	0.00	11,705.00	11,705.00	0.00	7,800.00	7,800.00	7,800.00	0.00		3,905.00	0.00	0.00	
224	21-0101-0001					PAÑEZ, CAL Y VESU	0.00	125.00	125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		125.00	0.00	0.00	
268	21-0101-0001					FRAGMENTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C	0.00	2,040.00	2,040.00	0.00	150.00	150.00	150.00	0.00		1,890.00	0.00	0.00	
271	21-0101-0001					PRODUCTOS DE ARCELITA	0.00	8,125.00	8,125.00	0.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	0.00		6,825.00	0.00	0.00	
274	21-0101-0001					CEMENTO	0.00	48,195.00	48,195.00	0.00	21,175.00	21,175.00	21,175.00	0.00		27,020.00	0.00	0.00	
275	21-0101-0001					FRAGMENTOS DE CEMENTO, PAVIMENTOS, Y VESU	0.00	16,000.00	16,000.00	0.00	15,318.00	15,318.00	15,318.00	0.00		682.00	0.00	0.00	
281	21-0101-0001					PRODUCTOS SIDERURGICOS	0.00	21,900.00	21,900.00	0.00	18,290.70	18,290.70	18,290.70	0.00		3,609.30	0.00	0.00	
283	21-0101-0001					PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALICACIONES	0.00	9,525.00	9,525.00	0.00	8,627.50	8,627.50	8,627.50	0.00		897.50	0.00	0.00	
284	21-0101-0001					ESTRUCTURAS METALICAS ALABADAS	0.00	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		4,000.00	0.00	0.00	
286	21-0101-0001					HERRAMIENTAS MENORES	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		1,500.00	0.00	0.00	
300																			
331	21-0101-0001					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMON	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
002 ACOMPAÑAMIENTO A LA EDUCACIÓN PRIMARIA																			
001 ALFABETIZACION Y FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.																			
000 SIN OBRA																			
000																			
022	22-0101-0001					PERSONAL POR CONTRATO	318,000.00	0.00	318,000.00	0.00	303,104.79	303,104.79	303,104.79	0.00		14,895.21	0.00	0.00	
023	22-0101-0001					INTERNATOS POR LICENCIA Y BUCAS	20,500.00	0.00	20,500.00	0.00	4,685.62	4,685.62	4,685.62	0.00		15,814.38	0.00	0.00	
027	22-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECIALES AL PERSONAL TRABAJADOR	33,000.00	0.00	33,000.00	0.00	27,311.66	27,311.66	27,311.66	0.00		5,688.34	0.00	0.00	



Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO		
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar
Reglon																	
029	22-0101-0001					OTRAS REEMBOLSACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	425,000.00	0.00	425,000.00	0.00	361,690.10	361,690.10	361,690.10	0.00	63,309.92	0.00	0.00
051	22-0101-0001					AGRIE PARA MAQUINARIAS	37,500.00	0.00	37,500.00	0.00	37,500.00	37,500.00	37,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
055	22-0101-0001					AGRIE PARA CLASES TARIAS	33,850.00	3,000.00	36,850.00	0.00	36,850.00	36,850.00	36,850.00	0.00	0.00	0.00	0.00
071	22-0101-0001					AGUINALDO	40,065.00	0.00	40,065.00	0.00	39,842.10	39,842.10	39,842.10	0.00	222.90	0.00	0.00
072	22-0101-0001					BONIFICACION ANUAL (BONA 14)	26,500.00	0.00	26,500.00	0.00	26,500.00	26,500.00	26,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
073	22-0101-0001					BONIF VACACIONAL	2,250.00	0.00	2,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,250.00	0.00	0.00
100																	
141	32-0101-0014					TRANSPORTE DE PERSONAS	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00
171	21-0101-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS	0.00	2,600.00	2,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,600.00	0.00	0.00
181	21-0101-0001					ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	5,350.00	0.00	5,350.00	0.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	1,350.00	0.00	0.00
199	32-0101-0014					OTROS SERVICIOS	0.00	500.00	500.00	0.00	100.00	100.00	100.00	0.00	400.00	0.00	0.00
200																	
211	21-0101-0001					ATENDIDOS PARA OTRONAS	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	18,976.22	18,976.22	18,976.22	0.00	1,023.78	0.00	0.00
219	32-0101-0014					OTROS ALIMENTOS, FRUCCIONES AGRICOLAS ESTALES Y AGRICOLAS	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	1,214.00	1,214.00	1,214.00	0.00	3,786.00	0.00	0.00
232	21-0101-0001					ACABADOS TEXTILES	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	839.92	839.92	839.92	0.00	660.08	0.00	0.00
233	32-0101-0014					PRENDAS DE VESTIR	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00
241	21-0101-0001					PAPEL DE ESCRIBIO	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00
242	32-0101-0014					PAPEL COMERCIALES, CARTONES Y CARTONES Y HIRAS	0.00	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00
243	21-0101-0001					PRODUCTOS DE PAPEL O CARTON	500.00	0.00	500.00	0.00	418.85	418.85	418.85	0.00	81.15	0.00	0.00
245	32-0101-0014					LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	0.00	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00
249	21-0101-0001					OTROS PRODUCTOS DE PAPEL, CARTONES Y CARTONES	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00
261	32-0101-0014					ELEMENTOS Y COMPLEMENTOS (JUEGOS)	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	786.50	786.50	786.50	0.00	213.50	0.00	0.00
262	21-0101-0001					COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	450.00	450.00	450.00	0.00	550.00	0.00	0.00
267	21-0101-0001					TIPEX, ENTUBOS Y COLGANTES	12,000.00	21,000.00	33,000.00	0.00	31,157.10	31,157.10	31,157.10	0.00	1,842.90	0.00	0.00
268	21-0101-0001					PRODUCTOS PLASTICOS, NYLON, VINIL Y PVC	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
269	21-0101-0001					OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y QUIMICOS	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	50.00	50.00	50.00	0.00	950.00	0.00	0.00
273	21-0101-0001					PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00
274	21-0101-0001					CEMENTO	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	154.00	154.00	154.00	0.00	2,846.00	0.00	0.00
275	22-0101-0001					PRODUCTOS DE CEMENTO, YESO, ASBESTO Y YESO	0.00	480.00	480.00	0.00	408.00	408.00	408.00	0.00	72.00	0.00	0.00
281	22-0101-0001					PRODUCTOS DE BERTEROS	0.00	500.00	500.00	0.00	245.00	245.00	245.00	0.00	255.00	0.00	0.00
283	21-0101-0001					PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALIACIONES	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	1,354.15	1,354.15	1,354.15	0.00	1,645.85	0.00	0.00
284	21-0101-0001					ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00
291	21-0101-0001					UTILS DE OFICINA	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	519.50	519.50	519.50	0.00	980.50	0.00	0.00
292	32-0101-0014					PRODUCTOS SANTIANDOS DE (MANTENIMIENTOS) PERSONAL	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Página: Página 31 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO		
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar
294	21-0101-0001					UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	9,726.88	9,726.88	9,726.88	0.00	2,273.12	0.00	0.00
297	21-0101-0001					MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCES. ELECTRICOS, CABLEADO ESTEROTIPADO DE DIVERSAS MARCAS Y TIPOLOGIAS Y OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	1,400.75	1,400.75	1,400.75	0.00	99.25	0.00	0.00
299	21-0101-0001						1,500.00	200.00	1,700.00	0.00	1,697.50	1,697.50	1,697.50	0.00	2.50	0.00	0.00
17SEGURIDAD INTEGRAL										0.00	5,783,011.15	5,781,911.15	5,781,911.15		838,824.12	1,100.00	0.00
01 PREVENCIÓN DE HECHOS DELICTIVOS CONTRA EL PATRIMONIO										0.00	3,581,465.49	3,580,365.49	3,580,365.49		448,180.64	1,100.00	0.00
000 SIN PROYECTO										0.00	150,980.00	150,980.00	150,980.00		68,688.55	0.00	0.00
001 SEGURIDAD INTERNA DEL MUNICIPIO										0.00	150,980.00	150,980.00	150,980.00		68,688.55	0.00	0.00
000 SIN OBRA										0.00	150,980.00	150,980.00	150,980.00		68,688.55	0.00	0.00
300																	
324	21-0101-0001					EQUIPO FUNDACIONAL CULTURAL Y RECREATIVO	0.00	19,200.00	19,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,200.00	0.00	0.00
326	21-0101-0001					EQUIPO PARA COMUNICACIONES	35,000.00	17,500.00	52,500.00	0.00	38,850.00	38,850.00	38,850.00	0.00	13,650.00	0.00	0.00
328	21-0101-0001					EQUIPO DE CÓMPUTO	10,000.00	15,600.00	25,600.00	0.00	18,930.00	18,930.00	18,930.00	0.00	6,670.00	0.00	0.00
329	21-0101-0001					OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	143,363.56	-21,000.00	122,363.56	0.00	93,200.00	93,200.00	93,200.00	0.00	29,163.56	0.00	0.00
001 SEGURIDAD PREVENTIVA Y REDUCCIÓN DE DELITOS										0.00	3,430,485.49	3,429,385.49	3,429,385.49		379,492.23	1,100.00	0.00
000 SIN ACTIVIDAD										0.00	1,987,775.59	1,987,775.59	1,987,775.59		266,672.79	0.00	0.00
001 CONSTRUCCION PARQUE CON LA URBANIZACION (CHURRASQUERAS, PARQUEO, CAMINAMIENTOS Y JARDINIZACION) EN EL ASTILLERO MUNICIPAL (CERRO NIMACHAY) ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ										0.00	0.00	0.00	0.00		220,000.00	0.00	0.00
100																	
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00
188	21-0101-0001					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00
300																	
331	21-0101-0001					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMUN	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00
002 CONSTRUCCION EDIFICIO DE BATERIAS DE BANOS EN EL ASTILLERO MUNICIPAL (CERRO NIMACHAY) ZONA3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS SACATEPEQUEZ.										0.00	0.00	0.00	0.00		19,228.56	0.00	0.00
100																	
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	8,046.75	0.00	8,046.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,046.75	0.00	0.00
188	21-0101-0001					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	8,046.75	0.00	8,046.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,046.75	0.00	0.00



Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO				
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar		
Renglon																			
300																			
331	21-0101-0001					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	160,935.06	-157,860.00	3,125.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		3,135.06	0.00	0.00	
003 CONSTRUCCION EDIFICIO (BODEGA) EN DOMO POLIDEPORTIVO ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	87,442.37	87,442.37	87,442.37		27,644.23	0.00	0.00	0.00	
000																			
031	32-0101-0014					ANUALES	0.00	2,910.00	2,910.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		2,910.00	0.00	0.00	
033	32-0101-0014					COMPENTOS PARTICIPACION PERSONAL POR RENDIM	0.00	250.00	250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		250.00	0.00	0.00	
035	21-0101-0001					RETRIBUCIONES A DESTAJO	24,955.75	0.00	24,955.75	0.00	24,955.75	24,955.75	24,955.75	0.00		0.00	0.00	0.00	
035	32-0101-0014					RETRIBUCIONES A DESTAJO	0.00	17,810.00	17,810.00	0.00	17,808.19	17,808.19	17,808.19	0.00		1.81	0.00	0.00	
051	32-0101-0014					APORTE PATRONAL AL IMSS	0.00	320.10	320.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		320.10	0.00	0.00	
055	32-0101-0014					APORTE PARA CLASES PASIVAS	0.00	291.00	291.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		291.00	0.00	0.00	
100																			
142	21-0101-0001					FLETES	2,400.00	7,000.00	9,400.00	0.00	8,956.68	8,956.68	8,956.68	0.00		443.32	0.00	0.00	
154	21-0101-0001					ADQUISICION DE MAQUILARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	2,540.00	0.00	2,540.00	0.00	2,100.00	2,100.00	2,100.00	0.00		440.00	0.00	0.00	
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVERSIONES Y PROYECTOS DE FIDELIDAD Y EFECTIVIDAD	4,450.00	0.00	4,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		4,450.00	0.00	0.00	
188	21-0101-0001					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	4,450.00	0.00	4,450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		4,450.00	0.00	0.00	
200																			
225	21-0101-0001					PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	4,501.00	0.00	4,501.00	0.00	4,501.00	4,501.00	4,501.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
224	21-0101-0001					CEMENTO CAL Y YESO	1,998.00	0.00	1,998.00	0.00	1,998.00	1,998.00	1,998.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
268	21-0101-0001					FRONTES PLÁSTICOS, ACQUILITIN Y PVC	3,622.50	0.00	3,622.50	0.00	2,027.50	2,027.50	2,027.50	0.00		1,595.00	0.00	0.00	
273	21-0101-0001					PRODUCTOS DE LOMA Y FOXCILASA	1,820.00	0.00	1,820.00	0.00	1,820.00	1,820.00	1,820.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
274	21-0101-0001					CEMENTO	6,779.60	0.00	6,779.60	0.00	6,779.60	6,779.60	6,779.60	0.00		0.00	0.00	0.00	
275	21-0101-0001					PROYECTOS DE CEMENTO, CEMENTO, YESO Y YESO	19,623.75	-7,800.00	12,623.75	0.00	5,895.75	5,895.75	5,895.75	0.00		6,728.00	0.00	0.00	
281	21-0101-0001					PRODUCTOS SIDERURGICOS	6,465.50	0.00	6,465.50	0.00	6,465.50	6,465.50	6,465.50	0.00		0.00	0.00	0.00	
284	21-0101-0001					ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	8,200.00	0.00	8,200.00	0.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	0.00		5,600.00	0.00	0.00	
297	21-0101-0001					MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	1,699.40	0.00	1,699.40	0.00	1,534.40	1,534.40	1,534.40	0.00		165.00	0.00	0.00	
004 CONSTRUCCION EDIFICIO (CAFETERIA/KIOSCOS) 2A. AVENIDA 5-82 DE LA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	1,900,333.22	1,900,333.22	1,900,333.22		0.00	0.00	0.00	0.00	
100																			
188	32-0101-0014					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISION DE OBRAS	0.00	40,000.00	40,000.00	0.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
300																			
332	21-0101-0001					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	0.00	202,977.72	202,977.72	0.00	202,977.72	202,977.72	202,977.72	0.00		0.00	0.00	0.00	



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Página: Página 33 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

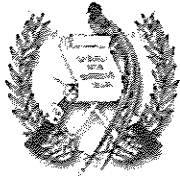
Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO			
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar	
332	32-0101-0014					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO	0.00	1,237,847.66	1,237,847.66	0.00	1,237,847.66	1,237,847.66	1,237,847.66	0.00	0.00	0.00	0.00	
332	32-0151-0005					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO	0.00	419,507.84	419,507.84	0.00	419,507.84	419,507.84	419,507.84	0.00	0.00	0.00	0.00	
001 FORTALECIMIENTO CULTURAL, SOCIAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	604,839.88	603,739.88	603,739.88		106,780.74	1,108.00	0.00	
000 SIN OBRA										0.00	604,839.88	603,739.88	603,739.88		106,780.74	1,100.00	0.00	
000																		
022	22-0101-0001					TERMINAL POR CONTRATO	347,000.00	0.00	347,000.00	0.00	312,852.57	312,852.57	312,852.57	0.00	34,147.43	0.00	0.00	
023	22-0101-0001					INTERNADOS POR LICENCIA Y BOCAS	29,000.00	0.00	29,000.00	0.00	6,973.86	6,973.86	6,973.86	0.00	22,026.14	0.00	0.00	
027	22-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	36,500.00	0.00	36,500.00	0.00	29,155.11	29,155.11	29,155.11	0.00	7,344.89	0.00	0.00	
029	22-0101-0001					OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	19,600.00	0.00	19,600.00	0.00	19,600.00	19,600.00	19,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
051	22-0101-0001					APORTACIONES AL ICES	41,200.00	0.00	41,200.00	0.00	35,003.32	35,003.32	35,003.32	0.00	6,196.68	0.00	0.00	
055	22-0101-0001					APORTE PARA LAS PASIVAS	38,000.00	0.00	38,000.00	0.00	33,313.14	33,313.14	33,313.14	0.00	4,686.86	0.00	0.00	
071	22-0101-0001					MANTENIMIENTO	43,011.12	0.00	43,011.12	0.00	40,753.88	40,753.88	40,753.88	0.00	2,257.24	0.00	0.00	
072	22-0101-0001					RENTAS Y SERVICIOS	29,000.00	800.18	29,800.18	0.00	29,800.17	29,800.17	29,800.17	0.00	0.01	0.00	0.00	
073	22-0101-0001					RENTAS Y SERVICIOS	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	
100																		
141	32-0101-0014					TRANSPORTE DE PERSONAS	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	9,750.00	8,650.00	8,650.00	0.00	250.00	1,100.00	0.00	
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FERTILIDAD Y PRODUCTIVIDAD	5,350.00	0.00	5,350.00	0.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	1,350.00	0.00	0.00	
189	32-0101-0014					OTROS SERVICIOS Y TERCIARIOS	0.00	42,359.32	42,359.32	0.00	42,359.00	42,359.00	42,359.00	0.00	0.32	0.00	0.00	
199	32-0101-0014					OTROS SERVICIOS	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	4,198.27	4,198.27	4,198.27	0.00	801.73	0.00	0.00	
200																		
211	21-0101-0001					ALIMENTOS PARA PERSONAS	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	1,256.00	1,256.00	1,256.00	0.00	244.00	0.00	0.00	
211	32-0101-0014					ALIMENTOS PARA PERSONAS	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	9,973.57	9,973.57	9,973.57	0.00	26.43	0.00	0.00	
232	32-0101-0014					ABARROTES Y TEXTILES	0.00	1,700.00	1,700.00	0.00	791.94	791.94	791.94	0.00	908.06	0.00	0.00	
233	32-0101-0014					PRENDAS DE VESTIR	0.00	12,000.00	12,000.00	0.00	2,376.75	2,376.75	2,376.75	0.00	9,623.25	0.00	0.00	
241	32-0101-0014					PAPEL DE IMPRIMIR	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	
242	32-0101-0014					PAPELES COMERCIALES, CARBUROS, CARBONES Y OTROS	0.00	500.00	500.00	0.00	77.25	77.25	77.25	0.00	422.75	0.00	0.00	
245	32-0101-0014					PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	0.00	500.00	500.00	0.00	168.00	168.00	168.00	0.00	332.00	0.00	0.00	
262	32-0101-0014					COMPLEMENTOS Y TERCIARIOS	0.00	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	
267	32-0101-0014					TINTES, PINTURAS Y VARNISHES	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	
268	32-0101-0014					PROPIETOS PLÁSTICOS, NYLON VINIL Y PVC	0.00	500.00	500.00	0.00	495.00	495.00	495.00	0.00	5.00	0.00	0.00	
269	32-0101-0014					OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	0.00	300.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300.00	0.00	0.00	
273	32-0101-0014					PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Página: Página 34 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO			
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar	
Renglon																		
283	32-0101-0014					PRODUCTOS DE SERVICIO Y SUS ASIGNACIONES	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	80.00	80.00	80.00	0.00		920.00	0.00	0.00
284	32-0101-0014					ESTRUCTURAS DE ALICATA ABARADAS	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		3,000.00	0.00	0.00
291	32-0101-0014					UTILES DE OFICINA	0.00	500.00	500.00	0.00	43.25	43.25	43.25	0.00		456.75	0.00	0.00
294	32-0101-0014					UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	18,947.75	18,947.75	18,947.75	0.00		1,052.25	0.00	0.00
297	32-0101-0014					MATERIAS PLASTICAS, PRODUCTOS Y ACCES. ELECTRICOS, CABLEADO ESTEROTIPADO DE SERVICIO PARA TELEFONIA Y TELECOMUNICACIONES OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	290.00	290.00	290.00	0.00		710.00	0.00	0.00
299	21-0101-0001					OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	2,500.00	2,500.00	0.00	485.50	485.50	485.50	0.00		2,014.50	0.00	0.00
299	32-0101-0014					OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	2,100.00	2,100.00	0.00	2,095.55	2,095.55	2,095.55	0.00		4.45	0.00	0.00
002 REHABILITACION Y CONSERVACION A LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	837,870.02	837,870.02	837,870.02		5,838.75	0.00	0.00	
000 SIN OBRA										0.00	837,870.02	837,870.02	837,870.02		5,838.75	0.00	0.00	
100																		
111	31-0151-0001					ENERGIA ELECTRICA	707,334.50	64,426.62	771,761.12	0.00	771,526.66	771,526.66	771,526.66	0.00		234.46	0.00	0.00
111	32-0151-0001					ENERGIA ELECTRICA	0.00	43,997.65	43,997.65	0.00	43,997.65	43,997.65	43,997.65	0.00		0.00	0.00	0.00
174	21-0101-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	0.00	2,600.00	2,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		2,600.00	0.00	0.00
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD	5,350.00	0.00	5,350.00	0.00	4,060.00	4,060.00	4,060.00	0.00		1,350.00	0.00	0.00
200																		
283	22-0101-0001					PRODUCTOS DE SERVICIO Y SUS ASIGNACIONES	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	3,688.71	3,688.71	3,688.71	0.00		1,311.29	0.00	0.00
297	22-0101-0001					MATERIAS PLASTICAS, PRODUCTOS Y ACCES. ELECTRICOS, CABLEADO ESTEROTIPADO DE SERVICIO PARA TELEFONIA Y TELECOMUNICACIONES	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	14,657.00	14,657.00	14,657.00	0.00		343.00	0.00	0.00
02 REDUCCION DEL INDICE DE HOMICIDIOS										0.00	2,201,545.66	2,201,545.66	2,201,545.66		390,643.28	0.00	0.00	
001 INTERVENCIONES POLICIALES EN INCIDENCIA DE HOMICIDIOS										0.00	2,201,545.66	2,201,545.66	2,201,545.66		390,643.28	0.00	0.00	
001 FORTALECIMIENTO DEL ORDENAMIENTO Y ASISTENCIA EN EDUCACION VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	1,430,070.89	1,430,070.89	1,430,070.89		241,646.89	0.00	0.00	
000 SIN OBRA										0.00	1,430,070.89	1,430,070.89	1,430,070.89		241,646.89	0.00	0.00	
000																		
011	22-0101-0001					PERSONAL PERMANENTE	66,610.00	0.00	66,610.00	0.00	65,816.88	65,816.88	65,816.88	0.00		793.12	0.00	0.00
015	22-0101-0001					COMPLEMENTOS ECONOMICOS AL PERSONAL PERMANENTE	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	0.00		0.00	0.00	0.00
022	22-0101-0001					PERSONAL POR CONTRATO	789,915.00	0.00	789,915.00	0.00	780,933.04	780,933.04	780,933.04	0.00		88,981.96	0.00	0.00
023	22-0101-0001					INTERNATOS POR LICENCIAS BUCAS	71,585.00	0.00	71,585.00	0.00	18,264.76	18,264.76	18,264.76	0.00		53,320.24	0.00	0.00
027	22-0101-0001					COMPLEMENTOS ECONOMICOS AL PERSONAL TEMPORAL	80,900.00	0.00	80,900.00	0.00	62,605.63	62,605.63	62,605.63	0.00		18,194.37	0.00	0.00
051	22-0101-0001					APORTE PATRONAL AL IGSS	102,370.00	0.00	102,370.00	0.00	84,494.31	84,494.31	84,494.31	0.00		17,875.69	0.00	0.00
055	22-0101-0001					APORTE PARA CUENTAS PASIVAS	93,060.00	0.00	93,060.00	0.00	86,112.94	86,112.94	86,112.94	0.00		6,947.06	0.00	0.00



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Página: Página 35 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO		
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar
071	22-0101-0001					AGUINALDO	97,064.94	0.00	97,064.94	0.00	93,064.85	93,064.85	93,064.85	0.00	3,990.09	0.00	0.00
072	22-0101-0001					BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	71,585.00	0.00	71,585.00	0.00	64,567.49	64,567.49	64,567.49	0.00	7,017.51	0.00	0.00
073	22-0101-0001					BONO VACACIONAL	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000.00	0.00	0.00
100																	
122	21-0101-0001					IMPRESIÓN ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	750.00	750.00	750.00	0.00	4,250.00	0.00	0.00
165	21-0101-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	3,030.00	3,030.00	3,030.00	0.00	1,970.00	0.00	0.00
174	21-0101-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	0.00	10,500.00	10,500.00	0.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
181	21-0101-0001					SERVICIOS DE INGENIERÍA Y PROYECTOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y FACTIBILIDAD	5,350.00	0.00	5,350.00	0.00	4,600.00	4,600.00	4,600.00	0.00	1,350.00	0.00	0.00
185	21-0101-0001					SERVICIOS DE FOTOCOPIADO	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00
186	21-0101-0001					SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	8,000.00	0.00	8,000.00	0.00	4,680.00	4,680.00	4,680.00	0.00	3,320.00	0.00	0.00
200																	
233	21-0101-0001					PATRONOS DE AYUDA	15,000.00	12,450.00	27,450.00	0.00	27,329.00	27,329.00	27,329.00	0.00	121.00	0.00	0.00
233	32-0101-0014					PATRONOS DE AYUDA	0.00	7,000.00	7,000.00	0.00	6,785.00	6,785.00	6,785.00	0.00	215.00	0.00	0.00
252	21-0101-0001					PLANTAS Y NUMÉRICOS	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	0.00	3,900.00	0.00	0.00
254	21-0101-0001					ARTÍCULOS DE CAUCHO	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	840.00	840.00	840.00	0.00	1,160.00	0.00	0.00
262	21-0101-0001					COMBUSTIBLES Y ALIBICACIONES	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	9,980.00	9,980.00	9,980.00	0.00	20.00	0.00	0.00
268	21-0101-0001					PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	364.99	364.99	364.99	0.00	2,135.01	0.00	0.00
282	21-0101-0001					PRODUCTOS DE MUEBLA Y SU ALMACENAJE	20,000.00	32,500.00	62,500.00	0.00	62,178.00	62,178.00	62,178.00	0.00	322.00	0.00	0.00
291	21-0101-0001					ÚTILES DE OFICINA	0.00	36,347.84	36,347.84	0.00	26,700.00	26,700.00	26,700.00	0.00	9,647.84	0.00	0.00
297	21-0101-0001					MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA EL SERVICIO DE ALBERGUE (SERVICIO DE ALBERGUE)	60,000.00	25,000.00	85,000.00	0.00	84,800.00	84,800.00	84,800.00	0.00	140.00	0.00	0.00
298	21-0101-0001					OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	3,000.00	4,000.00	7,000.00	0.00	4,270.00	4,270.00	4,270.00	0.00	2,730.00	0.00	0.00
299	21-0101-0001					OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,000.00	290.00	2,290.00	0.00	1,440.00	1,440.00	1,440.00	0.00	1,446.00	0.00	0.00
002 PREVENCIÓN Y ASISTENCIA AL SEGUIMIENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	771,474.77	771,474.77	771,474.77	0.00	148,896.33	0.00	0.00
000 SIN OBRA										0.00	771,474.77	771,474.77	771,474.77	0.00	148,896.33	0.00	0.00
000																	
011	22-0101-0001					PERSONAL PERMANENTE	34,555.00	0.00	34,555.00	0.00	32,508.44	32,508.44	32,508.44	0.00	1,646.56	0.00	0.00
015	22-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	3,400.00	0.00	3,400.00	0.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	0.00	400.00	0.00	0.00
022	22-0101-0001					PERSONAL POR CONTRATO	461,800.00	0.00	461,800.00	0.00	394,266.25	394,266.25	394,266.25	0.00	67,533.75	0.00	0.00
023	22-0101-0001					INTERINOS POR DEFICIENCIA DE PERSONAL	40,365.00	0.00	40,365.00	0.00	14,331.09	14,331.09	14,331.09	0.00	26,033.91	0.00	0.00
027	22-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	47,700.00	0.00	47,700.00	0.00	26,095.76	26,095.76	26,095.76	0.00	11,604.24	0.00	0.00
051	22-0101-0001					AYUDA PATRONAL ALICIAS	59,200.00	0.00	59,200.00	0.00	47,357.54	47,357.54	47,357.54	0.00	11,842.46	0.00	0.00
055	22-0101-0001					AYUDA PARA CLASES PARTICIPATIVAS	53,300.00	0.00	53,300.00	0.00	48,323.14	48,323.14	48,323.14	0.00	5,476.86	0.00	0.00

16



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Página: Página 36 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO		
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar
Reglon																	
071	22-0101-0001					AGUINALDO	56,616.16	0.00	56,616.16	0.00	54,252.15	54,252.15	54,252.15	0.00	2,364.01	0.00	0.00
072	22-0101-0001					BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	42,000.00	0.00	42,000.00	0.00	39,743.47	39,743.47	39,743.47	0.00	2,256.53	0.00	0.00
073	22-0101-0001					BONO VACACIONAL	3,500.00	0.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500.00	0.00	0.00
100																	
151	22-0101-0001					ABRILAMIENTO DE EDIFICIOS LOCALES	22,680.00	3,680.00	25,760.00	0.00	25,420.00	25,420.00	25,420.00	0.00	340.00	0.00	0.00
165	21-0101-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	3,175.00	3,175.00	3,175.00	0.00	1,825.00	0.00	0.00
161	21-0101-0001					ESTUDIOS, EVALUACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD	3,350.00	0.00	3,350.00	0.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	1,350.00	0.00	0.00
165	21-0101-0001					SERVICIOS DE CAPACITACION	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00
169	32-0101-0014					OTROS ESTUDIOS Y SERVICIOS	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	1,260.00	1,260.00	1,260.00	0.00	1,740.00	0.00	0.00
200																	
233	21-0101-0001					FRANCIAS DE VSTR	12,000.00	12,805.00	24,805.00	0.00	24,704.00	24,704.00	24,704.00	0.00	101.00	0.00	0.00
233	32-0101-0014					FRANCIAS DE VSTR	0.00	7,000.00	7,000.00	0.00	6,798.00	6,798.00	6,798.00	0.00	202.00	0.00	0.00
255	21-0101-0001					TIANTAS Y SISTEMAS	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00
254	21-0101-0001					ARTICULOS DE CAUCHO	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,070.00	2,070.00	2,070.00	0.00	430.00	0.00	0.00
262	21-0101-0001					COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	11,745.00	11,745.00	11,745.00	0.00	255.00	0.00	0.00
268	32-0101-0014					FRACCIONES PLASTICAS, NYLON, VINIL Y PVC	0.00	7,500.00	7,500.00	0.00	7,490.93	7,490.93	7,490.93	0.00	9.07	0.00	0.00
285	21-0101-0001					MATERIALES Y LOGROS DIVERSOS	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	2,100.00	2,100.00	2,100.00	0.00	2,900.00	0.00	0.00
297	21-0101-0001					MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS, CABLEADO ESTEROTIPADO DE PLUMBOS, CABLEADO TELEFÓNICO, ACCESORIOS Y ALFOMBRAS EN GENERAL	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	1,125.00	1,125.00	1,125.00	0.00	875.00	0.00	0.00
298	21-0101-0001					ACCESORIOS Y ALFOMBRAS EN GENERAL	8,000.00	0.00	8,000.00	0.00	7,189.00	7,189.00	7,189.00	0.00	811.00	0.00	0.00
299	21-0101-0001					OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	2,000.00	120.00	2,120.00	0.00	120.00	120.00	120.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00
18 AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES										0.00	303,639.31	303,639.31	303,639.31	0.00	71,559.02	0.00	0.00
01 COBERTURA FORESTAL										0.00	303,639.31	303,639.31	303,639.31	0.00	71,559.02	0.00	0.00
000 SIN PROYECTO										0.00	74,006.88	74,006.88	74,006.88	0.00	37,303.78	0.00	0.00
001 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL										0.00	74,006.88	74,006.88	74,006.88	0.00	37,303.78	0.00	0.00
000 SIN OBRA										0.00	74,006.88	74,006.88	74,006.88	0.00	37,303.78	0.00	0.00
000																	
011	21-0101-0001					PERSONAL PERMANENTE	24,000.00	0.00	24,000.00	0.00	22,175.62	22,175.62	22,175.62	0.00	1,824.38	0.00	0.00
011	31-0151-0001					PERSONAL PERMANENTE	10,550.00	0.00	10,550.00	0.00	10,550.00	10,550.00	10,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00
015	21-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECIALES AL PERSONAL PERMANENTE	2,380.00	0.00	2,380.00	0.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	0.00	130.00	0.00	0.00
015	31-0151-0001					COMPLEMENTOS ESPECIALES AL PERSONAL PERMANENTE	1,020.00	0.00	1,020.00	0.00	733.33	733.33	733.33	0.00	286.67	0.00	0.00
023	21-0101-0001					INTERINAFOS POR LICENCIA EREAS	2,580.00	0.00	2,580.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,580.00	0.00	0.00
027	21-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECIALES AL PERSONAL TEMPORAL	320.00	0.00	320.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	320.00	0.00	0.00
051	21-0101-0001					APORTE PATRONAL AL IESS	2,920.00	0.00	2,920.00	0.00	2,321.37	2,321.37	2,321.37	0.00	598.63	0.00	0.00
051	31-0151-0001					APORTE PATRONAL AL IESS	1,260.00	0.00	1,260.00	0.00	1,170.44	1,170.44	1,170.44	0.00	29.56	0.00	0.00



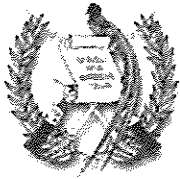
Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO				
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar		
Renglon																			
055	21-0101-0001					ADICION PARA CLASES PASIVAS	2,600.00	0.00	2,600.00	0.00	2,449.88	2,449.88	2,449.88	0.00	150.12	0.00	0.00		
055	31-0151-0001					ADICION PARA CLASES PASIVAS	1,150.00	0.00	1,150.00	0.00	1,096.96	1,096.96	1,096.96	0.00	53.64	0.00	0.00		
071	21-0101-0001					AGUINALDO	4,250.66	0.00	4,250.66	0.00	4,113.55	4,113.55	4,113.55	0.00	137.11	0.00	0.00		
072	21-0101-0001					BONIFICACION ANUAL (BONU 14)	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
072	22-0101-0001					BONIFICACION ANUAL (BONU 14)	830.00	0.00	830.00	0.00	742.37	742.37	742.37	0.00	137.63	0.00	0.00		
073	21-0101-0001					BONIFICACIONAL	125.00	0.00	125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125.00	0.00	0.00		
073	31-0151-0001					BONIFICACIONAL	125.00	0.00	125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125.00	0.00	0.00		
100																			
121	31-0151-0001					DIVULGACION E INFORMACION	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	992.00	992.00	992.00	0.00	1,008.00	0.00	0.00		
122	31-0151-0002					DEPRESION, ENCUADERNACION Y REPRODUCCION	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00		
133	31-0151-0002					VIAJES EN EL INTERIOR	500.00	0.00	500.00	0.00	243.00	243.00	243.00	0.00	257.00	0.00	0.00		
189	31-0151-0001					OTROS ESTUDIOS Y O SERVICIOS	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00		
191	31-0151-0001					PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00		
191	31-0151-0002					PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00		
200																			
211	31-0151-0002					ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,410.00	0.00	1,410.00	0.00	860.00	860.00	860.00	0.00	550.00	0.00	0.00		
214	31-0151-0001					PRODUCTOS AGRICOLAS, GANADERIA, PECUARIO Y SUS MANUFACTURAS	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	360.00	360.00	360.00	0.00	2,640.00	0.00	0.00		
254	21-0101-0001					ARTICULOS DE CALZED	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	1,234.00	1,234.00	1,234.00	0.00	766.00	0.00	0.00		
293	31-0151-0001					OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	714.36	714.36	714.36	0.00	285.64	0.00	0.00		
001 ÁREAS MUNICIPALES REFORESTADAS										0.00	229,632.43	229,632.43	229,632.43		34,255.24	0.00	0.00		
001 CONSERVACION Y REFORESTACION DE AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	229,632.43	229,632.43	229,632.43		34,255.24	0.00	0.00		
000 SIN OBRA										0.00	229,632.43	229,632.43	229,632.43		34,255.24	0.00	0.00		
000																			
022	22-0101-0001					PERSONAL POR CONTRATO	138,220.00	0.00	138,220.00	0.00	130,262.58	130,262.58	130,262.58	0.00	7,957.42	0.00	0.00		
023	22-0101-0001					INTRINSECOS POR FIANZAS Y DE CAS	11,520.00	0.00	11,520.00	0.00	4,505.30	4,505.30	4,505.30	0.00	6,614.70	0.00	0.00		
027	22-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	14,000.00	0.00	14,000.00	0.00	12,322.18	12,322.18	12,322.18	0.00	2,277.82	0.00	0.00		
029	22-0101-0001					OTRAS SITUACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	18,000.00	0.00	18,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00		
051	22-0101-0001					ADICION PARA CLASES PASIVAS	16,500.00	0.00	16,500.00	0.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
055	22-0101-0001					ADICION PARA CLASES PASIVAS	14,975.00	0.00	14,975.00	0.00	12,419.86	12,419.86	12,419.86	0.00	2,555.14	0.00	0.00		
071	22-0101-0001					AGUINALDO	17,002.67	0.00	17,002.67	0.00	16,454.20	16,454.20	16,454.20	0.00	548.47	0.00	0.00		
072	22-0101-0001					BONIFICACION ANUAL (BONU 14)	11,520.00	0.00	11,520.00	0.00	10,569.45	10,569.45	10,569.45	0.00	550.55	0.00	0.00		
073	22-0101-0001					BONIFICACIONAL	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00		



Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO				
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar		
Renglon																			
100																			
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVENTARIOS Y PROYECTOS DE PRE-FEASIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	3,350.00	0.00	3,350.00	0.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	1,350.00	0.00	0.00		
200																			
224	21-0101-0001					TÓMEZ, CAL Y YESO	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	377.24	377.24	377.24	0.00	1,122.76	0.00	0.00		
232	32-0101-0014					ACABADOS PLÁSTICOS	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	176.50	176.50	176.50	0.00	823.50	0.00	0.00		
233	21-0101-0001					PRENDAS DE VESTIR	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00		
233	32-0101-0014					PRENDAS DE VESTIR	0.00	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00		
254	32-0101-0014					ARTÍCULOS DE CAJON	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	982.50	982.50	982.50	0.00	17.50	0.00	0.00		
263	21-0101-0001					ABONOS Y FERTILIZANTES	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	1,220.00	1,220.00	1,220.00	0.00	280.00	0.00	0.00		
264	21-0101-0001					INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00		
268	21-0101-0001					PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	1,524.35	1,524.35	1,524.35	0.00	475.65	0.00	0.00		
268	32-0101-0014					PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00		
283	21-0101-0001					PRODUCTOS DE MATERIAL YESO Y AFINES	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	1,451.90	1,451.90	1,451.90	0.00	1,048.10	0.00	0.00		
286	21-0101-0001					UTRIMENTOS MENORES	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	556.74	556.74	556.74	0.00	443.26	0.00	0.00		
295	21-0101-0001					UTILES MENORES, SUMINISTROS INSTRUMENTAL MEDICINALES Y DE LABORATORIO, REQUISITOS DE	0.00	200.00	200.00	0.00	198.44	198.44	198.44	0.00	1.56	0.00	0.00		
295	32-0101-0014					UTILES MENORES, SUMINISTROS INSTRUMENTAL MEDICINALES Y DE LABORATORIO, REQUISITOS DE	0.00	500.00	500.00	0.00	311.16	311.16	311.16	0.00	188.84	0.00	0.00		
19 MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS										0.00	4,473,260.05	4,436,286.15	4,436,286.15		1,114,332.03	36,973.90	0.00		
00 SIN SUBPROGRAMA										0.00	4,473,260.05	4,436,286.15	4,436,286.15		1,114,332.03	36,973.90	0.00		
001 ESPACIOS PÚBLICOS LIMPIOS Y CON ORNATO										0.00	380,741.93	380,741.93	380,741.93		61,360.32	0.00	0.00		
001 MANEJO Y CLASIFICACION DE DESECHOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	380,741.93	380,741.93	380,741.93		61,360.32	0.00	0.00		
000 SIN OBRA										0.00	380,741.93	380,741.93	380,741.93		61,360.32	0.00	0.00		
000																			
011	22-0101-0001					PERSONAL PERMANENTE	34,555.00	0.00	34,555.00	0.00	17,338.86	17,338.86	17,338.86	0.00	17,216.14	0.00	0.00		
015	22-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	3,400.00	0.00	3,400.00	0.00	1,580.65	1,580.65	1,580.65	0.00	1,819.35	0.00	0.00		
022	22-0101-0001					PERSONAL POR CONTRATO	207,325.00	0.00	207,325.00	0.00	200,591.11	200,591.11	200,591.11	0.00	6,733.89	0.00	0.00		
023	22-0101-0001					INTERINATOS POR LICENCIAS Y Bajas	20,160.00	0.00	20,160.00	0.00	11,276.16	11,276.16	11,276.16	0.00	8,883.84	0.00	0.00		
027	22-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	22,200.00	0.00	22,200.00	0.00	19,314.25	19,314.25	19,314.25	0.00	2,885.75	0.00	0.00		
051	22-0101-0001					AFORTE PATRIANAL AFOS	28,825.00	0.00	28,825.00	0.00	24,801.16	24,801.16	24,801.16	0.00	4,023.84	0.00	0.00		
055	22-0101-0001					AFORTE PARA CLAVES PASIVAS	26,210.00	0.00	26,210.00	0.00	25,845.50	25,845.50	25,845.50	0.00	364.50	0.00	0.00		
071	22-0101-0001					MUNICIPAL	30,783.07	0.00	30,783.07	0.00	28,696.23	28,696.23	28,696.23	0.00	2,086.84	0.00	0.00		
072	32-0101-0001					RENTA ANUAL (ROND 10)	20,160.00	2,684.18	22,844.18	0.00	20,374.05	20,374.05	20,374.05	0.00	2,470.13	0.00	0.00		
073	22-0101-0001					RONDO VALCOSA	1,750.00	0.00	1,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,750.00	0.00	0.00		



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Página: Página 39 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Todos los programas

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO				
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar		
Renglon																			
100																			
165	21-0101-0001					MANUTENCIÓN Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	650.00	650.00	650.00	0.00	2,350.00	0.00	0.00		
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	5,350.00	0.00	5,350.00	0.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	1,350.00	0.00	0.00		
199	21-0101-0001					OTROS SERVICIOS	4,000.00	0.00	4,000.00	0.00	2,530.00	2,530.00	2,530.00	0.00	1,470.00	0.00	0.00		
200																			
253	21-0101-0001					LLANTAS Y NEUMÁTICOS	7,000.00	4,000.00	11,000.00	0.00	9,780.00	9,780.00	9,780.00	0.00	1,220.00	0.00	0.00		
253	32-0101-0014					LLANTAS Y NEUMÁTICOS	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00		
254	21-0101-0001					ARTÍCULOS DE CALZADO	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	793.96	793.96	793.96	0.00	206.04	0.00	0.00		
262	21-0101-0001					COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
298	21-0101-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN GENERAL	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	1,170.00	1,170.00	1,170.00	0.00	3,830.00	0.00	0.00		
002 ÁREAS CON ORDENAMIENTO VIAL										0.00	4,082,518.12	4,055,544.22	4,055,544.22		1,052,971.71	36,973.90	0.00		
000 SIN ACTIVIDAD										0.00	3,242,041.19	3,205,067.29	3,205,067.29		680,603.13	36,973.90	0.00		
001 CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN EN 4A. AV. BIFURCACION IZQUIERDA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	0.00	0.00	0.00		253,332.00	0.00	0.00		
100																			
181	29-0101-0003					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00		
188	29-0101-0003					SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00		
300																			
331	29-0101-0003					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	283,332.00	-50,458.00	233,332.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	233,332.00	0.00	0.00		
002 MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO DESDE 0 AV. HASTA 3A. AV. SOBRE 3A. CALLE ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	547,636.68	547,636.68	547,636.68		1,733.52	0.00	0.00		
100																			
188	32-0101-0014					SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS	0.00	17,684.10	17,684.10	0.00	15,950.58	15,950.58	15,950.58	0.00	1,733.52	0.00	0.00		
300																			
331	32-0101-0014					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	0.00	450,000.00	450,000.00	0.00	450,000.00	450,000.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
331	32-0101-0018					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	0.00	81,686.10	81,686.10	0.00	81,686.10	81,686.10	81,686.10	0.00	0.00	0.00	0.00		
003 MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO SECTOR JULAJU ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	0.00	0.00	0.00		102,850.00	0.00	0.00		
100																			
181	32-0101-0018					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	0.00	4,675.00	4,675.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,675.00	0.00	0.00		
188	32-0101-0018					SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS	0.00	4,675.00	4,675.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,675.00	0.00	0.00		



SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Pagina: Página 41 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO				
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devenear	Saldo por Pagar		
Renglon																			
005 MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO DESDE LA 0 AV. SOBRE LA 7A CALLE HASTA LA 4A. AVENIDA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	324,777.84	324,777.84	324,777.84		64,583.36	0.00	0.00		
000																			
031	32-0101-0014					ADICIONALES	0.00	18,180.00	18,180.00	0.00	16,968.00	16,968.00	16,968.00	0.00	1,212.00	0.00	0.00		
033	32-0101-0014					COMPLEMENTOS ESPECÍFICO AL PERSONAL POR JORNAL	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	1,383.34	1,383.34	1,383.34	0.00	116.66	0.00	0.00		
035	32-0101-0014					RETRIBUCIÓN A DESTAJO	0.00	138,135.00	138,135.00	0.00	123,265.58	123,265.58	123,265.58	0.00	14,869.42	0.00	0.00		
051	32-0101-0014					APORTE PATRONAL AL IESS	0.00	1,999.80	1,999.80	0.00	1,810.50	1,810.50	1,810.50	0.00	189.30	0.00	0.00		
055	32-0101-0014					APORTES PARA CLASES PASIVAS	0.00	1,818.00	1,818.00	0.00	1,696.80	1,696.80	1,696.80	0.00	121.20	0.00	0.00		
071	32-0101-0014					AGUINALDO	0.00	1,413.72	1,413.72	0.00	1,413.72	1,413.72	1,413.72	0.00	0.00	0.00	0.00		
072	32-0101-0014					RETRIBUCIÓN ANUAL (BONO 14)	0.00	1,413.72	1,413.72	0.00	1,413.72	1,413.72	1,413.72	0.00	0.00	0.00	0.00		
100																			
142	32-0101-0014					RENTAS	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00		
154	32-0101-0014					ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00		
181	32-0101-0014					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	0.00	33,592.98	33,592.98	0.00	27,988.30	27,988.30	27,988.30	0.00	5,604.68	0.00	0.00		
188	32-0101-0014					SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS	0.00	16,792.98	16,792.98	0.00	16,792.98	16,792.98	16,792.98	0.00	0.00	0.00	0.00		
200																			
214	32-0101-0014					PRODUCTOS AGROPECUARIOS: MANEJO, INGENIERÍA Y SUS MANUFACTURAS	0.00	3,500.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,500.00	0.00	0.00		
223	32-0101-0014					TIERRA, ARCILLA Y ARENA	0.00	17,760.00	17,760.00	0.00	15,400.00	15,400.00	15,400.00	0.00	2,360.00	0.00	0.00		
265	32-0101-0014					ASFALTO Y SQUELLES	0.00	18,400.00	18,400.00	0.00	4,800.00	4,800.00	4,800.00	0.00	13,540.00	0.00	0.00		
271	32-0101-0014					PRODUCTOS DE ARTILLA	0.00	7,000.00	7,000.00	0.00	5,980.00	5,980.00	5,980.00	0.00	1,020.00	0.00	0.00		
274	32-0101-0014					CEMENTO	0.00	26,575.00	26,575.00	0.00	24,180.00	24,180.00	24,180.00	0.00	2,395.00	0.00	0.00		
275	32-0101-0014					PRODUCTOS DE CEMENTO, CÓRMEZ, ASBESTO Y YESO	0.00	79,705.00	79,705.00	0.00	72,679.90	72,679.90	72,679.90	0.00	7,025.10	0.00	0.00		
281	32-0101-0014					PRODUCTOS FIDELICACIONES	0.00	15,915.00	15,915.00	0.00	8,945.00	8,945.00	8,945.00	0.00	6,970.00	0.00	0.00		
283	32-0101-0014					PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALIADOS	0.00	160.00	160.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160.00	0.00	0.00		
286	32-0101-0014					HEERRAMIENTAS MENORES	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00		
006 MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO DESDE LA 0AV. HASTA LA 9A. CALLE ZONA 1, SECTOR LOS TULIPANES, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	746,361.30	746,361.30	746,361.30		3,043.80	0.00	0.00		
100																			
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	0.00	19,404.20	19,404.20	0.00	19,404.20	19,404.20	19,404.20	0.00	0.00	0.00	0.00		
183	21-0101-0001					SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS	0.00	19,404.20	19,404.20	0.00	19,404.20	19,404.20	19,404.20	0.00	0.00	0.00	0.00		



Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO				
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar		
Renglon																			
300																			
331	21-0101-0001					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	0.00	312,654.89	312,654.89	0.00	312,654.89	312,654.89	312,654.89	0.00		0.00	0.00	0.00	
331	29-0101-0003					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	0.00	50,468.00	50,468.00	0.00	50,468.00	50,468.00	50,468.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
331	32-0101-0014					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	0.00	215,008.37	215,008.37	0.00	215,008.37	215,008.37	215,008.37	0.00		0.00	0.00	0.00	
331	32-0101-0018					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	0.00	132,465.44	132,465.44	0.00	129,421.64	129,421.64	129,421.64	0.00		3,043.80	0.00	0.00	
007 CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN 4A. AVENIDA ZONA 1, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	88,045.18	88,045.18	88,045.18		99,068.67	0.00	0.00	0.00	
000																			
031	21-0101-0001					NOBIALES	0.00	73,267.20	73,267.20	0.00	26,611.76	26,611.76	26,611.76	0.00		46,655.44	0.00	0.00	
033	21-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECÍFICO AL PERSONAL POR NOBIALES	0.00	6,500.00	6,500.00	0.00	2,349.50	2,349.50	2,349.50	0.00		4,150.50	0.00	0.00	
051	21-0101-0001					APORTE PATRONAL AL IESS	0.00	8,059.39	8,059.39	0.00	2,133.68	2,133.68	2,133.68	0.00		5,925.71	0.00	0.00	
055	21-0101-0001					APORTE PARA CLASES PASIVAS	0.00	7,326.72	7,326.72	0.00	1,999.70	1,999.70	1,999.70	0.00		5,327.02	0.00	0.00	
100																			
142	21-0101-0001					FUENTES	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		2,000.00	0.00	0.00	
154	21-0101-0001					ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		2,000.00	0.00	0.00	
181	21-0101-0001					ESTRIBOS, ANCLAJES, CABLES Y PROYECTOS DE FUNDACIONES Y SUELOS	0.00	5,565.27	5,565.27	0.00	5,565.27	5,565.27	5,565.27	0.00		0.00	0.00	0.00	
188	21-0101-0001					SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS	0.00	5,565.27	5,565.27	0.00	5,565.27	5,565.27	5,565.27	0.00		0.00	0.00	0.00	
200																			
214	21-0101-0001					PRODUCTOS AGRÍCOLOS: MADERA, CURCHO Y SUS MANUFACTURAS	0.00	3,500.00	3,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		3,500.00	0.00	0.00	
223	21-0101-0001					PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	0.00	10,685.00	10,685.00	0.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	0.00		6,185.00	0.00	0.00	
224	21-0101-0001					ÓLEO, CAL Y YESO	0.00	175.00	175.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		175.00	0.00	0.00	
233	21-0101-0001					PRENDAS DE VESTIR	0.00	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		500.00	0.00	0.00	
261	21-0101-0001					ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	0.00	300.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		300.00	0.00	0.00	
265	21-0101-0001					ASFALTO Y SIMILARES	0.00	850.00	850.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		850.00	0.00	0.00	
271	21-0101-0001					PRODUCTOS DE ARCILLA	0.00	450.00	450.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		450.00	0.00	0.00	
274	21-0101-0001					CEMENTO	0.00	29,750.00	29,750.00	0.00	23,870.00	23,870.00	23,870.00	0.00		5,880.00	0.00	0.00	
275	21-0101-0001					PRODUCTOS DE CEMENTO, ÓLEO, ASFALTO Y YESO	0.00	8,720.00	8,720.00	0.00	1,580.00	1,580.00	1,580.00	0.00		7,140.00	0.00	0.00	
281	21-0101-0001					PRODUCTOS FIBERÓVICOS	0.00	14,740.00	14,740.00	0.00	13,720.00	13,720.00	13,720.00	0.00		1,020.00	0.00	0.00	
283	21-0101-0001					PRENDAS DE CAPITAL Y SUS ALMACENES	0.00	160.00	160.00	0.00	150.00	150.00	150.00	0.00		10.00	0.00	0.00	
285	21-0101-0001					MATERIALES Y EQUIPOS DIVERSOS	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		1,000.00	0.00	0.00	
286	21-0101-0001					HERRAMIENTAS MANUALES	0.00	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		6,000.00	0.00	0.00	
300																			
331	21-0101-0001					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 12100307

Página: Página 43 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO		
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar
Renglon																	
						008 CONSTRUCCION CALLE CON ADOQUINADO				0.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00		0.00	0.00	0.00
						8A.CALLE C DE LA 4A. AV. BIFURCACION IZQUIERDA											
						ZONA 1.											
						100											
181	21-0101-0001					ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
						009 CONSTRUCCION BANQUETA PEATONAL KM. 30.6				0.00	379,649.51	342,675.61	342,675.61		9,999.49	36,973.90	0.00
						ZONA 4, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.											
						100											
181	21-0101-0001					ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	9,910.51	9,910.51	9,910.51	0.00	89.49	0.00	0.00
183	21-0101-0001					SERVICIOS DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS	0.00	9,910.00	9,910.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,910.00	0.00	0.00
						300											
331	21-0101-0001					CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN	0.00	369,739.00	369,739.00	0.00	369,739.00	332,765.10	332,765.10	0.00	0.00	26,973.90	0.00
						010 MEJORAMIENTO MURO PERIMETRAL 7MA CALLE Y 2				0.00	72,000.00	72,000.00	72,000.00		0.00	0.00	0.00
						AVENIDA ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,SACATEPEQUEZ.											
						100											
181	21-0101-0001					ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD	0.00	72,000.00	72,000.00	0.00	72,000.00	72,000.00	72,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
						001 REHABILITACION A LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.				0.00	850,476.93	850,476.93	850,476.93		372,468.53	0.00	0.00
						000 SIN OBRA				0.00	850,476.93	850,476.93	850,476.93		372,468.53	0.00	0.00
						000											
031	29-0101-0002					NOYALES	500,000.00	0.00	500,000.00	0.00	350,701.96	350,701.96	350,701.96	0.00	149,298.04	0.00	0.00
031	32-0101-0017					NOYALES	0.00	115,000.00	115,000.00	0.00	114,082.72	114,082.72	114,082.72	0.00	317.28	0.00	0.00
033	29-0101-0002					CONSUMOS ELECTRICOS AL PERSONAL POR NOYAL	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	29,638.48	29,638.48	29,638.48	0.00	20,361.52	0.00	0.00
033	32-0101-0017					CONSUMOS ELECTRICOS AL PERSONAL POR NOYAL	0.00	11,500.00	11,500.00	0.00	11,434.76	11,434.76	11,434.76	0.00	65.24	0.00	0.00
051	29-0101-0002					APORTE PATRINAL AL IESS	55,000.00	0.00	55,000.00	0.00	39,397.78	39,397.78	39,397.78	0.00	15,602.22	0.00	0.00
051	32-0101-0017					APORTE PATRINAL AL IESS	0.00	12,650.00	12,650.00	0.00	10,098.67	10,098.67	10,098.67	0.00	2,551.33	0.00	0.00
055	29-0101-0002					APORTE PARA CLASES PASIVAS	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	38,828.37	38,828.37	38,828.37	0.00	11,171.63	0.00	0.00
055	32-0101-0017					APORTE PARA CLASES PASIVAS	0.00	11,500.00	11,500.00	0.00	8,422.34	8,422.34	8,422.34	0.00	3,077.66	0.00	0.00
071	21-0101-0001					AGUINALDO	0.00	1,826.08	1,826.08	0.00	1,826.08	1,826.08	1,826.08	0.00	0.00	0.00	0.00
072	21-0101-0001					CONTRATACIÓN ANUAL (BOGOS)	0.00	1,826.08	1,826.08	0.00	1,826.08	1,826.08	1,826.08	0.00	0.00	0.00	0.00
						100											
142	29-0101-0002					FFTS	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	3,100.00	3,100.00	3,100.00	0.00	1,900.00	0.00	0.00



SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
 DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: I2100307

Página: Página 44 de 50
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:11:11
 R00814981.rpt

Usuario: ALLENDE.MAR

Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO		
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Cumpromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar
Renglon																	
142	32-0101-0017					ESQUELES	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	700.00	700.00	700.00	0.00	4,300.00	0.00	0.00
154	29-0101-0002					ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	75,000.00	-37,000.00	38,000.00	0.00	22,650.00	22,650.00	22,650.00	0.00	15,350.00	0.00	0.00
154	32-0101-0017					ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
155	29-0101-0002					ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00
155	32-0101-0017					ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	0.00	0.00
173	21-0101-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BENEFS NACIONALES DE USO COMUN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
173	32-0101-0017					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE BENEFS NACIONALES DE USO COMUN	0.00	1,600.00	1,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,600.00	0.00	0.00
181	29-0101-0002					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD Y PROYECTABILIDAD	7,750.00	0.00	7,750.00	0.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	3,750.00	0.00	0.00
199	29-0101-0002					OTROS SERVICIOS	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00
199	32-0101-0017					OTROS SERVICIOS	0.00	660.00	660.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	660.00	0.00	0.00
200																	
214	29-0101-0002					PRODUCTOS AGRICOLAS: MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	1,431.00	1,431.00	1,431.00	0.00	569.00	0.00	0.00
223	29-0101-0002					PIEDRA, ARENILLA Y ARCILLA	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	11,400.00	11,400.00	11,400.00	0.00	500.00	0.00	0.00
223	32-0101-0017					PIEDRA, ARENILLA Y ARCILLA	0.00	7,055.85	7,055.85	0.00	5,025.00	5,025.00	5,025.00	0.00	2,030.85	0.00	0.00
224	29-0101-0002					ÓXIDOS, CAL Y YESO	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00
254	29-0101-0002					ARTICULOS DE CALZADO	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	987.00	987.00	987.00	0.00	13.00	0.00	0.00
254	32-0101-0014					ARTICULOS DE CALZADO	0.00	15,000.00	15,000.00	0.00	9,100.00	9,100.00	9,100.00	0.00	5,900.00	0.00	0.00
254	32-0101-0017					ARTICULOS DE CALZADO	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
261	32-0101-0014					ELEMENTOS Y CONJUNTOS ELÉCTRICOS	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	864.00	864.00	864.00	0.00	2,136.00	0.00	0.00
262	29-0101-0002					COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	55.00	55.00	55.00	0.00	4,945.00	0.00	0.00
265	29-0101-0002					ASFALTO Y SIMILARES	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	45.00	45.00	45.00	0.00	24,955.00	0.00	0.00
265	32-0101-0017					ASFALTO Y SIMILARES	0.00	8,000.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00	0.00	0.00
267	29-0101-0002					TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	25,000.00	-15,500.00	9,500.00	0.00	2,760.00	2,760.00	2,760.00	0.00	6,740.00	0.00	0.00
267	32-0101-0017					TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	0.00	8,000.00	8,000.00	0.00	5,598.40	5,598.40	5,598.40	0.00	2,401.60	0.00	0.00
268	29-0101-0002					PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, MUELA Y P.V.C.	0.00	8,000.00	8,000.00	0.00	6,494.44	6,494.44	6,494.44	0.00	1,505.56	0.00	0.00
269	29-0101-0002					OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONTINOS	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	110.00	110.00	110.00	0.00	1,390.00	0.00	0.00
269	32-0101-0017					OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONTINOS	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	840.04	840.04	840.04	0.00	1,159.96	0.00	0.00
271	29-0101-0002					PRODUCTOS DE ACRILO	5,000.00	2,000.00	7,000.00	0.00	6,037.50	6,037.50	6,037.50	0.00	962.50	0.00	0.00
271	32-0101-0014					PRODUCTOS DE ACRILO	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00	980.00	980.00	980.00	0.00	20.00	0.00	0.00
271	32-0101-0017					PRODUCTOS DE ACRILO	0.00	2,500.00	2,500.00	0.00	2,160.00	2,160.00	2,160.00	0.00	340.00	0.00	0.00
274	29-0101-0002					CEMENTO	20,000.00	23,000.00	43,000.00	0.00	34,144.00	34,144.00	34,144.00	0.00	8,856.00	0.00	0.00
274	32-0101-0017					CEMENTO	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	9,982.00	9,982.00	9,982.00	0.00	18.00	0.00	0.00
275	29-0101-0002					PRODUCTOS DE CEMENTO, ÓXIDOS, YESOS Y YESO	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	2,988.00	2,988.00	2,988.00	0.00	2,012.00	0.00	0.00
275	32-0101-0014					PRODUCTOS DE CEMENTO, ÓXIDOS, YESOS Y YESO	0.00	18,000.00	18,000.00	0.00	16,405.00	16,405.00	16,405.00	0.00	1,595.00	0.00	0.00



Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO			
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponibile	Saldo por Devenear	Saldo por Pagar	
Renglon																		
275	32-0101-0017					PRODUCTOS DE CEMENTO PARA CONCRETO Y YESO	0.00	29,740.00	29,740.00	0.00	27,160.00	27,160.00	27,160.00	0.00	2,580.00	0.00	0.00	
281	29-0101-0002					PRODUCTOS EDELCÁRCICOS	10,000.00	17,500.00	27,500.00	0.00	20,527.92	20,527.92	20,527.92	0.00	6,972.08	0.00	0.00	
281	32-0101-0014					PRODUCTOS EDELCÁRCICOS	0.00	8,000.00	8,000.00	0.00	6,339.50	6,339.50	6,339.50	0.00	1,660.50	0.00	0.00	
281	32-0101-0017					PRODUCTOS EDELCÁRCICOS	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	4,975.00	4,975.00	4,975.00	0.00	25.00	0.00	0.00	
283	29-0101-0002					PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALIADOS	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	1,481.44	1,481.44	1,481.44	0.00	8,518.56	0.00	0.00	
283	32-0101-0017					PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALIADOS	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	2,417.00	2,417.00	2,417.00	0.00	2,583.00	0.00	0.00	
284	29-0101-0002					ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	13,837.50	0.00	13,837.50	0.00	13,559.00	13,559.00	13,559.00	0.00	278.50	0.00	0.00	
284	32-0101-0017					ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	0.00	12,000.00	12,000.00	0.00	11,868.50	11,868.50	11,868.50	0.00	131.50	0.00	0.00	
286	29-0101-0002					HERRAMIENTAS MAYORES	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	2,930.05	2,930.05	2,930.05	0.00	2,069.95	0.00	0.00	
286	32-0101-0017					HERRAMIENTAS MENORES	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	1,110.90	1,110.90	1,110.90	0.00	1,889.10	0.00	0.00	
298	29-0101-0002					MOTORES Y MUEBLES EN GENERAL	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	325.00	325.00	325.00	0.00	4,675.00	0.00	0.00	
298	32-0101-0017					MOTORES Y MUEBLES EN GENERAL	0.00	4,000.00	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	0.00	0.00	
299	29-0101-0002					OTROS MATERIALES VARIOS	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	1,669.00	1,669.00	1,669.00	0.00	3,331.00	0.00	0.00	
21APOYO A LA SALUD PREVENTIVA										0.00	738,246.21	738,246.21	738,246.21		65,705.60	0.00	0.00	
00 SIN SUBPROGRAMA										0.00	738,246.21	738,246.21	738,246.21		65,705.60	0.00	0.00	
001 SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA										0.00	738,246.21	738,246.21	738,246.21		65,705.60	0.00	0.00	
001 FORTALECIMIENTO A LA SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL AL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	738,246.21	738,246.21	738,246.21		65,705.60	0.00	0.00	
000 SIN OBRA										0.00	738,246.21	738,246.21	738,246.21		65,705.60	0.00	0.00	
000										0.00	360,328.17	360,328.17	360,328.17	0.00	21,036.83	0.00	0.00	
022	22-0101-0001					PERSONAL POR CONTRATO	381,365.00	0.00	381,365.00	0.00	360,328.17	360,328.17	360,328.17	0.00	21,036.83	0.00	0.00	
023	22-0101-0001					INTERINOS POR LICENCIA Y Bajas	31,780.00	0.00	31,780.00	0.00	19,573.84	19,573.84	19,573.84	0.00	12,206.16	0.00	0.00	
027	22-0101-0001					COSTOS DIRECTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	40,150.00	0.00	40,150.00	0.00	34,482.23	34,482.23	34,482.23	0.00	5,667.77	0.00	0.00	
051	22-0101-0001					ADICION PATRONALES	45,450.00	0.00	45,450.00	0.00	40,845.91	40,845.91	40,845.91	0.00	4,604.09	0.00	0.00	
055	22-0101-0001					ADICION PARA CLASES PASIVAS	41,315.00	6,750.00	48,065.00	0.00	47,594.35	47,594.35	47,594.35	0.00	470.65	0.00	0.00	
071	22-0101-0001					AGUINALDO	45,424.40	0.00	45,424.40	0.00	45,424.40	45,424.40	45,424.40	0.00	0.00	0.00	0.00	
071	31-0151-0001					AGUINALDO	0.00	1,052.51	1,052.51	0.00	1,052.51	1,052.51	1,052.51	0.00	0.00	0.00	0.00	
072	22-0101-0001					BONIFICACIÓN ANUAL (BONAF)	31,780.00	0.00	31,780.00	0.00	31,106.85	31,106.85	31,106.85	0.00	673.15	0.00	0.00	
073	32-0101-0001					BONIFICACIONAL	2,750.00	0.00	2,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,750.00	0.00	0.00	
100										0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
111	31-0151-0001					ENTREGA DE TRABAJO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
165	21-0101-0001					MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MEDIOS DE TRANSPORTE	3,000.00	2,500.00	5,500.00	0.00	5,445.00	5,445.00	5,445.00	0.00	55.00	0.00	0.00	
181	21-0101-0001					ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRODUCTIVIDAD Y EFECTIVIDAD	3,350.00	0.00	3,350.00	0.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	1,350.00	0.00	0.00	



Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO				
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar		
Renglon																			
182	22-0101-0001					SERVICIOS MEDICOS SANITARIOS	72,000.00	-18,000.00	54,000.00	0.00	54,000.00	54,000.00	54,000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
200																			
212	21-0101-0001					GRANDES TORRANTE CON UNIFORMES Y ALIMENTOS DESTINADOS A CONSUMO PARA COMUNITARIOS	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	11,980.00	11,980.00	11,980.00	0.00		20.00	0.00	0.00	
253	21-0101-0001					COMUNICACIONES Y TELEFONIA	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	
262	21-0101-0001					COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	12,000.00	1,000.00	13,000.00	0.00	12,735.00	12,735.00	12,735.00	0.00		265.00	0.00	0.00	
266	21-0101-0001					PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	10,450.00	0.00	10,450.00	0.00	10,479.63	10,479.63	10,479.63	0.00		370.37	0.00	0.00	
266	22-0101-0001					PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	33,434.90	0.00	33,434.90	0.00	33,419.54	33,419.54	33,419.54	0.00		15.36	0.00	0.00	
266	32-0101-0014					PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	14,654.25	14,654.25	14,654.25	0.00		5,345.75	0.00	0.00	
271	32-0101-0014					PRODUCTOS DE ARMA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
298	21-0101-0001					SALUD Y SERVICIOS DE ATENCION GENERAL	5,000.00	2,000.00	7,000.00	0.00	6,867.00	6,867.00	6,867.00	0.00		133.00	0.00	0.00	
298	32-0101-0014					SALUD Y SERVICIOS DE ATENCION GENERAL	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	4,257.53	4,257.53	4,257.53	0.00		742.47	0.00	0.00	
22 APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL										0.00	173,909.95	173,909.95	173,909.95		43,535.05	0.00	0.00		
00 SIN SUBPROGRAMA										0.00	173,909.95	173,909.95	173,909.95		43,535.05	0.00	0.00		
000 SIN PROYECTO										0.00	117,664.86	117,664.86	117,664.86		5,180.14	0.00	0.00		
001 DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER										0.00	117,664.86	117,664.86	117,664.86		5,180.14	0.00	0.00		
000 SIN OBRA										0.00	117,664.86	117,664.86	117,664.86		5,180.14	0.00	0.00		
000																			
011	21-0101-0001					PERSONAL PERMANENTE	30,000.00	0.00	30,000.00	0.00	29,000.00	29,000.00	29,000.00	0.00		2,900.00	0.00	0.00	
011	31-0151-0001					PERSONAL PERMANENTE	14,100.00	0.00	14,100.00	0.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	0.00		100.00	0.00	0.00	
015	21-0101-0001					COMPLEMENTOS ECONOMICOS AL PERSONAL PERMANENTE	1,700.00	0.00	1,700.00	0.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	0.00		200.00	0.00	0.00	
015	22-0101-0001					COMPLEMENTOS ECONOMICOS AL PERSONAL PERMANENTE	1,700.00	0.00	1,700.00	0.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	0.00		200.00	0.00	0.00	
022	21-0101-0001					PERSONAL POR CONTRATO	0.00	18,150.00	18,150.00	0.00	18,123.50	18,123.50	18,123.50	0.00		26.50	0.00	0.00	
022	31-0151-0001					PERSONAL POR CONTRATO	0.00	10,000.00	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
023	21-0101-0001					INTERNATOS POR LICENCIA Y BPCAS	4,000.00	2,500.00	6,500.00	0.00	6,270.45	6,270.45	6,270.45	0.00		229.55	0.00	0.00	
023	29-0101-0002					INTERNATOS POR LICENCIA Y BPCAS	2,550.00	0.00	2,550.00	0.00	2,550.00	2,550.00	2,550.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
027	21-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	2,500.00	500.00	3,000.00	0.00	3,238.97	3,238.97	3,238.97	0.00		161.03	0.00	0.00	
027	29-0101-0002					COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	493.81	493.81	493.81	0.00		506.19	0.00	0.00	
051	21-0101-0001					APOYO PATRONAL ALIAS	6,383.00	0.00	6,383.00	0.00	6,331.11	6,331.11	6,331.11	0.00		251.89	0.00	0.00	
051	22-0101-0001					APOYO PATRONAL ALIAS	2,750.00	0.00	2,750.00	0.00	2,383.65	2,383.65	2,383.65	0.00		466.35	0.00	0.00	
055	21-0101-0001					APOYO PARA CLASES PASIVAS	5,950.00	0.00	5,950.00	0.00	5,950.00	5,950.00	5,950.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
055	31-0151-0001					APOYO PARA CLASES PASIVAS	2,570.00	0.00	2,570.00	0.00	2,570.00	2,570.00	2,570.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
071	21-0101-0001					AGUIBALDO	5,600.00	0.00	5,600.00	0.00	5,449.43	5,449.43	5,449.43	0.00		240.57	0.00	0.00	
071	31-0151-0001					AGUIBALDO	3,150.00	0.00	3,150.00	0.00	3,150.00	3,150.00	3,150.00	0.00		0.00	0.00	0.00	
072	21-0101-0001					BUSQUEDA ANUAL (BIM) 14	4,550.00	0.00	4,550.00	0.00	4,193.91	4,193.91	4,193.91	0.00		356.09	0.00	0.00	



Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO			
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar	
Renglon																		
072	31-0151-0601					BONIFICACION ANUAL (BONO 15)	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
073	29-0101-0602					BONO VACACIONAL	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	
001 MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS CAPACITADOS EN DESARROLLO EMPRESARIAL.										0.00	56,245.09	56,245.09	56,245.09		38,354.91	0.00	0.00	
001 FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL DE GENERO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.										0.00	56,245.09	56,245.09	56,245.09		38,354.91	0.00	0.00	
000 SIN OBRA										0.00	56,245.09	56,245.09	56,245.09		38,354.91	0.00	0.00	
000																		
029	22-0101-0601					OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	19,100.00	19,100.00	19,100.00	0.00	5,900.00	0.00	0.00	
100																		
121	22-0101-0601					DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	
141	22-0101-0601					TRANSPORTE DE PERSONAS	3,000.00	-150.00	2,850.00	0.00	2,350.00	2,350.00	2,350.00	0.00	500.00	0.00	0.00	
181	21-0101-0601					PUESTOS, INYECTORES Y PRODUCTOS DE PRE-CURTILIDAD Y PAQUETIZACIÓN	5,350.00	0.00	5,350.00	0.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	1,350.00	0.00	0.00	
185	22-0101-0601					SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	3,000.00	4,800.00	7,800.00	0.00	7,200.00	7,200.00	7,200.00	0.00	600.00	0.00	0.00	
199	32-0101-0014					OTROS SERVICIOS	0.00	500.00	500.00	0.00	500.00	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
200																		
211	22-0101-0601					ALIMENTOS PARA PERSONAS	5,600.00	0.00	5,600.00	0.00	4,995.97	4,995.97	4,995.97	0.00	4.03	0.00	0.00	
211	32-0101-0014					ALIMENTOS PARA PERSONAS	0.00	15,000.00	15,000.00	0.00	3,947.97	3,947.97	3,947.97	0.00	11,052.03	0.00	0.00	
215	32-0101-0014					PRODUCTOS AGRICOLAS PARA COMERCIALIZACIÓN	0.00	6,000.00	6,000.00	0.00	5,187.85	5,187.85	5,187.85	0.00	812.15	0.00	0.00	
219	32-0101-0014					OTROS ALIMENTOS, PRODUCTOS AGRICOLAS Y AGROPECUARIOS	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	444.60	444.60	444.60	0.00	4,555.40	0.00	0.00	
233	32-0101-0014					FARMACIAS DE VENTA	0.00	300.00	300.00	0.00	24.00	24.00	24.00	0.00	276.00	0.00	0.00	
241	32-0101-0014					PARTES DE EQUIPO	0.00	500.00	500.00	0.00	5.00	5.00	5.00	0.00	495.00	0.00	0.00	
242	22-0101-0601					PAPELES OFICIALES, CARTULINAS, CARTONES Y OTROS	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	419.15	419.15	419.15	0.00	1,080.85	0.00	0.00	
243	22-0101-0601					PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	1,495.40	1,495.40	1,495.40	0.00	4.60	0.00	0.00	
254	32-0101-0014					ARTICULOS DE CAUCHO	0.00	300.00	300.00	0.00	100.00	100.00	100.00	0.00	200.00	0.00	0.00	
262	22-0101-0601					COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	0.00	750.00	0.00	0.00	
263	32-0101-0014					ADHOS Y HERRAMIENTAS	0.00	1,500.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	
267	22-0101-0601					TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	1,500.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500.00	0.00	0.00	
268	32-0101-0014					PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON VINIL Y PVC	0.00	500.00	500.00	0.00	160.00	160.00	160.00	0.00	340.00	0.00	0.00	
269	32-0101-0014					OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y COSMÉTICOS	0.00	500.00	500.00	0.00	12.50	12.50	12.50	0.00	487.50	0.00	0.00	
291	22-0101-0601					UTILES DE OFICINA	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	115.00	115.00	115.00	0.00	2,385.00	0.00	0.00	
296	22-0101-0601					UTILES DE VENTA Y COMEDOR	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	1,065.65	1,065.65	1,065.65	0.00	1,434.35	0.00	0.00	
297	32-0101-0014					MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	0.00	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	



Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019 al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO				
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar		
Renglon																			
299	22-0101-0001					OTROS MATERIALES Y SUMIN. OTROS	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,490.00	2,490.00	2,490.00	0.00	10.00	0.00	0.00	0.00	
299	32-0101-0014					OTROS MATERIALES Y SUMIN. OTROS	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	1,382.00	1,382.00	1,382.00	0.00	1,518.00	0.00	0.00	0.00	
23 ATENCION AL CUMPLIMIENTO DE ORDENANZAS, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES MUNICIPALES, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIAL										0.00	361,061.65	361,061.65	361,061.65		61,164.12	0.00	0.00	0.00	
00 SIN SUBPROGRAMA										0.00	361,061.65	361,061.65	361,061.65		61,164.12	0.00	0.00	0.00	0.00
000 SIN PROYECTO										0.00	361,061.65	361,061.65	361,061.65		61,164.12	0.00	0.00	0.00	0.00
001 JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE TRANSITO										0.00	154,359.48	154,359.48	154,359.48		14,053.17	0.00	0.00	0.00	0.00
000 SIN OBRA										0.00	154,359.48	154,359.48	154,359.48		14,053.17	0.00	0.00	0.00	0.00
000																			
011	21-0101-0001					PERSONAL PERMANENTE	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	35,700.00	35,700.00	35,700.00	0.00	1,300.00	0.00	0.00	0.00	
011	31-0151-0001					PERSONAL PERMANENTE	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	16,200.00	16,200.00	16,200.00	0.00	3,800.00	0.00	0.00	0.00	
011	31-0151-0002					PERSONAL PERMANENTE	8,040.00	0.00	8,040.00	0.00	5,400.00	5,400.00	5,400.00	0.00	2,640.00	0.00	0.00	0.00	
015	21-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECÍFICO- AL PERSONAL PERMANENTE	2,380.00	0.00	2,380.00	0.00	2,041.67	2,041.67	2,041.67	0.00	338.33	0.00	0.00	0.00	
015	31-0151-0001					COMPLEMENTOS ESPECÍFICO- AL PERSONAL PERMANENTE	1,020.00	0.00	1,020.00	0.00	750.00	750.00	750.00	0.00	270.00	0.00	0.00	0.00	
022	21-0101-0001					PERSONAL POR CONTRATO	24,555.00	0.00	24,555.00	0.00	24,555.00	24,555.00	24,555.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
022	31-0151-0001					PERSONAL POR CONTRATO	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	8,353.44	8,353.44	8,353.44	0.00	1,646.56	0.00	0.00	0.00	
023	21-0101-0001					INTERNATOS POR FURTIVAS Y RECLAS	8,600.00	0.00	8,600.00	0.00	8,600.00	8,600.00	8,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
023	31-0151-0001					INTERNATOS POR FURTIVAS Y RECLAS	0.00	2,553.65	2,553.65	0.00	2,553.65	2,553.65	2,553.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
023	32-0151-0001					INTERNATOS POR FURTIVAS Y RECLAS	0.00	254.00	254.00	0.00	254.00	254.00	254.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
027	21-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECÍFICO- AL PERSONAL TEMPORAL	4,000.00	0.00	4,000.00	0.00	3,642.74	3,642.74	3,642.74	0.00	357.26	0.00	0.00	0.00	
051	21-0101-0001					APOQUE PATRONAL ALICIST	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	4,766.39	4,766.39	4,766.39	0.00	233.61	0.00	0.00	0.00	
051	22-0101-0001					APOQUE PATRONAL ALICIST	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	1,737.58	1,737.58	1,737.58	0.00	262.42	0.00	0.00	0.00	
051	31-0151-0001					APOQUE PATRONAL ALICIST	5,220.00	0.00	5,220.00	0.00	4,386.03	4,386.03	4,386.03	0.00	833.97	0.00	0.00	0.00	
055	21-0101-0001					APOQUE PARA CLASES PASIVAS	7,715.00	0.00	7,715.00	0.00	7,715.00	7,715.00	7,715.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
055	31-0151-0001					APOQUE PARA CLASES PASIVAS	3,400.00	0.00	3,400.00	0.00	3,305.51	3,305.51	3,305.51	0.00	94.49	0.00	0.00	0.00	
071	21-0101-0001					ARRENDALO	7,985.00	0.00	7,985.00	0.00	7,573.55	7,573.55	7,573.55	0.00	411.45	0.00	0.00	0.00	
071	31-0151-0001					ARRENDALO	4,640.00	0.00	4,640.00	0.00	4,640.00	4,640.00	4,640.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
072	21-0101-0001					RENTA DE BIENES ANUALES (RNTA)	5,950.00	0.00	5,950.00	0.00	5,542.37	5,542.37	5,542.37	0.00	407.63	0.00	0.00	0.00	
072	31-0151-0001					RENTA DE BIENES ANUALES (RNTA)	2,600.00	0.00	2,600.00	0.00	2,600.00	2,600.00	2,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
073	31-0151-0002					RENTA VAGANCIAL	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	
100																			
195	31-0151-0002					IMPUESTOS DE FORTUNOS Y TASAS	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	1,042.50	1,042.50	1,042.50	0.00	957.50	0.00	0.00	0.00	
002 OFICINA DEL IMPUESTO UNICO SOBRE INMUEBLES										0.00	146,707.39	146,707.39	146,707.39		44,259.04	0.00	0.00	0.00	



Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO			
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar	
Renglon																		
000 SIN OBRA										0.00	146,707.39	146,707.39	146,707.39		44,259.04	0.00	0.00	
000																		
011	21-0101-0001					PERSONAL PERMANENTE	40,000.00	0.00	40,000.00	0.00	28,296.74	28,296.74	28,296.74	0.00	11,703.26	0.00	0.00	
011	31-0151-0001					PERSONAL PERMANENTE	24,545.00	0.00	24,545.00	0.00	13,740.09	13,740.09	13,740.09	0.00	10,804.91	0.00	0.00	
011	31-0151-0002					PERSONAL PERMANENTE	8,400.00	0.00	8,400.00	0.00	5,660.99	5,660.99	5,660.99	0.00	2,739.01	0.00	0.00	
015	21-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECIALES AL PERSONAL PERMANENTE	4,760.00	0.00	4,760.00	0.00	2,079.30	2,079.30	2,079.30	0.00	2,680.70	0.00	0.00	
015	31-0151-0001					COMPLEMENTOS ESPECIALES AL PERSONAL PERMANENTE	2,640.00	0.00	2,640.00	0.00	1,991.94	1,991.94	1,991.94	0.00	48.06	0.00	0.00	
022	21-0101-0001					PERSONAL POR CONTRATO	24,555.00	10,969.48	35,524.48	0.00	35,524.48	35,524.48	35,524.48	0.00	0.00	0.00	0.00	
022	31-0151-0001					PERSONAL POR CONTRATO	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	9,996.38	9,996.38	9,996.38	0.00	3.62	0.00	0.00	
023	31-0151-0001					INDICATIVOS POR FACTURAS MEDAS	8,920.00	0.00	8,920.00	0.00	5,702.94	5,702.94	5,702.94	0.00	3,217.06	0.00	0.00	
027	21-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECIALES AL PERSONAL TEMPORAL	2,800.00	1,000.00	3,800.00	0.00	3,624.73	3,624.73	3,624.73	0.00	175.27	0.00	0.00	
027	31-0151-0001					COMPLEMENTOS ESPECIALES AL PERSONAL TEMPORAL	1,200.00	0.00	1,200.00	0.00	1,056.45	1,056.45	1,056.45	0.00	143.55	0.00	0.00	
051	21-0101-0001					APOYO PATRONAL ALICSS	7,750.00	0.00	7,750.00	0.00	5,345.17	5,345.17	5,345.17	0.00	2,404.83	0.00	0.00	
051	31-0151-0001					APOYO PATRONAL ALICSS	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	4,412.16	4,412.16	4,412.16	0.00	587.84	0.00	0.00	
055	21-0101-0001					APOYO PARA CLASES PASIVAS	6,600.00	1,096.95	7,696.95	0.00	6,056.90	6,056.90	6,056.90	0.00	1,640.05	0.00	0.00	
055	31-0151-0001					APOYO PARA CLASES PASIVAS	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	4,705.93	4,705.93	4,705.93	0.00	294.07	0.00	0.00	
071	21-0101-0001					AGROPALDO	7,290.00	0.00	7,290.00	0.00	6,743.66	6,743.66	6,743.66	0.00	546.34	0.00	0.00	
071	31-0151-0001					AGROPALDO	4,370.00	0.00	4,370.00	0.00	4,370.00	4,370.00	4,370.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
072	21-0101-0001					DOTACION ANUAL AL BONO 140	5,920.00	0.00	5,920.00	0.00	5,314.78	5,314.78	5,314.78	0.00	605.22	0.00	0.00	
072	31-0151-0001					DOTACION ANUAL AL BONO 140	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	1,427.50	1,427.50	1,427.50	0.00	1,572.50	0.00	0.00	
073	31-0151-0002					DOTACION ANUAL	750.00	0.00	750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	750.00	0.00	0.00	
100																		
133	31-0151-0001					VARIOS EN CUENTAS	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	
200																		
241	31-0151-0001					PART DE INCREMENTO	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	
267	31-0151-0001					INTTE, PUNTURAS Y GONONANTES	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	
291	31-0151-0001					UTILES DE OFICINA	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	
299	31-0151-0001					OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	657.25	657.25	657.25	0.00	342.75	0.00	0.00	
003 CATASTRO MUNICIPAL										0.00	59,994.78	59,994.78	59,994.78		2,841.91	0.00	0.00	
000 SIN OBRA										0.00	59,994.78	59,994.78	59,994.78		2,841.91	0.00	0.00	
000																		
011	21-0101-0001					PERSONAL PERMANENTE	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	19,600.00	19,600.00	19,600.00	0.00	400.00	0.00	0.00	
011	29-0101-0002					PERSONAL PERMANENTE	5,200.00	0.00	5,200.00	0.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	0.00	1,200.00	0.00	0.00	
011	31-0151-0001					PERSONAL PERMANENTE	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	



Ejecución de Egresos del Ejercicio

Periodo del: 01/01/2019

al: 31/12/2019

Todos los programas

Prog	Subp	Proy	Act	O	Grupo	Gasto	EN EL EJERCICIO			EN EL PERIODO				EXTRA PRESUPUESTARIO	ACUMULADO			
							Asignado	Modificado	Vigente	Pre Compromiso	Compromiso	Devengado	Pagado		Saldo Disponible	Saldo por Devengar	Saldo por Pagar	
015	21-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	0.00	250.00	0.00	0.00	
015	31-0151-0001					COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	1,400.00	0.00	1,400.00	0.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	0.00	150.00	0.00	0.00	
022	32-0151-0001					PERSONAL POR CONTRATO	0.00	2,780.07	2,780.07	0.00	2,780.07	2,780.07	2,780.07	0.00	0.00	0.00	0.00	
023	21-0101-0001					INTERINATOS POR LICENCIA Y RECAS	3,500.00	0.00	3,500.00	0.00	3,261.36	3,261.36	3,261.36	0.00	238.64	0.00	0.00	
027	21-0101-0001					COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	250.00	0.00	250.00	0.00	250.00	250.00	250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
027	31-0151-0001					COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	0.00	47.32	47.32	0.00	47.32	47.32	47.32	0.00	0.00	0.00	0.00	
027	32-0151-0001					COMPLEMENTOS ESPECIFICOS AL PERSONAL TEMPORAL	0.00	253.49	253.49	0.00	253.49	253.49	253.49	0.00	0.00	0.00	0.00	
051	21-0101-0001					APORTE PATRONAL AL IJSS	3,900.00	0.00	3,900.00	0.00	3,864.65	3,864.65	3,864.65	0.00	35.35	0.00	0.00	
051	32-0151-0001					APORTE PATRONAL AL IJSS	0.00	296.63	296.63	0.00	295.00	295.00	295.00	0.00	1.63	0.00	0.00	
055	21-0101-0001					APORTE PARA CLASES PASIVAS	0.00	500.00	500.00	0.00	500.00	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
055	31-0151-0001					APORTE PARA CLASES PASIVAS	3,520.00	0.00	3,520.00	0.00	3,394.68	3,394.68	3,394.68	0.00	125.32	0.00	0.00	
055	32-0151-0001					APORTE PARA CLASES PASIVAS	0.00	278.00	278.00	0.00	278.00	278.00	278.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
071	21-0101-0001					AGUINALDO	4,340.00	0.00	4,340.00	0.00	4,340.00	4,340.00	4,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
071	31-0151-0001					AGUINALDO	0.00	1,231.18	1,231.18	0.00	1,231.18	1,231.18	1,231.18	0.00	0.00	0.00	0.00	
072	21-0101-0001					BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	2,899.03	2,899.03	2,899.03	0.00	100.97	0.00	0.00	
073	21-0101-0001					BONO VACACIONAL	250.00	0.00	250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250.00	0.00	0.00	
99 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS										0.00	89,523.83	89,523.83	89,523.83		12,476.17	0.00	0.00	
00 SIN SUBPROGRAMA										0.00	89,523.83	89,523.83	89,523.83		12,476.17	0.00	0.00	
000 SIN PROYECTO										0.00	89,523.83	89,523.83	89,523.83		12,476.17	0.00	0.00	
001 APOYO A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO										0.00	51,600.00	51,600.00	51,600.00		400.00	0.00	0.00	
000 SIN OBRA										0.00	51,600.00	51,600.00	51,600.00		400.00	0.00	0.00	
400																		
435	21-0101-0001					TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	24,600.00	24,600.00	24,600.00	0.00	400.00	0.00	0.00	
435	22-0101-0001					TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	0.00	-6,000.00	0.00	0.00	
435	31-0151-0001					TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	9,000.00	9,000.00	9,000.00	0.00	6,000.00	0.00	0.00	
002 SUBSIDIO										0.00	37,923.83	37,923.83	37,923.83		12,076.17	0.00	0.00	
000 SIN OBRA										0.00	37,923.83	37,923.83	37,923.83		12,076.17	0.00	0.00	
400																		
431	31-0151-0001					TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE INSIERZANA	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	37,923.83	37,923.83	37,923.83	0.00	12,076.17	0.00	0.00	
TOTAL							21,665,042.00	12,747,281.09	34,412,323.09	-1,000.00	27,420,799.07	26,994,808.45	26,994,808.45	0.00	12,476.17	0.00	0.00	

TOTAL

21,665,042.00 12,747,281.09 34,412,323.09

-1,000.00 27,420,799.07 26,994,808.45 26,994,808.45

0.00 12,476.17 0.00 0.00



Lic. Angel Allende Martínez Reanda
Director Financiero



Rubén Ernesto Apxuac Velásquez
Alcalde Municipal